



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/41
25 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Resumen

Creado mediante la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato mundial. El presente informe, presentado de conformidad con la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, refleja las comunicaciones y los casos examinados por el Grupo de Trabajo durante sus períodos de sesiones en 2006. El total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde su creación asciende ya a 51.531. El total de casos que siguen en estudio, por no haberse esclarecido o suspendido todavía, se eleva a 41.232 y atañe a 79 Estados. En los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 2.791 casos. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió 335 nuevos casos de desapariciones forzadas o involuntarias a los Gobiernos de Argelia, Bangladesh, China, Colombia, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Honduras, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sri Lanka, el Sudán y Tailandia. De los nuevos casos denunciados, 79 presuntamente sucedieron en 2006. Para cada país se presenta un cuadro que incluye un resumen de las actividades realizadas durante el año anterior, con una descripción detallada de las esferas de actividad.

El Grupo de Trabajo manifiesta su preocupación por el hecho de que en muchas situaciones posteriores a conflictos o donde una transición democrática sucede a un período de violaciones generalizadas de los derechos humanos, los casos de desapariciones suelen quedar pendientes de solución y la persecución de las personas que trabajan en relación con dichos casos continúa durante muchos años. Se ha informado de que en algunos países es necesario que los nuevos gobiernos hagan más por esclarecer los casos anteriores de desapariciones y garanticen un firme estado de derecho en el que las personas puedan tener acceso a la verdad y la justicia. Además, debe asistirse a los nuevos gobiernos con reformas judiciales, el fortalecimiento de las instituciones estatales y el restablecimiento del estado de derecho.

El Grupo de Trabajo reitera su preocupación por el hecho de que la promulgación de leyes de amnistía y la adopción de otras medidas conducentes a la impunidad son contrarias al artículo 18 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pueden perpetuar la continuación de abusos de los derechos humanos durante muchos años.

En relación con lo anterior, el Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por el creciente número de informes que ha recibido durante el último año en relación con la desaparición de defensores de los derechos humanos y actos de intimidación o represalia contra defensores de los derechos humanos, testigos, abogados y parientes de personas desaparecidas que procuran esclarecer la suerte o el paradero de esos desaparecidos. Se recuerda a los Estados su obligación con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 de la Declaración de proteger "de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia" a todos los que participen en la investigación de desapariciones.

El Grupo de Trabajo está preocupado porque en algunas regiones no hay presencia de organizaciones no gubernamentales (ONG), o que dichas organizaciones no estén bien organizadas o suficientemente financiadas para trabajar eficazmente en relación con las desapariciones.

Durante el período de que se informa, a saber, de noviembre de 2005 a noviembre de 2006, el Grupo de Trabajo realizó una visita a Guatemala. El informe sobre la visita a Guatemala se incluye en una adición al presente informe.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 28	8
A. El Mandato.....	1 - 4	8
B. Métodos de trabajo.....	5 - 14	8
C. Las desapariciones como problema mundial.....	15 - 18	9
D. El presente informe.....	19 - 23	10
E. Esferas de particular preocupación durante el período de que se informa.....	24 - 28	11
II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE NOVIEMBRE DE 2005 A NOVIEMBRE DE 2006.....	29 - 48	11
A. Reuniones.....	29 - 34	11
B. Comunicaciones.....	35 - 39	12
C. Visitas a los países.....	40 - 42	13
D. Participación en el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.....	43	13
E. Declaraciones y estudios.....	44 - 48	14
III. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO.....	49 - 494	15
Afganistán.....	49	15
Argelia.....	50 - 72	15
Angola.....	73 - 76	18
Argentina.....	77 - 88	19
Bangladesh.....	89 - 93	21
Belarús.....	94 - 98	22

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
Bhután.....	99 - 102	23
Bolivia	103	24
Brasil.....	104 - 108	25
Burundi	109	26
Camboya.....	110 - 113	26
Camerún.....	114	27
Chad.....	115 - 119	27
Chile.....	120 - 125	28
China.....	126 - 134	29
Colombia	135 - 151	31
Congo.....	152	33
República Popular Democrática de Corea.....	153 - 158	34
República Democrática del Congo	159	35
República Dominicana	160 - 163	35
Ecuador.....	164 - 167	36
Egipto.....	168	37
El Salvador	169 - 174	37
Guinea Ecuatorial	175	38
Eritrea	176 - 179	39
Etiopía.....	180	40
Francia	181 - 184	40
Grecia.....	185	41

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (<i>continuación</i>)		
Guatemala.....	186 - 196	41
Guinea	197	43
Haití.....	198 - 201	43
Honduras	202 - 216	44
India.....	211 - 218	46
Indonesia	219 - 228	48
Irán (República Islámica del)	229	49
Iraq	230	50
Israel.....	231	50
Japón.....	232 - 236	51
Jordania	237 - 240	52
Kuwait	241 - 245	53
República Democrática Popular Lao.....	246 - 251	54
Líbano.....	252	55
Jamahiriya Árabe Libia	253 - 257	55
Mauritania	258	56
México.....	259 - 264	57
Montenegro	265 - 270	58
Marruecos.....	271 - 277	59
Mozambique.....	278	60
Myanmar	279	61
Namibia	280	61

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
Nepal.....	281 - 304	62
Nicaragua.....	305 - 309	66
Nigeria	310 - 314	67
Pakistán.....	315 - 319	68
Paraguay	320 - 324	69
Perú.....	325 - 333	70
Filipinas	334 - 345	71
Federación de Rusia.....	346 - 361	73
Rwanda	362 - 367	76
Arabia Saudita	368 - 371	77
Serbia	372 - 376	78
Seychelles	377	79
España.....	378 - 381	79
Sri Lanka.....	382 - 398	80
Sudán	399 - 407	83
República Árabe Siria.....	408 - 414	85
Tayikistán	415	86
Tailandia	416 - 425	87
Timor-Leste	426 - 433	89
Togo.....	434	90
Turquía.....	435 - 441	90
Uganda.....	442 - 447	91

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (<i>continuación</i>)		
Ucrania	448 - 452	93
Estados Unidos de América	453 - 458	94
Uruguay	459 - 463	96
Uzbekistán	464 - 471	97
Venezuela	472 - 476	98
Yemen	477 - 485	99
Zimbabwe	486 - 493	101
Autoridad Palestina	494	102
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	495 - 504	102
V. APROBACIÓN DEL INFORME	505	104
<i>Anexos</i>		
I. Decisions on individual cases taken by the Working Group during 2006		105
II. Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2006		106
III. Graphs showing the development of disappearances in countries with more than 100 transmitted cases during the period 1964-2006.....		110
IV. Lists of names of newly reported cases, from countries where there were more than 10 newly transmitted cases during the last year		123

I. INTRODUCCIÓN

A. El mandato

1. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato universal. El mandato original del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se deriva de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980. Esa resolución es posterior a la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en que la Asamblea se mostró preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa de personas y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara la cuestión de las personas desaparecidas.
2. La formulación del mandato del Grupo de Trabajo se prevé en la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, titulada "Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas". Más recientemente, el mandato se desarrolló mediante la resolución 2004/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, y la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006.
3. Su mandato tiene un carácter fundamentalmente humanitario. Es una vía de comunicación entre los familiares y los gobiernos. La labor primordial del Grupo de Trabajo consiste en determinar la suerte o el paradero de personas cuya desaparición ha sido denunciada.
4. Además de su mandato original, la Comisión, en virtud de su resolución 2004/40, le ha encomendado la tarea de observar la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones en virtud de la Declaración.

B. Métodos de trabajo

5. Los métodos de trabajo fueron revisados más recientemente por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/2002/79, anexo I) y aprobados por la Comisión de Derechos Humanos.
6. El Grupo de Trabajo no se ocupa de situaciones de conflicto armado internacional.
7. Su mandato se limita a las violaciones cometidas por agentes del Estado o agentes no estatales que actúan con la connivencia del Estado.
8. **Procedimiento ordinario.** Los casos comunicados de desapariciones se presentan al Grupo de Trabajo para que los examine detalladamente en sus períodos de sesiones. Los que cumplen los requisitos descritos en los métodos de trabajo se comunican mediante carta del Presidente-Relator del Grupo al gobierno de que se trate, a través del Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o Nueva York, con la petición de que informe al Grupo de Trabajo acerca de la suerte o el paradero de los desaparecidos (por lo general su dirección actual o un certificado fehaciente de defunción o ausencia). El Grupo de Trabajo suele facilitar el intercambio sucesivo de información entre la fuente y el gobierno hasta el esclarecimiento del caso (véase el párrafo 11).

9. **Medidas urgentes.** Los casos presuntamente ocurridos durante los tres meses anteriores a la recepción del informe del Grupo de Trabajo y que de otra forma cumplen con los requisitos que se aplican a los casos ordinarios se transmiten directamente al Ministro de Relaciones Exteriores del país de que se trate por los medios más directos y rápidos. El Grupo de Trabajo facilita a la fuente una copia del resumen de cada medida urgente, permitiéndole así ponerse en contacto con las autoridades sobre el caso pertinente.

10. **Seguimiento de los casos.** El Grupo de Trabajo mantiene en estudio todos los casos de desapariciones forzadas hasta su esclarecimiento. El delito de desaparición forzada, tal como se define en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, se considera que no prescribe hasta que se conozca la suerte o el paradero de la persona desaparecida.

11. **Aclaración.** Un caso se aclara cuando se determina claramente el paradero de las personas desaparecidas. En general, el Grupo de Trabajo estima suficiente información para determinar claramente el paradero de una persona cuando el gobierno facilita la dirección del lugar de residencia actual de la persona desaparecida, ya sea que se trate de la dirección de su domicilio o la del lugar donde la persona se encuentra encarcelada o detenida. Respecto de la información para determinar la suerte de una persona, es decir, cuando se informa de la muerte de la persona, se estima suficiente por lo general una copia del certificado de defunción.

12. **Norma de los seis meses.** En todos los casos en que el Grupo de Trabajo estima que una respuesta del gobierno contiene información suficiente sobre el destino y el paradero de una persona desaparecida de modo que pudiese constituir una aclaración, aplica la norma de los seis meses. Esto significa que si la fuente no responde en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se comunicó la respuesta del gobierno, o si pone en duda la información del gobierno por motivos que el Grupo de Trabajo no considera razonables, el caso se considera aclarado.

13. **Medidas de intervención inmediata.** Asimismo, el Grupo de Trabajo adopta medidas de intervención inmediata en los actos de intimidación, persecución o represalia contra los familiares de personas desaparecidas, o particulares o grupos que tratan de esclarecer la suerte o el paradero de personas desaparecidas. Se envían cartas para solicitar una intervención inmediata del gobierno correspondiente a fin de proteger todos los derechos fundamentales de los afectados.

14. **Denuncias generales.** Además de tramitar los casos individuales de desaparición, el Grupo de Trabajo también informa respecto de las denuncias generales. Estas denuncias se basan en un resumen de las alegaciones recibidas de los familiares de personas desaparecidas y de ONG con respecto a los obstáculos surgidos en la aplicación de la Declaración en sus respectivos países, invitándoles a formular observaciones si así lo desean.

C. Las desapariciones como problema mundial

15. Aunque en un principio el Grupo de Trabajo se estableció para resolver las desapariciones heredadas de los gobiernos autoritarios de América Latina, la desaparición ha pasado a ser un fenómeno mundial.

16. Lo más frecuente hoy en día es que las desapariciones en gran escala se produzcan en aquellos Estados que se ven aquejados por conflictos internos, como Colombia, Sri Lanka, Nepal, Filipinas y la Federación de Rusia. En algunos casos, la represión de los opositores políticos ha dado lugar a centenares de casos de desapariciones. En otros lugares, centenares, y en algunos países millares, de casos de desapariciones permanecen sin resolver y en consecuencia constituyen delitos permanentes. Cabe mencionar a este respecto países como Argelia, el Iraq, algunos países de América Central, Perú, Chile y Argentina.

17. El Grupo de Trabajo también desearía señalar a la atención el fenómeno de la falta de denuncias de desapariciones. Ello puede explicarse por la pobreza, el analfabetismo, la sensación de impotencia, el temor a las represalias, una mala administración de justicia, canales de información ineficaces, sistemas institucionalizados de impunidad, la práctica del silencio y, en algunas regiones, las restricciones impuestas a la acción de la sociedad civil en este tema delicado. No obstante, el Grupo de Trabajo sigue recibiendo información fehaciente sobre el establecimiento de una red interregional de asociaciones de familiares de víctimas y ONG que se están ocupando de esta cuestión, y encomia estos esfuerzos.

18. En el contexto de los conflictos armados internos, como sucede en Nepal, Uganda y Colombia, algunas fuerzas rivales han sido presuntamente responsables de desapariciones forzadas. Aunque su mandato se limita a las violaciones cometidas por agentes del Estado o agentes no estatales que actúan con la connivencia del Estado, el Grupo de Trabajo condena la práctica de las desapariciones, sin tener en cuenta quien sea el autor.

D. El presente informe

19. El informe refleja comunicaciones y casos examinados por el Grupo de Trabajo durante sus períodos de sesiones de 2006 y abarca el período de noviembre de 2005 a noviembre de 2006.

20. Para cada país se presenta en forma de cuadro un resumen de actividades, con una descripción detallada de las esferas de actividad. Cuando no ha habido correspondencia u otra actividad durante el período, sólo se incluye el cuadro y se hace una referencia a una descripción de casos.

21. En países donde el número de nuevos casos denunciados es menor de diez, se incluyen los nombres de las personas pertinentes en la sección del país. Si el número de nuevos casos denunciados es mayor de diez, la lista de nombres figura en el anexo IV.

22. El total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde su creación asciende ya a 51.531. El total de casos que siguen en estudio, por no haberse esclarecido o suspendido todavía, se eleva a 41.232 y atañe a 79 Estados. En los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo ha logrado esclarecer 2.791 casos.

23. Con respecto a la dotación de personal, la situación se ha estabilizado. El Grupo de Trabajo espera con interés mantener su capacidad superior de actuar como canal eficaz de comunicación entre los gobiernos y las familias o representantes de las víctimas. Cabe recordar que el Grupo de Trabajo atribuye prioridad a los casos recientes de desapariciones. Los grandes volúmenes de casos presentados al Grupo de Trabajo muchos años después de producidas las

desapariciones son tramitados por la secretaría y examinados por el Grupo de Trabajo como un proceso continuo.

E. Esferas de particular preocupación durante el período de que se informa

24. El Grupo de Trabajo manifiesta su preocupación por el hecho de que en muchas situaciones posteriores a conflictos o donde una transición democrática sucede a un período de violaciones generalizadas de los derechos humanos, los casos de desapariciones suelen quedar pendientes de solución y la persecución de las personas que trabajan en relación con dichos casos continua durante muchos años. Se ha informado de que en algunos países es necesario que los nuevos gobiernos hagan más por esclarecer los casos anteriores de desapariciones y garanticen un sistema firme de imperio de la ley en el que las personas puedan tener acceso a la verdad y la justicia.

25. El Grupo de Trabajo reitera su preocupación por el hecho de que la promulgación de leyes de amnistía y la adopción de otras medidas conducentes a la impunidad son contrarias al artículo 18 de la Declaración y pueden perpetuar la continuación de abusos de los derechos humanos durante muchos años.

26. En relación con lo anterior, el Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por el creciente número de informes que ha recibido durante el período de que se informa en relación con la desaparición de defensores de los derechos humanos y actos de intimidación o represalia contra defensores de los derechos humanos, testigos, abogados y parientes de personas desaparecidas que procuran esclarecer la suerte o el paradero de esos desaparecidos. Se señala especial preocupación en países como Argelia, la Argentina, Colombia, la Federación de Rusia, Guatemala y Tailandia.

27. Se recuerda a los Estados su obligación con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 de la Declaración de proteger de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia a todos los que participen en la investigación de desapariciones.

28. El Grupo de Trabajo está preocupado porque en algunas regiones no hay presencia de ONG, o porque dichas organizaciones no están bien organizadas o suficientemente financiadas para trabajar eficazmente en relación con las desapariciones.

II. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS DE NOVIEMBRE DE 2005 A NOVIEMBRE DE 2006

A. Reuniones

29. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones en Ginebra. El 78º período de sesiones se celebró del 24 al 28 de abril de 2006, el 79º período de sesiones del 24 al 28 de julio de 2006 y el 80º período de sesiones del 20 al 29 de noviembre de 2006.

30. En su 79º período de sesiones el Grupo de Trabajo eligió nuevo Presidente-Relator al Sr. Santiago Corcuera. Los otros miembros del Grupo de Trabajo son el Sr. J. ‘Bayo Adekanye, el Sr. Saied Rajaie Khorasani, el Sr. Darko Göttlicher, y el Sr. Stephen J. Toope.
31. El Sr. Corcuera asistió a la reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, que se celebró en junio de 2006.
32. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo se reunió oficialmente con representantes de los Gobiernos de la Argentina, Guatemala, el Japón, Kuwait, Nepal, Venezuela y el Yemen. También se reunió con representantes de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de desaparecidos y familias o testigos directamente relacionados con la denuncia de desapariciones forzadas.
33. Durante el segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el ex Presidente-Relator, Sr. Toope, se reunió con el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas. También se reunió con ONG de Asia y con representantes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Comisión Internacional de Juristas para examinar las situaciones en determinados países y la labor del Grupo de Trabajo.
34. El 22 de noviembre de 2006 el Sr. Corcuera, Presidente-Relator, participó en el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el examen de los mandatos, donde habló acerca de las relaciones entre los titulares de mandatos y otros mecanismos de derechos humanos y actores, así como acerca del apoyo a los procedimientos especiales ofrecidos por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

B. Comunicaciones

35. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió 335 nuevos casos de desapariciones forzadas o involuntarias a los Gobiernos de Argelia, Bangladesh, China, Colombia, Guatemala, la Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sri Lanka, el Sudán y Tailandia.
36. El Grupo de Trabajo envió 87 de esos casos con arreglo al procedimiento de urgencia a los Gobiernos de Argelia, Bangladesh, China, Colombia, la Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sri Lanka, el Sudán y Tailandia.
37. De los nuevos casos denunciados, 79 presuntamente sucedieron durante el período de que se informa y se refieren a Argelia, China, Colombia, la Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sri Lanka, y Tailandia.
38. En el mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció 152 casos en los siguientes países: Argelia, Brasil, Chad, Chile, China, Honduras, Marruecos, México, Nepal, Turquía, Uruguay, Uzbekistán y Yemen.

39. Durante el período de que se informa, el Grupo de Trabajo transmitió cinco comunicaciones para pedir una intervención inmediata en relación con el acoso o las amenazas a defensores de los derechos humanos y familiares de personas desaparecidas en Argelia, la Argentina, Nepal y Tailandia. El Grupo de Trabajo también remitió siete denuncias generales a los Gobiernos de Argelia, Colombia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Nepal, el Perú y Sri Lanka.

C. Visitas a los países

40. Por invitación del Gobierno de Guatemala, los miembros del Grupo de Trabajo, Sr. Santiago Corcuera y Sr. Darko Göttlicher, acompañados de personal de la secretaría visitaron la ciudad de Guatemala del 19 al 21 de septiembre. La misión cumplió en parte la solicitud del Grupo de Trabajo de realizar una visita regional a Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, países con un significativo número de casos que han permanecido sin resolver durante muchos años. Se celebraron reuniones con altos funcionarios, las autoridades locales y representantes del ejército y la policía, así como con ONG y las familias de los desaparecidos.

41. Se adjunta el informe sobre la visita a Guatemala en una adición al presente informe. En él se da una visión general del marco constitucional y legislativo relativo a las desapariciones. Se examinan las medidas institucionales adaptadas por el país para hacer frente a las desapariciones y las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las víctimas con arreglo a la Declaración. Se destaca la brecha entre el elaborado ordenamiento jurídico y las expresiones de voluntad política por parte del Gobierno y los escasos resultados logrados. El Grupo de Trabajo formula recomendaciones específicas al Gobierno, en particular una solicitud de información, con miras al esclarecimiento de los más de 2.000 casos de desaparecidos todavía pendientes que el Grupo de Trabajo tiene ante sí.

42. El Grupo de Trabajo ha solicitado poder visitar Argelia, la Argentina, El Salvador, la Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, Indonesia, Nepal, Nicaragua, la República Islámica del Irán, Sri Lanka, el Sudán y Timor-Leste. Estará en la Argentina en marzo de 2007 inmediatamente después de celebrar su 81º período de sesiones en Buenos Aires. Se ha confirmado una misión a El Salvador y Honduras para febrero de 2007, y el Grupo de Trabajo todavía espera una respuesta a su solicitud para poder visitar Nicaragua. La Federación de Rusia ha aceptado en principio que haga una visita y el Grupo de Trabajo ha propuesto que sea en 2007. El Gobierno de Sri Lanka ha señalado que no será posible programar la visita del Grupo de Trabajo para principios de 2007 porque en ese período visitarán el país otros relatores especiales, pero afirma que ha tomado nota de la solicitud del Grupo de Trabajo. El Gobierno de la República Islámica del Irán había accedido a una visita del Grupo de Trabajo en 2005, que fue aplazada a petición oficial. Lamentablemente, el Gobierno de Argelia no ha respondido al interés del Grupo de Trabajo en visitar el país.

D. Participación en el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

43. En Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias ha participado en todas las sesiones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas

contra las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo apoya la aprobación del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General.

E. Declaraciones y estudios

44. Para el informe del Secretario General a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones (A/61/289) sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias el Grupo de Trabajo preparó un documento en el que se individualizaron los obstáculos a la aplicación de las disposiciones de la Declaración y recomendó diversas maneras de superar esos obstáculos.

45. El 26 de agosto de 2006, para conmemorar el "Día Internacional de los Desaparecidos", 30 de agosto de 2006 el Grupo de Trabajo publicó un comunicado de prensa en que reiteraba su solidaridad con todas las víctimas de desapariciones forzadas y rendía homenaje a los defensores de los derechos humanos que trabajan en pro de esas personas y sus familiares.

46. El Grupo de Trabajo formuló declaraciones el 30 de marzo, el 28 de junio y el 3 de noviembre de 2006 en las que instaba a que se aprobara el proyecto de convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

47. En su 75º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió preparar un estudio comparativo sobre el tratamiento que se da en derecho penal a las desapariciones forzadas o involuntarias en los Estados de todo el mundo. El artículo 4 de la Declaración dispone que los Estados consideren todo acto de desaparición forzada "de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad".

48. El Grupo de Trabajo envió una nota verbal en la que invitaba a todos los gobiernos a facilitarle información sobre el tratamiento que da su legislación nacional a las desapariciones forzadas o involuntarias como parte de su aporte al estudio comparativo. Muchos de los 18 gobiernos que respondieron a esa invitación, aportaron información muy detallada. Un análisis preliminar indica que, fuera de América Latina, hay muy pocos Estados que hayan tipificado específicamente como delito penal la desaparición forzada. Todavía se está preparando el estudio comparativo.

III. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y TERRITORIOS EXAMINADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO

Afganistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

49. No hubo actividades durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Argelia¹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1.592	1	31	0	2	1.622

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

50. Se envió un caso al Gobierno de Argelia con arreglo al procedimiento de medidas urgentes. El caso tenía que ver con **Nouaman Meziche**, que desapareció del aeropuerto de Houari Boumediene el 5 de enero de 2006.

¹ Véase en el anexo IV la lista de nombres de los nuevos casos de desaparición denunciados.

Casos ordinarios

51. El Grupo de Trabajo transmitió 31 nuevos casos de denuncia de desaparición, ocurridos presuntamente durante el decenio de 1990.

Información aportada por el Gobierno

52. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

53. El Grupo de Trabajo recibió de las fuentes nueva información en relación con 44 casos.

Aclaraciones

54. Sobre la base de información aportada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer dos casos. En relación con la desaparición de Nouaman Meziche, se informó de que fue puesto en libertad después de 45 días de detención en condiciones de incomunicación. En el segundo caso, relativo a un hombre que desapareció en 1999, la fuente señaló dónde se encontraba encarcelado.

Intervención inmediata

55. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias prosiguieron un diálogo con el Gobierno en relación con la Carta para la paz y la reconciliación nacional. El 2 de marzo de 2006 ambos titulares de mandato expresaron también su preocupación en relación con las últimas leyes basadas en la Carta. Los autores felicitaron al Gobierno por su decisión de negar la amnistía por los delitos más graves pero deploraron que se pudiese conceder amnistía a los perpetradores de ejecuciones extrajudiciales, tortura y desapariciones forzadas. También tomaron nota de que una decisión del Gobierno en relación con la indemnización a las familias de las víctimas, que se refleja en el capítulo 5, violaba los artículos 17 y 18 de la Declaración.

56. En una respuesta de fecha 24 de marzo de 2006 el Gobierno recordó que su posición se basaba en la voluntad del pueblo soberano y en una solución manifiestamente realista. Recordó que la ordenanza por la cual se ponía en efecto la Carta para la paz y la reconciliación nacional fue adoptada sobre la base de un referéndum democrático. El Gobierno afirmó que se tendría en cuenta a todas las víctimas de la tragedia nacional. En la comunicación se recalca que la protección de los derechos humanos era de hecho responsabilidad del Estado que no había escatimado esfuerzo alguno por investigar y enjuiciar a los perpetradores de cualquier forma de violación de los derechos humanos.

57. Los titulares de mandato convinieron por escrito el 17 de mayo de 2006 que correspondía al pueblo argelino decidir sus propias soluciones internas para una paz duradera. En la carta se destacaban las promesas hechas por el Gobierno a la comunidad internacional y a su propia gente, que incluían la realización de investigaciones exhaustivas con respecto a las personas desaparecidas siempre que se comprometiera el derecho a la vida.

Denuncia general

58. Varias ONG remitieron información al Grupo de Trabajo en relación con presuntos obstáculos en la aplicación de la Declaración por parte del Gobierno de Argelia (véase el párrafo 14). Esta información fue transmitida al Gobierno.

59. Se informó de que aún no se había investigado la detención y desaparición de miles de personas por las fuerzas de seguridad y las milicias armadas por el Estado desde 1992, y esto seguía siendo un obstáculo clave en relación con la legitimidad del conflicto reciente.

60. Respecto a las leyes de amnistía adoptadas en febrero de 2006, se informó de que éstas conceden impunidad a las fuerzas de seguridad por crímenes cometidos según el derecho internacional, incluidos los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves, perpetrados durante el conflicto del decenio de 1990. Según se informa, los tribunales argelinos no pueden investigar las quejas contra las fuerzas de seguridad y toda crítica a esas fuerzas es sancionable con pena de prisión. Según parece, las leyes de amnistía se basan en la Carta para la paz y la reconciliación nacional, que niega la responsabilidad de las fuerzas de seguridad del Estado por violaciones en masa de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

61. Las ONG han expresado preocupación respecto de algunos miembros de grupos armados a los que se les ha concedido clemencia e inmunidad contra las medidas de acción judicial, incluso por actos que constituyen delitos con arreglo al derecho internacional.

62. Las víctimas de abusos de los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos y otros han criticado las nuevas medidas por no apoyar los derechos de las víctimas y de sus familiares a la verdad y la justicia. Según se informa, algunos han sido intimidados por agentes del Estado para suprimir cualquier crítica.

63. Por último, se ha informado de que el Presidente de la Comisión Nacional Consultiva para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos declaró públicamente que 183 de los 6.146 desaparecidos registrados en los archivos de la Comisión habían sido encontrados vivos. Algunas ONG han informado de que no se podía confirmar la veracidad de esta afirmación. No se ha publicado una lista de los nombres de estas personas.

64. No se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno en relación con la denuncia general.

65. El Grupo de Trabajo presentó por primera vez una solicitud de invitación en 2000. Ha remitido recordatorios en relación con esa solicitud, pero aún no ha recibido respuesta alguna.

Resumen de la situación antes del período examinado

66. La mayoría de los casos denunciados anteriormente al Grupo de Trabajo tuvieron lugar según parece de 1993 a 1997 y se trataba de una amplia variedad de personas de todos los sectores de la sociedad argelina, incluidos niños, mujeres y ancianos. Las desapariciones se atribuyeron al ejército, los servicios de seguridad, la gendarmería, la policía, las fuerzas de defensa civil y la milicia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

67. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 1.640 casos, de los que 9 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada

por el Gobierno, 9 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente y 1.622 casos de desaparición siguen sin solución.

Observaciones

68. El Grupo de Trabajo expresa su profunda preocupación por los escasos progresos realizados para esclarecer los casos de desaparición en Argelia. El Grupo de Trabajo sigue recibiendo nuevos casos que se remontan al decenio de 1990, que se sigue transmitiendo al Gobierno de Argelia.

69. El Grupo de Trabajo encarece al Gobierno de Argelia a que permita a las ONG llevar a cabo su labor libremente y sin trabas, conceda a los familiares de las víctimas de desapariciones la libertad de organizarse sin restricciones burocráticas ni obstáculos legislativos y proteja a los testigos.

70. Recuerda al Gobierno de Argelia las obligaciones que tiene contraídas con arreglo al artículo 14 de la Declaración "de que todo presunto autor de un acto de desaparición forzada... sea sometido a juicio".

71. El Grupo de Trabajo reafirma su petición al Gobierno de Argelia para visitar el país a fin de esclarecer los 1.622 casos no resueltos.

72. El Grupo de Trabajo recuerda las directrices que figuran en los párrafos 2 y 8 c) de la observación general del Grupo de Trabajo sobre el artículo 18 de la Declaración. En el párrafo 2 de la observación general sobre el artículo 18 se afirma que "se considerará que una ley de amnistía es contraria a las disposiciones de la Declaración, aunque haya sido aprobada en referendo o procedimiento de consulta similar". Además, en el apartado c) del párrafo 8 de la observación general se especifica que "quienes hayan perpetrado desapariciones no podrán beneficiarse de tales leyes si el Estado no ha cumplido sus obligaciones de investigar las circunstancias pertinentes de las desapariciones, identificar y detener a los responsables y velar por que se satisfaga el derecho a la justicia, la verdad, la información, el recurso, la reparación, la rehabilitación y la indemnización de las víctimas".

Angola

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

73. El Gobierno respondió sobre los tres casos pendientes. Indicó que la comunicación del Grupo de Trabajo en relación con los tres angoleños que habían desaparecido había sido transmitida a las autoridades angoleñas competentes.

Información aportada por las fuentes

74. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

75. En mayo de 2003, según las informaciones, unos soldados detuvieron a tres individuos que iban del pueblito de Quisoqui al de Caio-Guembo, y desde entonces se desconocía su paradero.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

76. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno diez casos, de los cuales siete han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan tres casos de desaparición pendientes en su seno.

Argentina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3.375	0	0	0	0	3.358 ^a

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
82 (véase el párrafo 79)	No se aplica	55

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

^a Se determinó que 17 casos eran duplicados, por lo que se suprimieron en consecuencia.

Información recibida del Gobierno

77. Las comunicaciones examinadas por el Grupo de Trabajo durante el año pasado, de fechas 15 de marzo de 2005, 20 de septiembre 2005 y 14 de junio de 2006, contenían un total de 82 respuestas a casos. El Grupo de Trabajo decidió que en 55 casos las respuestas contenían información suficiente sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida y podían constituir aclaraciones, siempre que la fuente no interpusiera una objeción en un plazo de seis meses (véase el párrafo 12). Con respecto a los otros 27 casos, las respuestas del Gobierno no fueron consideradas suficientes para constituir aclaraciones.

78. Las respuestas recibidas por el Grupo de Trabajo incluían información sobre diez niños nacidos de mujeres que, según información recibida por el Grupo de Trabajo, habían desaparecido. El Gobierno informó al Grupo de Trabajo de que esos niños habían sido ubicados y de que se les había restablecido su identidad. Todavía no se había esclarecido la suerte o el paradero de las madres de esos niños, y sus casos permanecían sin resolver.

79. El Grupo de Trabajo recibió otras dos comunicaciones, de fechas 19 de octubre y 3 de noviembre de 2006, pero la información no pudo ser traducida por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para su examen e inclusión en el presente informe.

Información aportada por de las fuentes

80. No se recibió ninguna comunicación de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Intervención inmediata

81. El 18 de octubre de 2006 el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de la Argentina una carta de intervención inmediata en relación con presuntas represalias y la protección de los testigos. Según parece, la Sra. Nilda Eloy, que había hecho declaraciones en calidad de testigo en el juicio de un perpetrador de desapariciones, fue amenazada e intimidada. El Sr. Jorge Julio López, otro testigo clave en el mismo juicio, él mismo antigua víctima de desaparición forzada, volvió a desaparecer el lunes 18 de septiembre.

82. El Gobierno respondió a la carta de intervención inmediata e informó al Grupo de Trabajo en relación con las amplias medidas adoptadas para encontrar al testigo desaparecido y la creación de un plan para proteger a todos los testigos de casos de carácter político.

Reuniones

83. Durante el 79º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno para examinar los casos pendientes y las medidas que se estaba adoptando para esclarecerlos.

84. Durante el mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de ONG para examinar cuestiones en relación con antiguas desapariciones en la Argentina y acontecimientos conexos recientes.

Solicitud de una visita

85. En su 75º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió aceptar la invitación del Gobierno de la Argentina para llevar a cabo una misión al país. Se decidió que la misión tuviese lugar inmediatamente después del período de sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrará en Buenos Aires en marzo de 2007.

Resumen de la situación antes del período examinado

86. La gran mayoría de los 3.445 casos de desaparición denunciados anteriormente ocurrieron de 1975 a 1978 bajo el gobierno militar en el contexto de su campaña contra la guerrilla de izquierda y sus presuntos simpatizantes. Dos casos ocurrieron en 2000 y se trataba de personas

que presuntamente fueron detenidas en la ciudad de Mendoza por agentes de la Dirección de Investigaciones de la Policía. En otros siete casos se trataba de personas que al parecer fueron aprehendidas por la policía en 2002 a raíz de una manifestación.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

87. De los 87 casos esclarecidos anteriormente por el Grupo de Trabajo, 44 lo fueron en base a la información proporcionada por el Gobierno y 43 a partir de la información facilitada por la fuente. En cuanto a los 3.358 casos sin resolver, el Grupo de Trabajo no está en condiciones de informar de la suerte o del paradero de los desaparecidos.

Observaciones

88. El Grupo de Trabajo celebra la creación por el Gobierno de una base de datos amplia para determinar el paradero de las personas desaparecidas en ese país. Asimismo, es muy encomiable el inicio de juicios contra los perpetradores, y debería servir de ejemplo a otros países. El Grupo de Trabajo espera que mediante una cooperación permanente con el Gobierno y las ONG se puedan realizar progresos en el esclarecimiento de los 3.358 casos que siguen sin resolver.

Bangladesh

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	1	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

89. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno de Bangladesh con arreglo a su procedimiento de acción urgente. El caso tenía que ver con **Tumpa Gosh**, niña hindú de 14 años de edad, presuntamente secuestrada a mano armada mientras regresaba de la escuela a su casa en noviembre de 2005, por miembros de la facción sindical del dirigente Partido Nacionalista de Bangladesh.

Información aportada por el Gobierno

90. El Gobierno de Bangladesh envió dos comunicaciones al Grupo de Trabajo sobre los acontecimientos en relación con la investigación del caso de la niña de 14 años de edad (véase el párrafo 89). En la primera comunicación, de fecha 7 de febrero de 2006, el Gobierno informó

de que el caso había sido remitido a las autoridades pertinentes de Bangladesh. El 9 de junio de 2006 el Gobierno afirmó que uno de los presuntos perpetradores era su prometido, y que la niña se había marchado por su propia voluntad.

Información aportada por las fuentes

91. No se recibió información alguna de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

92. El único caso denunciado ante el Grupo de Trabajo se refería a una dirigente de una organización que defendía los derechos de la población indígena. Al parecer fue secuestrada por agentes de seguridad antes de las elecciones generales de 1996.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

93. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno dos casos, que todavía no han sido resueltos.

Belarús

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3 (véase el párrafo 94)	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

94. El Gobierno de Belarús envió dos comunicaciones. La primera comunicación, de fecha 25 de julio de 2006 no pudo ser traducida por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para su examen por el Grupo de Trabajo y su inclusión en el presente informe. En relación con la segunda comunicación, de fecha 11 de agosto de 2006, el Gobierno respondió acerca de los tres casos pendientes, afirmando que aún procedía la investigación preliminar de esos casos y que no se había obtenido información nueva alguna sobre el paradero de las víctimas.

Información aportada por las fuentes

95. No se recibió información nueva alguna de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Comunicado de prensa

96. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo publicó un comunicado conjunto, de fecha 26 de marzo de 2006, con seis otros expertos independientes de las Naciones Unidas en el que expresaba grave preocupación por la situación de los derechos humanos en Belarús. Según se informaba, había por lo menos 1.000 protestadores, incluidos muchos periodistas de Belarús y del extranjero, detenidos en Minsk y en el distrito de Minsk y, en la mayoría de los casos, sus familiares desconocían su paradero.

Resumen de la situación antes del período examinado

97. Los tres casos denunciados se produjeron en 1999. El primero se refería a un ex Ministro del Interior. Los otros dos casos se referían a un Vicepresidente del Parlamento, presuntamente secuestrado junto con un hombre de negocios de un partido político de la oposición.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

98. De los tres casos transmitidos por el Grupo de Trabajo, ninguno ha sido esclarecido. Por ello, siguen pendientes de solución en él.

Bhután

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5	0	0	0	0	5

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
4	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

99. El Gobierno respondió sobre cuatro casos pendientes relativos a miembros del Frente Unido de Liberación de Assam (ULFA), que desaparecieron en 2003. Informó de que en diciembre de 2003 su política era de expulsar de Bhután a los militantes extranjeros del ULFA una vez fracasados todos los esfuerzos por encontrar una solución pacífica. No se sabe a ciencia

cierta si esas personas cruzaron la frontera por sus propios medios o si fueron detenidas y entregados a las autoridades indias pertinentes.

Información aportada por las fuentes

100. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

101. Los cinco casos pendientes tuvieron lugar en 2003 y se pusieron en conocimiento del Gobierno en 2004. Cuatro de ellos se referían a miembros del ULFA que al parecer fueron detenidos por el ejército de Bhután y posteriormente entregados al ejército de la India. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo hizo traslado de estos cuatro casos al Gobierno de la India (véase la sección sobre la India, párr. 217). El otro caso era el del Secretario de Prensa del Frente Democrático Nacional de Bodoland, que según parece fue detenido por el ejército de Bhután en un hotel en Thimphu y posteriormente desapareció.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

102. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno cinco casos, ninguno de los cuales ha sido resuelto.

Bolivia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
28	0	0	0	0	28

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

103. No hubo actividades durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Brasil

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
14	0	0	1	0	13

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

104. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

105. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Aclaraciones

106. Tras expirar la norma de los seis meses (véase el párrafo 11), el Grupo de Trabajo decidió esclarecer el caso de un hombre desaparecido en Ipatinga en 1992.

Resumen de la situación antes del período examinado

107. La mayoría de los 63 casos de desaparición denunciados con anterioridad ocurrieron de 1969 a 1975 bajo el régimen militar y, en particular, durante la guerra de guerrillas en la región de Aerugo. El Grupo de Trabajo esclareció casi todos los casos en 1996 de conformidad con las disposiciones legislativas (Ley N° 9140/95) que establecen que las personas desaparecidas de 1961 a 1979 en razón de su actividad política se consideran fallecidas. Los familiares de las víctimas tienen derecho a rechazar estas disposiciones o pueden ejercer el derecho a solicitar un certificado de defunción. Los cuatro casos recientes se refieren a trabajadores agrícolas en el Estado de Pernambuco, que desaparecieron el 31 de mayo de 2004, supuestamente después de ser aprehendidos por policías.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

108. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 63 casos, de los que 4 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 46 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 13 aún no han sido resueltos.

Burundi

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
52	0	0	0	0	52

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

109. No hubo actividades durante el período examinado. El último informe anual incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Camboya

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

110. En dos comunicaciones, de fechas 14 de junio de 2006 y 8 de septiembre de 2006, el Gobierno de Camboya respondió en relación con sus dos casos pendientes, reiterando sus solicitudes anteriores de información sobre las direcciones, la hora y lugar específico de la presunta detención de ambas personas el 9 de septiembre de 1998 en Phnom Penh .

Información aportada por las fuentes

111. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

112. Los dos casos denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron en 1998 y se referían a personas que supuestamente desaparecieron después de una marcha por la paz.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

113. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno dos casos, que siguen sin solución.

Camerún

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
14	0	0	0	0	14

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

114. No hubo actividades en el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Chad

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
12	0	0	2	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

115. No se recibió ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

116. No se recibió ninguna información de las fuentes en relación con los casos por resolver.

Aclaraciones

117. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno en 2005, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer dos casos después de expirar la norma de los seis meses (véase el párrafo 11). Ambos casos tenían que ver con integrantes de un grupo de oposición armado, presuntamente detenidos en 1996 y trasladados a Nyamena por miembros del Organismo Nacional de Seguridad. Según parece, la Comisión Nacional de Derechos Humanos informó de que uno de ellos ejercía actualmente de profesor en la Universidad Rey Faisal de Nyamena, y el otro es ahora representante distrital local en Amdam, en el Chad oriental.

Resumen de la situación antes del período examinado

118. De los 13 casos de desaparición denunciados, 1 se trataba de un miembro de la Unión Nacional Democrática, presuntamente apresado en julio de 1983 durante los enfrentamientos en Faya-Largeau. Cinco casos se referían a miembros del grupo étnico hadjerai que presuntamente fueron detenidos en octubre de 1991 por las fuerzas de seguridad. Los otros seis casos se referían a miembros de grupos opositores armados, presuntamente detenidos por las fuerzas de seguridad del Sudán en 1996 en El Geneina (Sudán), cerca de la frontera, y entregados a las fuerzas de seguridad del Chad. El otro caso se refería a una persona detenida en Nyamena en 1999 por miembros del grupo de seguridad de la Presidencia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

119. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 13 casos, de los que 3 fueron esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 10 quedan sin resolver.

Chile

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
840	0	0	24	0	816

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

120. No se ha recibido ninguna información del Gobierno en relación con los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

121. No se ha recibido ninguna información de las fuentes en relación con los casos sin resolver.

Aclaraciones

122. Sobre la base de la información aportada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer 24 casos después de expirar la norma de los seis meses (véase el párrafo 11). Con respecto a 20 de los casos el Gobierno expidió los certificados de defunción, y en los otros 4 casos, se hizo entrega a las familias de los restos de las personas de que se trataba.

Resumen de la situación antes del período examinado

123. La inmensa mayoría de los 908 casos de desaparición denunciados ocurrieron entre 1973 y 1976 bajo el régimen militar y se referían a oponentes políticos de la dictadura militar, sobre todo activistas de los partidos de izquierda chilenos. Las desapariciones se atribuyeron a miembros del ejército, la fuerza aérea, los carabineros y personas que actuaban con la connivencia de las autoridades.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

124. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 908 casos, de los cuales 92 habían sido esclarecidos ya por el Grupo de Trabajo, 69 lo fueron basándose en la información proporcionada por el Gobierno y 23 en base a la información facilitada por la fuente; aún siguen pendientes de solución 816 casos.

Observaciones

125. El Grupo de Trabajo acoge con agrado la cooperación del Gobierno de Chile en el esclarecimiento de los casos y desea sinceramente recibir más información que permita esclarecer los 816 casos pendientes.

China

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
31	1	1	3	1	29

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

126. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno una intervención urgente en relación con Jian Hu, defensor de los derechos humanos desaparecido de su residencia mientras se encontraba sometido a arresto domiciliario.

Casos ordinarios

127. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso en virtud del procedimiento ordinario, relativo a **Thubten Samten**, monje tibetano de 19 años de edad, presuntamente sustraído de su habitación en un monasterio por oficiales de policía chinos en mayo de 2006 por exponer en su habitación artículos prohibidos, como fotografías del Dalai Lama y la bandera nacional tibetana.

Información aportada por el Gobierno

128. Se recibió del Gobierno una comunicación, de fecha 17 de mayo de 2006. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir esa comunicación a tiempo para su consideración por el Grupo de Trabajo para su inclusión en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

129. Se informó de que el defensor de los derechos humanos que había desaparecido de su residencia (véase el párrafo 126) había regresado a su hogar.

Aclaraciones

130. Sobre la base de la información aportada por las fuentes, según la cual el defensor de los derechos humanos había regresado a su hogar (véase el párrafo 129), el Grupo de Trabajo decidió esclarecer ese caso.

131. El Grupo de Trabajo también decidió esclarecer tres casos en los que se había aplicado anteriormente la norma de los seis meses (véase el párrafo 11). Los casos tenían que ver con un profesor y un estudiante desaparecidos en 2001 y una trabajadora desaparecida en 2002.

Resumen de la situación antes del período examinado

132. Casi todos los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron de 1988 a 1990 y entre 1995 y 2005. La mayoría se refería a tibetanos, 19 de ellos monjes, que presuntamente fueron detenidos en Nepal y entregados a las autoridades chinas. Otros 13 casos se referían a practicantes de las doctrinas de Falun Gong que presuntamente fueron detenidos o secuestrados en 2000 y 2001. En un caso, un muchacho autista desapareció según parece en 2000 tras haber sido interrogado por funcionarios de inmigración de Hong Kong. En un caso transmitido en 2004, una niña de 4 años presuntamente fue sustraída de su domicilio por agentes de la policía de la cuadrilla de seguridad nacional de Tongnan en 2004.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

133. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 112 casos, de los cuales 11 han sido esclarecidos en base a la información facilitada

por la fuente, 72 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 29 aún no han sido resueltos.

Observaciones

134. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento por la cooperación del Gobierno de China y espera que el Gobierno siga realizando serios esfuerzos para dilucidar la suerte y el paradero de las personas presuntamente desaparecidas, en particular los niños y las personas con deficiencias mentales.

Colombia¹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
897	15	44	0	0	956

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
12	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

135. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 15 casos con arreglo al procedimiento de urgencia. Entre esos casos se incluían los de siete agricultores, presuntamente detenidos por tropas del ejército.

136. Otros tres casos con arreglo al procedimiento de urgencia tenían que ver con dos hermanos y su amigo, dos de ellos menores de 18 años, presuntamente detenidos por paramilitares. Estos casos también fueron comunicados a la Fiscalía General de la Nación.

137. Los cinco casos restantes se referían a cuatro hombres y una mujer, presuntamente desaparecidos tras haber sido secuestrados por elementos paramilitares.

Casos ordinarios

138. Se transmitieron al Gobierno con arreglo al procedimiento ordinario 44 nuevos casos de desapariciones. Las desapariciones ocurrieron entre 2000 y 2004 e incluían a siete mujeres y tres personas menores de 18 años de edad. Según se informa, la mayoría de estos casos fueron cometidos por grupos paramilitares que actuaban con la complicidad del Estado.

Información aportada por el Gobierno

139. Se recibieron del Gobierno tres comunicaciones, de fechas 3 de abril, 16 de mayo y 6 de noviembre de 2006. La información recibida fue estimada insuficiente para constituir una aclaración. La última comunicación no pudo ser traducida por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para su consideración por el Grupo de Trabajo para su inclusión en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

140. El 23 de octubre de 2006 se recibió de una fuente información adicional, demasiado tarde para su examen por el Grupo de Trabajo, que la examinará en su 81º período de sesiones, a principios de 2007.

Reuniones

141. Durante su 80º período de sesiones el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de ONG para examinar la situación de los desaparecidos en Colombia.

Denuncia general

142. Algunas ONG presentaron al Grupo de Trabajo información sobre presuntos obstáculos con que se tropezaba en la aplicación de la Declaración por el Gobierno de Colombia (véase el párrafo 14). Esta información fue transmitida al Gobierno.

143. Según la información, la Ley de justicia y paz, aprobada en 2005 para facilitar la desmovilización de los miembros de grupos armados al margen de la ley, no ha conseguido hacer valer las normas internacionales en relación con el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

144. Según se afirma, esta ley impone a los investigadores judiciales plazos rigurosos para investigar cada caso, con poco incentivo para los posibles beneficiarios de la mitigación para colaborar con los investigadores. La participación de las víctimas en actuaciones judiciales es limitada, y no hay disposiciones para revelar la participación de terceras partes, como las fuerzas de seguridad, que presuntamente han apoyado las violaciones de los derechos humanos perpetradas por paramilitares.

145. No se ha recibido respuesta alguna del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Resumen de la situación antes del período examinado

146. La mayoría de los 1.165 casos de desaparición denunciados con anterioridad tuvieron lugar desde principios de 1981. En muchos casos, los causantes presuntamente pertenecían a grupos paramilitares, cuyas acciones, según se creía, se habían llevado a cabo con la complicidad o la connivencia de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Entre los secuestrados había sindicalistas, campesinos y trabajadores de la comunidad.

147. El Grupo de Trabajo realizó una misión a Colombia del 5 al 13 de julio de 2005. El informe de la misión figura en el documento E/CN.4/2006/56/Add.1. Las recomendaciones

del Grupo de Trabajo incluían poner fin a la situación actual de las desapariciones en el país, proteger a las familias de las víctimas y a las ONG que trabajaban para determinar la suerte y el paradero de las víctimas, solucionar la situación de los casos de desapariciones no denunciados, armonizar la legislación nacional con las obligaciones del Estado en virtud de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y aplicar más eficazmente los mecanismos jurídicos existentes en materia de desapariciones en Colombia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

148. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 1.224 casos, de los cuales 67 han sido esclarecidos en base a la información facilitada por la fuente, 201 han sido esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y 956 siguen sin resolver.

Observaciones

149. El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por los nuevos casos que siguen ocurriendo en Colombia.

150. El Grupo de Trabajo acoge con agrado la decisión de la Corte Constitucional de Colombia por la que declara ineficaces las disposiciones pertinentes de la Ley de justicia y paz, que el Grupo de Trabajo ha señalado como potencialmente contrarias a las normas internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las víctimas a la verdad.

151. El Grupo de Trabajo insta una vez más al Gobierno de Colombia a que tome medidas efectivas para aplicar las recomendaciones consignadas en el informe del Grupo de Trabajo posterior a la visita al país del 5 al 13 de julio de 2005. Lo invita a que presente un informe, a más tardar en un año, sobre las medidas que adopte atendiendo a las recomendaciones y espera con interés la presentación de dicho informe.

Congo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
114	0	0	0	0	114

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

152. No hubo actividades durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

República Popular Democrática de Corea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
9	0	0	0	0	9

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
9	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

153. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea transmitió al Grupo de Trabajo una comunicación de fecha 24 de mayo de 2006 en que respondía en relación con los nueve casos no resueltos. El Gobierno informó de que respecto de los ocho casos de ciudadanos japoneses, ya había facilitado al Gobierno del Japón información detallada sobre esas personas. En relación con los demás casos pendientes, relativos a un ciudadano de la República de Corea presuntamente desaparecido en la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea, el Gobierno afirmó que había investigado el caso y que ni ese incidente ni ningún otro incidente similar había ocurrido en la zona fronteriza.

154. En una respuesta de fecha 12 de septiembre de 2006, el Gobierno informó de que en una entrevista de prensa reciente el marido de una japonesa secuestrada confirmó que su mujer había muerto.

Información aportada por las fuentes

155. En comunicaciones de fechas 24 de abril y 16 de junio de 2006, la fuente informó de que se seguiría examinando la cuestión del secuestro, que todavía no había sido resuelta.

Resumen de la situación antes del período examinado

156. Además de los ocho japoneses desaparecidos, secuestrados en los decenios de 1970 y 1980, se denunció el caso de la desaparición de una mujer en la frontera entre China y la República Popular Democrática de Corea, ocurrida en 2004.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

157. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno nueve casos, de los que no se ha aclarado ninguno.

Observaciones

158. El Grupo de Trabajo confía en que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea persevere en sus esfuerzos por esclarecer los casos pendientes.

República Democrática del Congo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
41	0	0	0	0	41

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

159. No hubo actividades durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

República Dominicana

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

160. El Grupo de Trabajo examinó una comunicación enviada por el Gobierno el 18 de julio de 2006 en relación con dos casos pendientes. El Grupo de Trabajo decidió que las respuestas del Gobierno no eran suficientes para esclarecer los dos casos.

Información aportada por las fuentes

161. Las fuentes no aportaron información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

162. De los cuatro casos denunciados al Grupo de Trabajo, uno se refería a una persona que fue detenida en junio de 1984 en Santo Domingo; otro, a un profesor universitario, periodista y activista político, aprehendido según parece en mayo de 1994; el tercero, a un jornalero haitiano, presuntamente detenido en 1984; y el cuarto a una persona detenida según parece en 1988 junto con dos dirigentes de la comunidad.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

163. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno cuatro casos; dos de ellos fueron esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan por resolver los otros dos.

Ecuador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
11	0	0	0	0	11

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
11	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

164. Durante el período examinado el Grupo de Trabajo consideró las comunicaciones recibidas el 26 de julio y el 11 de septiembre de 2006, y decidió que la información no bastaba para aclarar los 11 casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

165. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

166. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo se produjeron entre 1985 y 1992 en Quito, Guayaquil y Esmeraldas y se referían a personas presuntamente

detenidas por miembros del servicio de investigación criminal de la policía nacional. En tres casos, las víctimas eran niños. Dos casos denunciados en 2004 se referían a personas que al parecer desaparecieron en Guayaquil después de ser detenidas por agentes de la policía judicial y otro caso se refería a una persona supuestamente desaparecida durante su traslado de un centro de detención en Quevedo a la localidad de Buena Fe.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

167. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 26 casos, 4 de los cuales han sido aclarados gracias a la información facilitada por las fuentes, 11 se aclararon en base a la información aportada por el Gobierno y los otros 11 están por resolver.

Egipto

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

168. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

El Salvador

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.270	0	0	0	0	2.270

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Información aportada por el Gobierno

169. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

170. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

171. Tras una decisión aprobada por el Grupo de Trabajo en su 78º período de sesiones, el 23 de mayo de 2006 se envió al Gobierno de El Salvador una solicitud de visita como parte de una iniciativa para cuatro países de América Central. El Gobierno aceptó la solicitud y se están ultimando las fechas de la misión que tendrá lugar en febrero de 2007.

Resumen de la situación antes del período examinado

172. La mayoría de los 2.661 casos de desaparición denunciados ocurrieron entre 1980 y 1983 en el marco del conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Muchas personas desaparecieron tras ser detenidas por soldados o policías uniformados o fueron secuestradas, en operaciones como las de los "escuadrones de la muerte", por hombres armados vestidos de paisano presuntamente vinculados al ejército o las fuerzas de seguridad. En algunos casos, los secuestros de este tipo se convirtieron en detenciones oficiales, lo que dio pie a acusaciones de vínculos con las fuerzas de seguridad.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

173. En años anteriores y durante el año en examen, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 2.661 casos, 73 de los cuales se han aclarado en base a la información facilitada por las fuentes, 318 se aclararon gracias a la información proporcionada por el Gobierno y siguen sin resolver 2.270 casos.

Observaciones

174. El Grupo de Trabajo celebra la invitación del Gobierno de El Salvador y su colaboración.

Guinea Ecuatorial

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
7	0	0	0	0	7

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

175. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Eritrea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
54	0	0	0	0	54

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
54	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

176. El Gobierno envió una comunicación el 23 de junio de 2006 sobre los casos sin resolver. Las respuestas del Gobierno no se consideraron suficientes para aclarar los 54 casos.

Información aportada por las fuentes

177. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

178. Los 54 casos denunciados al Grupo de Trabajo tuvieron lugar en 1998 y se referían a nacionales de Etiopía supuestamente detenidos por la policía de Eritrea delante de la Embajada de Etiopía en Asmara. Las autoridades habían solicitado anteriormente a las fuentes información más detallada sobre esos casos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

179. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 54 casos que no han sido esclarecidos.

Etiopía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
111	0	0	0	0	111

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

180. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Francia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

181. El Gobierno contestó en relación con el caso sin resolver y dijo que las autoridades francesas habían pedido a las autoridades argelinas que les ayudaran a encontrar a la persona desaparecida.

Información aportada por las fuentes

182. Las fuentes aportaron más información sobre las circunstancias de la desaparición.

Resumen de la situación antes del período examinado

183. El caso sin resolver se refiere a un hombre de nacionalidad argelina al que se había denegado la solicitud de asilo en Francia. Fue deportado a Argelia el 23 de diciembre de 1999 a bordo de un buque francés, pero al parecer no desembarcó en Argel.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

184. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Francia un caso que sigue pendiente en su seno.

Grecia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

185. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Guatemala

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.896	0	3	0	0	2.899

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Casos ordinarios

186. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno tres nuevos casos de denuncia de desaparición. El primero se refería a **Oscar Humberto Duarte Paiz**, supuestamente desaparecido en Quetzal en mayo de 2006 tras ser aprehendido por seis hombres fuertemente armados que eran al parecer policías. El segundo caso se refería a **Tzulma América Vásquez Galán**, una joven de 26 años desaparecida en mayo de 2006 cuando se dirigía a trabajar en coche. El último caso se refería a **Mayra Angelina Gutiérrez Hernández**, mujer desaparecida en 2000 cuando se dirigía a su trabajo.

Información aportada por el Gobierno

187. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

188. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Misión

189. Tras una decisión aprobada por el Grupo de Trabajo en su 78º período de sesiones, el 23 de mayo de 2006 se envió al Gobierno una solicitud de visita como parte de una iniciativa para cuatro países de América Central. El Gobierno aceptó la solicitud y el Grupo de Trabajo llevó a cabo una misión a Guatemala del 19 al 21 de septiembre de 2006. El informe de la misión figura en el documento A/HRC/4/41/Add.1, y se resume en el párrafo 41 del presente documento.

Reuniones

190. Durante su 79º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno para discutir la visita prevista al país.

Comunicado de prensa

191. Con anterioridad y posterioridad a la misión realizada a Guatemala en septiembre de 2006 se publicaron sendos comunicados de prensa.

192. El último día de la misión, el Grupo de Trabajo dio una conferencia de prensa en la Ciudad de Guatemala, a la que asistieron muchos representantes de los medios de comunicación.

Resumen de la situación antes del período examinado

193. La mayoría de los 3.152 casos denunciados al Grupo de Trabajo tuvieron lugar entre 1979 y 1986, principalmente bajo el régimen militar y en el marco de la lucha del Gobierno contra la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).

194. En 2002 el Grupo de Trabajo recibió una nueva denuncia de desaparición forzada que se refería a un muchacho de 14 años que según el parte policial, murió después de haber sido presuntamente atropellado por una patrulla de la policía en 2002 en Chiquimula.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

195. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 3.155 casos, de los cuales se han aclarado 79 a partir de la información facilitada por las fuentes, 177 fueron esclarecidos gracias a la información aportada por el Gobierno y 2.899 no han sido resueltos.

Observaciones

196. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno su invitación y le pide que aplique las recomendaciones incluidas en el informe de la misión mencionada. Asimismo, pide al Gobierno y a las fuentes que faciliten información sobre la suerte o el paradero de las personas desaparecidas, sobre las cuales en muchos casos no se ha tenido información durante varios años.

Guinea

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
21	0	0	0	0	21

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

197. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Haití

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
38	0	0	0	0	38

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
38	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

198. El Grupo de Trabajo recibió una comunicación del Gobierno el 16 de agosto de 2006 en la que se indicaba que la Misión Permanente de Haití ante las Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra había transmitido la comunicación del Grupo de Trabajo al Ministerio de Asuntos Exteriores para que se adoptaran las medidas necesarias.

Información aportada por las fuentes

199. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

200. La mayoría de los 48 casos de desaparición denunciados ocurrieron en tres etapas: de 1981 a 1985, de 1986 a 1990 y de 1991 a 1994. La mayoría de las desapariciones que tuvieron lugar en la primera etapa se referían a miembros o partidarios del Partido Demócrata Cristiano de Haití presuntamente detenidos por miembros de las fuerzas armadas o por los tonton macoutes. Las de la segunda etapa se referían a personas supuestamente detenidas por hombres armados vestidos de paisano, miembros del Servicio de Investigaciones y Represión de las Bandas, y por la policía. La última ola de desapariciones ocurrió después del golpe de estado que derrocó al Presidente Aristide en 1991.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

201. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 48 casos, de los cuales 1 se ha aclarado a partir de la información facilitada por las fuentes, 9 fueron esclarecidos gracias a la información aportada por el Gobierno y quedan 38 sin resolver.

Honduras

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
129	1	0	5	0	125

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
125	Sí	5

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Medidas urgentes

202. El Grupo de Trabajo remitió un caso al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia en relación con la desaparición de Jorge Ruiz, quien se dirigía de Tegucigalpa a Tocoa cuando fue presuntamente detenido por cinco agentes de la Dirección General de Investigación Criminal.

Información aportada por el Gobierno

203. El Gobierno facilitó información el 28 de septiembre de 2006 sobre el caso mencionado en el párrafo anterior. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir la información a tiempo para que fuera examinada por el Grupo de Trabajo e incluida en el presente informe.

204. El Grupo de Trabajo examinó las respuestas del Gobierno sobre 125 casos. En 118 casos, el Grupo de Trabajo consideró que la información aportada no bastaba para aclarar los casos y decidió remitir esos casos a las autoridades. En otros cinco casos, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses (véase el párrafo 12).

Información aportada por las fuentes

205. El Grupo de Trabajo recibió nueva información de las fuentes en relación con 20 casos sin resolver de personas desaparecidas en los años ochenta, en la que se exponían en detalle los esfuerzos de las familias de las víctimas por conocer el paradero de los desaparecidos.

Aclaraciones

206. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer los cinco casos mencionados en el párrafo 204 una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses (véase el párrafo 11). En todos los casos se confirmó la muerte de las víctimas y las familias fueron indemnizadas por el Gobierno.

Solicitud de visita

207. Tras una decisión aprobada por el Grupo de Trabajo en su 78º período de sesiones, el 23 de mayo de 2006 se envió al Gobierno de Honduras una solicitud de visita como parte de una iniciativa para cuatro países de América Central. El Gobierno aceptó la solicitud y se están ultimando las fechas de la misión, que tendrá lugar en febrero de 2007.

Resumen de la situación antes del período examinado

208. La mayoría de los 202 casos denunciados anteriormente ocurrieron entre 1981 y 1984. Las fuerzas armadas y hombres vestidos de civil, fuertemente armados, secuestraron presuntamente a personas que consideraban enemigos ideológicos y las condujeron a centros de detención clandestinos. En 1983 se produjeron al parecer cuatro casos de desaparición de dirigentes del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos de Honduras, entre los que se encontraba un sacerdote jesuita, que fueron presuntamente capturados por el ejército hondureño. Dos de esas personas eran al parecer ciudadanos de los Estados Unidos. Se afirma que el personal del ejército de los Estados Unidos y de la Agencia Central de Inteligencia pudo

haber ayudado al ejército hondureño en la operación Olancho, en la que, según el ejército hondureño, fueron asesinadas esas personas.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

209. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 203 casos, de los cuales 43 se aclararon en base a la información facilitada por las fuentes, 35 fueron esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 125 sin resolver.

Observaciones

210. El Grupo de Trabajo celebra la invitación del Gobierno de Honduras y su colaboración.

India

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
325	0	1	1	0	325

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	2

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Casos ordinarios

211. El Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso de denuncia de desaparición, relativo a **Sukwinder Singh Batti**, abogado penalista que había defendido a víctimas de violaciones de los derechos humanos. Según se informa, fue visto por última vez en 1994 en un centro de detención no oficial situado en Bahadur.

Información aportada por el Gobierno

212. En una comunicación de fecha 10 de abril de 2006, el Gobierno contestó en relación con los tres casos sin resolver. En un caso el Gobierno indicó que la víctima, militante de un grupo pro pakistaní, Al-Jehad, había sido puesta en libertad y había vuelto a casa. En otro caso, relativo a la desaparición del propietario de una ferretería, el Gobierno informó de que el cadáver de la víctima había sido encontrado en un huerto y entregado a su familia. El Grupo de Trabajo consideró que ambas respuestas podían constituir aclaraciones, si la fuente no planteaba objeciones en un plazo de seis meses (véase el párrafo 12). En el tercer caso, el Gobierno facilitó nueva información sobre la víctima, un vigilante de 33 años, y las circunstancias de su

detención, pero el Grupo de Trabajo consideró que era insuficiente para determinar la suerte o el paradero de esa persona.

Información aportada por las fuentes

213. Una fuente contestó en relación con el caso de un abogado penalista que presuntamente desapareció en 1994 (véase el párrafo 211), e indicó que el informe de investigación seguía pendiente ante el Tribunal Supremo.

Aclaración

214. El Grupo de Trabajo decidió aclarar el caso de un estudiante de 17 años desaparecido en 1999, al que previamente se había aplicado la norma de los seis meses (véase el párrafo 11).

Solicitud de visita

215. El 13 de julio de 2005, el Grupo de Trabajo solicitó realizar una misión a la India en 2006. La solicitud se basó en el importante aumento previsto de las denuncias presentadas por una ONG. No obstante, esas denuncias no se presentaron. Como consecuencia, el Grupo de Trabajo, en su 80º período de sesiones, decidió retirar su solicitud de visita a la India.

Resumen de la situación antes del período examinado

216. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron entre 1983 y 2004, en el marco de los disturbios étnicos y religiosos en las regiones de Punjab y Cachemira. Las desapariciones presuntamente se debían a las amplias facultades que tenían las fuerzas de seguridad con arreglo a la legislación de emergencia, en particular la Ley de actividades terroristas y subversivas y la Ley de seguridad pública, que autorizan la detención preventiva y la detención prolongada sin las salvaguardias normales previstas en un código penal. Entre las víctimas se encontraban dos niños de 13 y 16 años, estudiantes, un dirigente religioso, periodistas y defensores de los derechos humanos. En el caso de un individuo cachemir que desapareció en Katmandú, se informó de que la Embajada de la India en Nepal estaba involucrada en su detención. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió copia de esa denuncia al Gobierno de la India (véase también el párrafo 300 de la sección sobre Nepal).

217. Tres casos se referían a miembros de Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj (Sociedad de Unidad Nepalesa Panindia), presuntamente detenidos en Nueva Delhi por la dependencia especial de policía de la India y entregados a agentes de seguridad nepaleses. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió copia de esas denuncias al Gobierno de Nepal (véase también el párrafo 300 de la sección sobre Nepal). Cuatro casos se referían a miembros del ULFA, presuntamente detenidos por el ejército de Bhután y entregados al de la India. Se envió copia de esas denuncias al Gobierno de la India (véase el párrafo 101 de la sección sobre Bhután).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

218. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 383 casos, de los cuales 10 han sido aclarados en base a la información facilitada por

las fuentes, 48 fueron esclarecidos gracias a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 325 por resolver.

Indonesia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
154	0	0	0	0	154

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

219. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

220. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

221. Tras una decisión aprobada en su 80º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió solicitar que se realizara una misión a Indonesia con miras a facilitar la aclaración de los casos pendientes.

Resumen de la situación antes del período examinado

222. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron en 1992 y entre 1998 y 2000 en Yakarta, Aceh y Timor Oriental (que antes estaba bajo control de Indonesia); una gran cantidad de esas denuncias se referían a estudiantes que se habían manifestado contra el Gobierno en Timor Oriental, Yakarta y Sumatra, entre los que se encontraba el jefe de la organización de solidaridad de los estudiantes indonesios en favor de la democracia. Otros ocho casos que se habían producido en 2002 y 2003 en Aceh se referían a tres sindicalistas y al jefe de la división del distrito de Aceh Besar del centro de información para un referendo en Aceh, a dos estudiantes y al jefe de la unidad de producción del estudio TVR1 en Gue Gajah. El caso transmitido en 2004 se refería a una persona presuntamente secuestrada en el pueblito de Sanggeue por el ejército de Indonesia y las tropas de la brigada móvil durante su operación conjunta en las zonas de Delima y Garut, en el distrito de Pidie. Otros casos se referían al chófer personal del líder del movimiento independentista de Papua que fue supuestamente secuestrado por las fuerzas gubernamentales en 2001, a un hombre que

presuntamente desapareció en 1984 al quedar interrumpida por disparos de militares una conferencia sobre el islam, y a ocho hombres que desaparecieron al parecer durante los disturbios ocurridos en 1998 cerca de unos grandes almacenes en Yakarta.

223. En 2002, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió remitir a las autoridades de Timor-Leste los casos de desaparición que ocurrieron en años anteriores en Timor Oriental y figuraban en la parte referente a Indonesia.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

224. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 157 casos, de los cuales 3 se aclararon en base a la información facilitada por las fuentes y 154 quedan por resolver.

Observaciones

225. El Grupo de Trabajo anima al Gobierno de Indonesia a que se mantenga en comunicación con él para esclarecer los 154 casos pendientes.

226. El Grupo de Trabajo alienta a Indonesia, en colaboración con Timor-Leste, a que se mantenga en comunicación con él para esclarecer los 425 casos de desapariciones que se produjeron en el territorio de Timor-Leste cuando se encontraba bajo control de Indonesia.

227. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Indonesia a que responda positivamente a su solicitud de visitar el país.

228. El Grupo de Trabajo solicita información sobre los procedimientos de investigación y enjuiciamiento por la muerte del Presidente de la Federación Asiática contra las Desapariciones Involuntarias, el Sr. Munir, en relación con la cual se envió una carta de intervención inmediata en 2004 (véase E/CN.4/2006/56, párr. 276).

Irán (República Islámica del)

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
512	0	0	0	0	512

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí, aplazada

229. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Iraq

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
16.387	0	0	0	0	16.387

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

230. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Israel

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

231. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Japón

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

232. El Gobierno del Japón transmitió dos comunicaciones al Grupo de Trabajo, el 24 de abril y el 16 de junio de 2006. En esas comunicaciones, el Gobierno contestó en relación con un caso pendiente de desaparición forzada, el de una nacional japonesa presuntamente secuestrada por agentes secretos de la República Democrática Popular de Corea en 1977 y vista por última vez en territorio japonés.

Información aportada por las fuentes

233. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre el caso sin resolver del Japón.

Reuniones

234. El Gobierno del Japón se reunió con el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 78º, 79º y 80º para tratar los avances en la resolución del caso pendiente y otros casos conexos.

Resumen de la situación antes del período examinado

235. El caso de desaparición que queda pendiente se refiere a una nacional japonesa presuntamente secuestrada en el Japón en 1977 por agentes de la República Popular Democrática de Corea. De los nueve casos de desaparición de japoneses denunciados al Grupo de Trabajo, este es el único que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no han admitido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

236. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso de desaparición, que no ha sido resuelto.

Jordania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

237. En relación con el caso de un nacional indio presuntamente detenido por la policía de fronteras siria, el 13 de abril de 2006 el Gobierno aportó información sobre los movimientos a través de los controles fronterizos de Jordania de todas las personas cuyo nombre coincidía con el de la víctima. No obstante, el Grupo de Trabajo decidió que esta información no bastaba para aclarar el caso.

Información aportada por las fuentes

238. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

239. De los dos casos denunciados al Grupo de Trabajo, uno se refiere a un nacional iraquí presuntamente secuestrado por los servicios de inteligencia del Iraq, y el otro, a un nacional indio detenido al parecer en Jordania, cuando se hallaba próximo a la frontera con la República Árabe Siria, por la policía de fronteras siria. El otro caso se refiere a un militante político supuestamente detenido por agentes de seguridad jordanos y deportado al Sudán.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

240. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió tres casos al Gobierno. Ninguno de los tres ha sido resuelto.

Kuwait

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

241. El Grupo de Trabajo examinó las comunicaciones recibidas del Gobierno de Kuwait de fecha 31 de julio y 22 de noviembre de 2006. No obstante, el Grupo de Trabajo decidió que la información presentada era insuficiente para aclarar el caso pendiente.

Información aportada por las fuentes

242. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Reuniones

243. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno para discutir el caso pendiente.

Resumen de la situación antes del período examinado

244. El caso comunicado con anterioridad se refería a un individuo de origen palestino, que la fuente describía como "beduino", portador de pasaporte jordano, presuntamente detenido por la policía secreta kuwaití tras la retirada de las fuerzas iraquíes de Kuwait en 1991. En 2005 el Grupo de Trabajo organizó una reunión de la familia del desaparecido con representantes del Gobierno de Kuwait.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

245. Con anterioridad, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno que aún no ha sido resuelto.

República Democrática Popular Lao

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
2	0	0	0	1	1	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

246. El Gobierno contestó en relación con los dos casos sin resolver, indicando que no había recibido nueva información sobre uno de ellos. En relación con el otro caso, relativo a un miembro del Movimiento de Estudiantes Lao para la Democracia, que presuntamente desapareció tras ser detenido en 1999, el Gobierno indicó que en 2002, tras cumplir su condena en prisión, la víctima fue puesta en libertad y transferida a tutores para que le enseñaran a ser un buen ciudadano.

Información aportada por las fuentes

247. En relación con el caso del miembro desaparecido del Movimiento de Estudiantes Lao para la Democracia (véase el párrafo 246), la fuente indicó que la víctima se encontraba recluida en la prisión de Samkhe.

Aclaraciones

248. Sobre la base de la información aportada por la fuente (véase el párrafo 247), el Grupo de Trabajo decidió aclarar ese caso.

Casos suspendidos

249. El Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con el párrafo 21 de sus métodos de trabajo, suspender excepcionalmente el examen de uno de los casos. A lo largo de los años, el Grupo de Trabajo ha hecho numerosos intentos de ponerse en contacto con la fuente, sin lograrlo. El Grupo de Trabajo considera que ya no puede hacer nada para tratar de determinar el paradero de la persona desaparecida puesto que no se puede dar curso al asunto. El caso puede reanudarse en cualquier momento si se presenta de nuevo al Grupo de Trabajo.

Resumen de la situación antes del período examinado

250. De los dos casos sin resolver, uno se produjo en 1999 y se refería a un miembro del Movimiento de Estudiantes Lao para la Democracia que al parecer fue detenido por la policía durante una manifestación en Vientiane. Otro se refería al dirigente de un grupo de repatriados que fue visto por última vez en 1993 con un alto funcionario del Ministerio del Interior.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

251. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno seis casos, de los cuales cinco se han aclarado gracias a la información facilitada por las fuentes y uno se ha suspendido. No queda ningún caso sin resolver.

Líbano

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
311	0	0	0	0	311

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

252. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Jamahiriyá Árabe Libia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
4	1	0	0	0	5

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

253. El Grupo de Trabajo remitió un caso al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia en relación con la desaparición de **Al Raquoubi Abdelatif** de su establecimiento comercial el 19 de junio de 2006. Según se informa, varios agentes del servicio de seguridad nacional vestidos de paisano fueron los responsables de su desaparición.

Información aportada por el Gobierno

254. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

255. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

256. De los cinco casos pendientes, uno es el de un nacional palestino que fue presuntamente detenido en Tubruk en 1996 por sospecharse que estaba vinculado con un movimiento religioso de oposición. Otro caso se refería a un traductor sudanés del Libro Verde del Centro Mundial de Estudios e Investigación en Trípoli, que al parecer desapareció en 1983. Otro es el de un ciudadano libanés que fue supuestamente secuestrado en Trípoli en 1978 cuando acompañaba a un erudito chiíta que estaba visitando el país. Otro caso se refería a un hombre de negocios presuntamente detenido por las fuerzas de seguridad durante una redada en 1989 y visto por última vez en la cárcel Abu-Salim en Trípoli.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

257. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno siete casos, de los cuales dos se han aclarado gracias a la información facilitada por las fuentes mientras que los otros cinco no han sido resueltos.

Mauritania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

258. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

México²

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
207	0	0	1	0	206

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
Véase el párrafo 259	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

259. El Grupo de Trabajo recibió dos comunicaciones de las autoridades de México el 30 de junio y el 22 de septiembre de 2006. La información se examinará durante el próximo período de sesiones.

Información aportada por las fuentes

260. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

261. En una comunicación de 15 de junio de 2005, el Gobierno indicó en relación con uno de los casos pendientes que la víctima estaba recluida en un Centro Federal de Readaptación Social de máxima seguridad. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a ese caso (véase el párrafo 11). Al no recibirse nuevas observaciones por parte de las fuentes, el caso se considera aclarado.

Resumen de la situación antes del período examinado

262. Muchos de los casos denunciados al Grupo de Trabajo se produjeron entre 1974 y 1981. De ellos, 98 ocurrieron en el marco de la guerra de guerrillas en la zona rural del Estado de Guerrero. Entre 1994 y 1997, se produjeron 111 casos, principalmente en los Estados de Chiapas y Veracruz. En la mayoría de los casos, las desapariciones se atribuyeron a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al ejército. En 2003, los dos casos denunciados

² De conformidad con la práctica del Grupo de Trabajo, Santiago Corcuera no intervino en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

se referían a un miembro de una organización indígena, supuestamente detenido en el Estado de Chiapas, y a un afiliado del Partido de la Revolución Democrática presuntamente secuestrado en el Estado de Guerrero por agentes de la Agencia Federal de Investigaciones.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

263. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 377 casos, de los cuales 22 se han aclarado gracias a la información facilitada por las fuentes, 133 se han aclarado en base a la información aportada por el Gobierno y quedan 206 sin resolver. Dieciséis casos fueron suspendidos.

Observaciones

264. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a facilitar información sobre el paradero o la suerte de las víctimas que permita el esclarecimiento de los 206 casos pendientes.

Montenegro

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
Véase el párrafo 267	0	0	0	0	15

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

265. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

266. La fuente contestó en relación con uno de los casos sin resolver y preguntó al Gobierno qué había sucedido a la víctima y dónde se encontraban sus restos.

Resumen de la situación antes del período examinado

267. Antes del período examinado, todas las denuncias de desapariciones forzadas ocurridas en el territorio de Serbia y Montenegro fueron transmitidas por el Grupo de Trabajo al Gobierno de Serbia y Montenegro. Tras el referéndum del 21 de mayo de 2006, Montenegro se declaró independiente el 3 de junio de 2006 y pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas el 28 de junio de 2006.

268. Tras su 79º período de sesiones, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió transmitir al nuevo Gobierno de Montenegro 15 de los 16 casos de desaparición pendientes que habían sido denunciados anteriormente en el territorio de Montenegro pero que habían sido incluidos en la parte de Serbia y Montenegro.

269. La mayoría de los casos ocurrieron en 1999 y 2000 e incluyen la desaparición de un grupo de hombres presuntamente detenidos en 1999 mientras se dirigían en autobús de la provincia de Kosovo a Albania, atravesando Montenegro y la desaparición de la Presidenta de la Liga de Mujeres de Kosovo-Albania. Uno de los casos sin resolver ocurrido en 1992 se refiere a un hombre supuestamente detenido por agentes de la jefatura de policía de Bar, y que fue visto por última vez entrando en un vehículo de la policía que partió con rumbo desconocido.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

270. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Montenegro 15 casos que no han sido resueltos.

Marruecos

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
100	0	0	3	0	97

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
45	No se aplica	32

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

271. El Grupo de Trabajo examinó las respuestas del Gobierno en relación con 45 casos. En 32 casos decidió que las respuestas facilitadas podían servir para aclararlos, si la fuente no planteaba objeciones en un plazo de seis meses (véase el párrafo 12). En los otros 13 casos, las respuestas del Gobierno no se consideraron suficientes para aclararlos.

Información aportada por las fuentes

272. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

273. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer tres casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses (véase el párrafo 11).

Solicitud de visita

274. Sobre la base de la colaboración, los progresos realizados en Marruecos y las recientes aclaraciones, el Grupo de Trabajo decidió retirar su solicitud para realizar una visita.

Resumen de la situación antes del período examinado

275. La mayoría de los 248 casos que el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno se produjeron entre 1972 y 1980. La mayor parte se refería a personas que presuntamente desaparecieron debido a que se sabía o se suponía que ellas o sus parientes eran partidarios del Frente Polisario. Los desaparecidos se encontraban supuestamente en centros de detención secretos como El Aaiún, Qal'at M'gouna, Agdz o Tazmamart. Al parecer, las celdas de algunas comisarías de policía o los cuarteles y casas secretas de las afueras de Rabat se utilizaron también para ocultar a los desaparecidos.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

276. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 248 casos, de los cuales 46 se han aclarado gracias a la información facilitada por las fuentes, 105 se han esclarecido en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 97 por resolver.

Observaciones

277. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Marruecos la información facilitada y los esfuerzos realizados para investigar la suerte y el paradero de las personas cuya desaparición se ha denunciado. Confía en que ese proceso continúe.

Mozambique

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2	0	0	0	0	2

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

278. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Myanmar

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

279. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Namibia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

280. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Nepal¹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
225	12	160	75	18	304

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
202	No se aplica	49

Denuncia general	Si	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	Si	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Si	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

281. El Grupo de Trabajo transmitió 12 casos al Gobierno en virtud del procedimiento de urgencia. En siete de ellos, las víctimas fueron presuntamente detenidas de nuevo por las fuerzas de seguridad inmediatamente después de ser liberadas por orden judicial con arreglo al recurso de hábeas corpus. Tres de ellos se referían a mujeres del distrito de Biratnagar.

Casos ordinarios

282. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 160 casos en virtud del procedimiento ordinario. Al parecer, esos casos tuvieron lugar entre 2001 y 2005, en varios distritos del país. Entre las víctimas se encontraban 20 personas menores de 18 años y un total de 22 mujeres. Uno de los casos se refería a la desaparición de una joven francesa en un parque cerca de Katmandú. La joven fue vista por última vez el 3 de septiembre de 2005. Su desaparición se atribuye presuntamente a miembros del ejército de Nepal.

Información aportada por el Gobierno

283. El Gobierno respondió en relación con 202 casos, incluidos 9 casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia a los que se hace referencia en el párrafo 281.

284. El Grupo de Trabajo decidió que en 49 casos, la respuesta del Gobierno podía constituir una aclaración, si la fuente no planteaba objeciones en un plazo de seis meses. En esos casos se informó de que las víctimas habían sido puestas en libertad o se indicó el lugar en el que se encontraban detenidas.

285. En 153 casos, el Grupo de Trabajo decidió que la información no bastaba para aclarar los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

286. En relación con el caso de un joven nepalés de 24 años que había sido visto por última vez el 8 de octubre de 2003, la fuente presentó muchas preguntas sobre el caso al Grupo de Trabajo y pidió que fueran transmitidas al Gobierno.

287. Las fuentes también respondieron en relación con otros 18 casos de desapariciones ocurridas entre 1995 y 2005. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió aclarar todos ellos. En la mayoría de los casos, se informó de que la víctima había sido puesta en libertad.

Reuniones

288. Durante su 78º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno para tratar los casos de desapariciones y hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas durante la misión al país realizada por el Grupo de Trabajo en 2004 (véase E/CN.4/2005/65/Add.1).

289. Asimismo, durante su 79º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con familiares de una de las personas desaparecidas.

Solicitud de visita

290. En su 78º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió solicitar una visita a Nepal para hacer un seguimiento de las recomendaciones de la misión realizada en 2004. El 12 de mayo se envió al Gobierno la solicitud de visita y el 10 de agosto de 2006 un recordatorio. El Grupo de Trabajo no ha recibido aún respuesta.

Intervención inmediata

291. El 3 de febrero de 2006 el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de Nepal una carta de intervención inmediata (véase el párrafo 13) en relación con los participantes en una manifestación por las personas desaparecidas que, según se informa, fueron indiscriminadamente golpeadas y detenidas por la policía. El Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta.

Aclaraciones

292. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió aclarar 75 casos una vez transcurrido el plazo de la norma de los seis meses (véase el párrafo 11). Esos casos incluían presuntas desapariciones ocurridas en 1999. En la mayoría de los casos, se informó de que las víctimas habían sido puestas en libertad y se indicó su actual domicilio. En los demás casos el Gobierno indicó el lugar en el que se encontraban detenidas las víctimas.

293. Sobre la base de la información aportada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer 18 casos. En la mayoría de ellos, las fuentes informaron de que las víctimas habían sido puestas en libertad.

Denuncia general

294. Algunas ONG presentaron información al Grupo de Trabajo sobre los obstáculos que existían al parecer para que el Gobierno de Nepal aplicara la Declaración (véase el párrafo 14). Esta información se transmitió al Gobierno. En las denuncias se manifestaba preocupación por el hecho de que seguían produciéndose desapariciones en el país. Según se informa, las ONG instaron a los ministros del Gobierno y al Fiscal General a garantizar que los miembros de las fuerzas de seguridad que llevan a cabo, ordenan o consienten violaciones graves de los derechos humanos sean procesados en juicios públicos ante tribunales civiles y reciban un castigo acorde con sus delitos.

295. Las ONG informaron de que el Gobierno seguía sin respetar las órdenes judiciales de liberar a los detenidos. Según se indica, algunos abogados de Katmandú y otros lugares que tramitaban denuncias de derechos humanos habían sido objeto de amenazas, intimidación y acoso. Por último, el procedimiento de hábeas corpus era al parecer el único recurso jurídico disponible en los casos de desapariciones forzadas.

296. Según se indica, resulta difícil registrar un informe de primera información ya que lleva horas convencer a las autoridades de que son competentes para entender del caso. La policía es reacia a registrar los casos, sobre todo porque en esos informes se menciona a miembros de alto rango del Real Ejército de Nepal. El derecho penal de Nepal concede la facultad de investigar al subinspector, por lo que la capacidad de los funcionarios subalternos es cuestionable en los casos en que están involucrados altos funcionarios de seguridad.

297. No se recibió ninguna respuesta del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Resumen de la situación antes del período examinado

298. La mayoría de los casos denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron al parecer entre 1998 y 2005 en el contexto de las operaciones de contrainsurgencia llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad contra miembros y simpatizantes del Partido Comunista de Nepal (maoísta), que había declarado la "guerra del pueblo" en febrero de 1996.

299. En la primera fase del conflicto, se produjeron desapariciones durante las operaciones policiales (1998). A medida que se intensificaron las operaciones de seguridad, el número de casos denunciados aumentó en 1999 y 2001, en particular después de noviembre de 2001, tras la declaración del estado de excepción y el despliegue del ejército. A consecuencia del quebrantamiento el 27 de agosto de 2003 de la cesación del fuego que había durado siete meses, se registró un rápido aumento de las desapariciones. La mayoría de los casos se referían a personas que fueron detenidas en sus casas por miembros sin identificar de las fuerzas de seguridad vestidos de paisano. En muchos casos, las víctimas eran detenidas de nuevo por las fuerzas de seguridad inmediatamente después de ser liberadas por orden judicial con arreglo al recurso de hábeas corpus. Aunque al parecer las desapariciones se produjeron en todo el país, la mayoría de las señaladas al Grupo de Trabajo ocurrieron en Katmandú y sus alrededores u otros distritos centrales de Nepal. Entre las presuntas víctimas se encontraban muchachas, mujeres, estudiantes, hombres de negocios, agricultores, trabajadores, un escritor, un funcionario del Gobierno, un periodista y defensores de los derechos humanos. Los hechos se atribuyen a las fuerzas de seguridad, el ejército y la policía.

300. En relación con tres casos de miembros de la Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj (Sociedad de Unidad Nepalesa Panindia) que al parecer fueron detenidos por el Servicio Especial de la Policía de la India y entregados a funcionarios de seguridad nepaleses en la frontera, en Nepalgunj, el Grupo de Trabajo, de conformidad con sus métodos de trabajo, envió copia de esas denuncias al Gobierno de la India. Lo mismo se hizo en el caso de un cachemir residente en Katmandú. Se informó de que la Embajada de la India en Katmandú estaba involucrada en su detención; por lo tanto, también se envió copia de esta denuncia a las autoridades de la India (véase también la sección sobre la India, párr. 216).

301. Por invitación del Gobierno de Nepal, el Grupo de Trabajo visitó el país del 6 al 14 de diciembre de 2004. La delegación se reunió con S. M. el Rey y funcionarios de alto nivel del Gobierno, así como con representantes de ONG, familiares de desaparecidos y miembros de la comunidad internacional en Nepal. El Grupo de Trabajo constató que el fenómeno de las desapariciones en Nepal estaba generalizado y que las fuerzas de seguridad de Nepal recurrían a ellas arbitrariamente. Según se indicaba, también los insurgentes maoístas habían violado de manera generalizada los derechos humanos. El informe y las recomendaciones de la misión figuran en el documento E/CN.4/2005/65/Add.1.

302. El 8 de febrero de 2005 el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo emitió un comunicado junto con otros ocho expertos independientes de las Naciones Unidas en el que expresaba su grave preocupación por las medidas adoptadas por el Rey para disolver el Gobierno constitucional y asumir el poder directo, incluida la proclamación del estado de excepción en todo el país y la suspensión de las garantías constitucionales y las libertades civiles y políticas.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

303. En años anteriores y durante el año que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 510 casos, de los cuales 77 se han aclarado gracias a la información facilitada por las fuentes, 129 se han esclarecido en base a la información aportada por el Gobierno y quedan 304 sin resolver.

Observaciones

304. El Grupo de Trabajo celebra la colaboración del Gobierno de Nepal al aportar información para aclarar los casos. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Nepal a informar sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo tras su visita al país en 2004.

Nicaragua

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
103	0	0	0	0	103

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

305. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

306. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

307. Tras una decisión aprobada por el Grupo de Trabajo en su 78º período de sesiones, el 23 de mayo de 2006 se envió al Gobierno de Nicaragua una solicitud de visita como parte de una iniciativa para cuatro países de América Central. No se ha recibido aún respuesta del Gobierno.

Resumen de la situación antes del período examinado

308. La mayoría de los casos denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron entre 1979 y 1983 en el marco del conflicto armado interno de los años ochenta. En muchas de las denuncias de desaparición, se indicaba la participación de miembros del ejército, del antiguo Gobierno sandinista, de la antigua Dirección General de Seguridad del Estado y de la Guardia Fronteriza. Dos desapariciones ocurrieron presuntamente en 1994: la de un agricultor que al parecer fue detenido por un grupo de miembros del ejército y la policía, y la de una persona presuntamente acusada de pertenecer al grupo armado de los Contras.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

309. En años anteriores y durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 234 casos, de los cuales 19 se han aclarado gracias a la información facilitada por las fuentes, 112 fueron esclarecidos en base a la información proporcionada por el Gobierno y quedan 103 sin resolver.

Nigeria³

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	1

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

310. El Gobierno comunicó al Grupo de Trabajo el 2 de junio de 2006 que el defensor de los derechos humanos presuntamente desaparecido en 1998 trabaja actualmente en gabinetes jurídicos de Lagos.

311. La respuesta podía constituir una aclaración, si la fuente no plantea ninguna objeción en un plazo de seis meses (véase el párrafo 12).

Información aportada por las fuentes

312. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

313. El caso pendiente se refiere a un defensor de los derechos humanos presuntamente detenido por las fuerzas de seguridad en 1998 en el aeropuerto de Murtala en Lagos (véase el párrafo 310).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

314. Anteriormente, el Grupo de Trabajo transmitió seis casos al Gobierno. El Grupo de Trabajo ha logrado aclarar cinco casos en base a la información proporcionada por el Gobierno. Tiene pendiente un caso que será aclarado sobre la base de la norma de los seis meses.

³ En consonancia con la práctica del Grupo de Trabajo, J. 'Bayo Adekanye no intervino en la adopción de las decisiones relativas a esta parte del informe.

Pakistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
75	2	0	0	0	77

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	8

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

315. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Pakistán dos casos en virtud del procedimiento de urgencia. El primer caso se refería a la presunta desaparición del secretario del Foro Nacionalista Sindi, **Allah Ditto (alias Asif Balladi)**, en Karachi, provincia de Sind. El otro caso se refería a **Samiullah Baloch**, presuntamente desaparecido tras ser detenido en un control de la policía militar en Baluchistán.

Información aportada por el Gobierno

316. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

317. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

318. La mayor parte de los 85 casos de desaparición denunciados se referían a miembros o simpatizantes del partido político Movimiento Muhajir Qaomi, presuntamente detenidos por la policía o las fuerzas de seguridad en 1995 y 2001. La mayoría de los demás casos denunciados supuestamente ocurrieron en 1986, o entre 1989 y 1991, y se referían a refugiados afganos en el Pakistán, muchos con algún vínculo con el partido Harakate Inghilabe Islamic del Afganistán. Las desapariciones se produjeron al parecer en Peshawar, a manos de personas que actuaron presuntamente con la connivencia de las autoridades pakistaníes. Otros cuatro casos se referían a personas de una misma familia supuestamente secuestradas por agentes de la inteligencia militar en Islamabad en 1996.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

319. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 85 casos, de los cuales 4 se han aclarado gracias a la información facilitada por las

fuentes y otros 4 se han aclarado en base a la información proporcionada por el Gobierno. En ocho casos se ha aplicado la norma de los seis meses (véase el párrafo 12) y el Grupo de Trabajo ha decidido suspender ese plazo temporalmente. Quedan por resolver 77 casos.

Paraguay

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
3	0	0	0	0	3	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

320. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

321. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Casos suspendidos

322. A lo largo de los años, el Grupo de Trabajo ha hecho numerosos intentos de ponerse en contacto con la fuente, sin lograrlo. El Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con el párrafo 21 de sus métodos de trabajo, suspender excepcionalmente el examen de los tres casos. El Grupo de Trabajo considera que ya no puede hacer nada para tratar de determinar el paradero de las personas desaparecidas puesto que no se puede dar curso al asunto. Los casos pueden reanudarse en cualquier momento si se presentan de nuevo al Grupo de Trabajo.

Resumen de la situación antes del período examinado

323. Los 23 casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron entre 1975 y 1977 durante el Gobierno del Presidente Alfredo Stroessner. Varios de los desaparecidos eran miembros del Partido Comunista, uno de ellos el propio Secretario General del Partido. Pese a que desaparecieron en la capital, Asunción, la mayoría de los casos afectaban a la población rural y se produjeron en los distritos de San José, Santa Helena, Piribebuy y Santa Rosa.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

324. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 23 casos, de los cuales 20 se han esclarecido en base a la información aportada por el Gobierno y 3 se han suspendido. No quedan casos sin resolver.

Perú

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
2.368	0	0	0	0	2.368

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

325. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

326. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Denuncia general

327. Varias ONG presentaron información al Grupo de Trabajo sobre los obstáculos que existían al parecer para que el Gobierno del Perú aplicara la Declaración (véase el párrafo 14). Esta información se transmitió al Gobierno.

328. Según se indica, el ejército del Perú no ha comunicado a los tribunales y los fiscales la verdadera identidad de los militares investigados por violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones ocurridas durante el conflicto armado del país que se prolongó desde 1980 hasta 2000.

329. Las ONG indicaron que habían pedido al Gobierno del Perú que velara por que las fuerzas armadas colaboraran plenamente con los fiscales y los tribunales civiles encargados de investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado en el Perú.

330. No se recibió ninguna respuesta del Gobierno en relación con esta denuncia general.

Resumen de la situación antes del período examinado

331. La mayoría de los 3.006 casos de desaparición denunciados ocurrieron de 1983 a 1992 en el contexto de la lucha oficial contra, en particular, el Partido Comunista del Perú, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru. La mayoría de las desapariciones denunciadas tuvieron lugar en zonas del país en que se había declarado el estado de excepción y estaban controladas por el ejército. Solían llevar a cabo las detenciones miembros uniformados del ejército o de la infantería de marina, a veces con la colaboración de los grupos de defensa civil.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

332. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un total de 3.006 casos, de los cuales 385 se han aclarado sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 253 se han esclarecido a partir de información facilitada por el Gobierno y 2.368 no han sido resueltos.

Observaciones

333. El Grupo de Trabajo quiere recordar al Gobierno del Perú una vez más su responsabilidad de realizar investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Filipinas

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
594	4	3	0	0	601 ^a

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
6	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

^a Se suprimió un caso después del 77º período de sesiones.

Medidas urgentes

334. El Grupo de Trabajo transmitió cuatro casos en virtud de su procedimiento de urgencia al Gobierno de Filipinas. Todos los casos se referían a personas que, según se informó, habían desaparecido de la región de Luzón central. **Philip Limjoco** supuestamente desapareció cerca de una terminal de autobuses. **Philip Dela Cruz**, al parecer, fue secuestrado por un grupo armado

en el margen de la carretera. Los otros dos casos presentados en virtud del procedimiento de urgencia tenían que ver con **Tessie Abellera** y su hijo, **Rodel Abellera**, a quienes supuestamente se llevaron de su domicilio varios soldados.

Casos ordinarios

335. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno en virtud de su procedimiento ordinario los casos de tres personas que, al parecer, desaparecieron al mismo tiempo en junio de 2006 en el distrito de Bulacán de Filipinas. Los casos se referían a **Manuel Merino**, **Karen Empeno** y **Sherlyn Cadapan**.

Información aportada por el Gobierno

336. El Gobierno de Filipinas envió dos comunicaciones al Grupo de Trabajo. El 22 de agosto de 2006, el Gobierno informó sobre una investigación de los casos de cuatro personas que desaparecieron en 2005. Notificó que el general al mando del 4º batallón de infantería del ejército filipino había realizado una investigación de esos casos. Los informes iniciales pusieron de manifiesto que las alegaciones formuladas contra el 58º batallón de infantería del ejército filipino no se habían fundamentado.

337. El 11 de octubre de 2006 el Gobierno afirmó que el número de matrícula atribuido al vehículo que habían empleado los soldados para llevarse a la madre y al hijo de su domicilio (véase el párrafo 334) correspondía a un vehículo diferente y, por tanto, se había utilizado deliberadamente para desorientar la investigación. Se recibió una comunicación de fecha 8 de noviembre de 2006, relativa a los esfuerzos desplegados por el Gobierno para aplicar las recomendaciones formuladas tras la visita del Grupo de Trabajo a Filipinas en 1991, demasiado tarde para su examen, y que se examinará en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo y se incluirá en el informe de 2007.

Información aportada por las fuentes

338. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

339. A raíz de una decisión del Grupo de Trabajo adoptada en su 78º período de sesiones, el 24 de mayo de 2006 se envió al Gobierno de Filipinas una solicitud de visita. El Grupo de Trabajo todavía no ha recibido una respuesta al respecto.

Resumen de la situación antes del período examinado

340. La mayoría de los casos de desaparición denunciados ocurrieron en todo el país a fines de los setenta y principios de los ochenta en el contexto de la campaña oficial de contrainsurgencia. Las presuntas víctimas eran campesinos, estudiantes, trabajadores sociales y sanitarios, miembros de grupos religiosos, abogados, periodistas y economistas. Desde 1980, los casos denunciados tenían que ver con jóvenes de sexo masculino residentes en el campo y la ciudad que formaban parte de organizaciones legalmente constituidas que, de acuerdo con las autoridades castrenses, servían de pantalla para el proscrito Partido Comunista de Filipinas y su brazo armado, el Nuevo Ejército Popular (NPA).

341. Desde los noventa han continuado las desapariciones, sobre todo en el marco de las operaciones militares contra el NPA, el Frente de Liberación Nacional Moro, el Frente Islámico de Liberación de Mindanao, las Unidades Geográficas de las Fuerzas Armadas Ciudadanas y las organizaciones civiles de voluntarios.

342. El Grupo de Trabajo visitó Filipinas en 1991. Su principal recomendación para el Gobierno fue que se separara a la policía nacional del ejército y que el Gobierno dictase disposiciones legislativas para restringir las facultades de detención. También se recomendó que se facultara a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas para hacer inspecciones repentinas de los lugares de reclusión y se mejorara la protección de los testigos y reformara la ley y el recurso de hábeas corpus (véase E/CN.4/1991/20/Add.1, párr. 168).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

343. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 758 casos, de los cuales 33 se han esclarecido sobre la base de la información facilitada por la fuente, 124 se han aclarado a partir de la información proporcionada por el Gobierno y quedan pendientes 601 casos.

Observaciones

344. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su obligación en virtud del artículo 13 de la Declaración de hacer todo lo posible por esclarecer los 601 casos sin resolver.

345. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno a que le proporcione información actual sobre la situación de los proyectos de ley consolidados contra las desapariciones y le recuerda su obligación contraída en virtud del artículo 4 de la Declaración de considerar todo acto de desaparición forzada "de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad".

Federación de Rusia¹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
452 ^a	5	3	0	1	454 ^b

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
12 (véase el párrafo 348)	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí (2005)	Respuesta del Gobierno	Sí

^a El caso de **Ibragim Abubakarovich Saidullaev** se envió en virtud del procedimiento de urgencia del Grupo de Trabajo en 2005, pero se olvidó inadvertidamente de incluirlo en el informe del año pasado. El caso hacía referencia a un hombre que, al parecer, fue secuestrado en la sala de computadoras de una tienda de comestibles por personas armadas que se creía que pertenecían al Servicio de Seguridad Federal de Daguestán.

^b Se determinó que cinco casos estaban duplicados y posteriormente se eliminaron.

Medidas urgentes

346. Se enviaron cinco casos al Gobierno de la Federación de Rusia en virtud del procedimiento de urgencia. Los casos se referían a **Bulat Chilaev** y **Aslam Israilov**, que supuestamente fueron sacados de su coche por personal militar en Chechenia. Al parecer, **Khamzat Shamsuldinovich Tushaev** desapareció después de haber entrado en el recinto de oficinas del Estado en Chechenia al que había sido convocado a presentarse. **Aslan Israilovich Mishiev** fue visto por última vez en la orilla de un río rodeado de militares rusos. **Galgi Shamkhanovich Bashaev** fue supuestamente sacado de su coche, introducido en un vehículo y recluido en centros de detención no oficiales.

Casos ordinarios

347. El Grupo de Trabajo transmitió tres nuevos casos de desapariciones denunciados al Gobierno. Al parecer, **Armen Aloyan** fue aprehendido por la policía en Moscú en mayo de 1995. **Ibragim Tausovich Uruskhanov** fue supuestamente secuestrado en su domicilio por miembros de las fuerzas armadas federales de Rusia. **Bashir Adamovich Mustolgov** fue aprehendido delante de su casa por hombres con uniforme militar.

Información aportada por el Gobierno

348. El Grupo de Trabajo recibió seis comunicaciones del Gobierno de la Federación de Rusia. Tres de las comunicaciones, de fechas 26 de julio, 16 de agosto y 18 de septiembre de 2006 no pudieron ser traducidas por los servicios de traducción de las Naciones Unidas a tiempo para que el Grupo de Trabajo las examinara e incluyera en el presente informe. Respecto de las otras tres comunicaciones, la Federación de Rusia facilitó información adicional sobre 12 casos pendientes de desapariciones forzadas.

349. En una comunicación de fecha 15 de septiembre de 2005, el Gobierno afirmó que en relación con cinco de los casos sin resolver, había suspendido las investigaciones preliminares, respecto de un caso se había anulado la decisión de suspenderlas, y para otro, se habían reanudado dichas investigaciones. En otro caso, el Gobierno había informado también de que se habían adoptado medidas para establecer el paradero de la víctima y se había enviado una solicitud de información a la República de Uzbekistán.

350. En una comunicación de fecha 24 de febrero de 2006, sobre tres trabajadores de la construcción que desaparecieron al mismo tiempo en 2005, el Gobierno informó de que la Fiscalía había incoado un procesamiento penal de conformidad con el artículo 126 del Código Penal de la Federación de Rusia (secuestro). En una comunicación de fecha 20 de marzo de 2006, el Gobierno notificó que se había anulado la decisión de no proseguir el enjuiciamiento penal adoptada en los casos de dos personas.

Información aportada por las fuentes

351. Las fuentes aportaron información sobre cuatro casos. El Gobierno transmitió información adicional sobre dos casos de Chechenia y uno de Moscú. La cuarta respuesta facilitaba información sobre el lugar de Uzbekistán donde se encontraba encarcelada la persona.

Aclaraciones

352. Sobre la base de la información aportada por la fuente sobre la localización de la víctima en una prisión de Uzbekistán (véase el párrafo 11), el Grupo de Trabajo decidió que el caso debía considerarse esclarecido.

Denuncia general

353. Las ONG presentaron al Grupo de Trabajo información sobre los supuestos obstáculos con que había tropezado el Gobierno de la Federación de Rusia en la aplicación de la Declaración (véase el párrafo 14). Dicha información se transmitió al Gobierno.

354. Según esas denuncias, muchas desapariciones forzadas son perpetradas por tropas federales en Chechenia. Al parecer, desde 1999 han desaparecido entre 3.000 y 5.000 personas. Se dice que los detenidos sufren malos tratos y en última instancia son asesinados. Esta práctica de la desaparición tiene lugar en un clima de total impunidad. Si bien en la mayoría de los casos los fiscales locales inician investigaciones, las suspenden sin más trámite poco después afirmando que es imposible establecer la identidad del autor. Sin embargo, en la mayoría de los casos, al parecer, los investigadores no emprenden las investigaciones básicas.

355. El Gobierno no aportó ninguna respuesta sobre esta denuncia general.

Solicitud de visita

356. El Grupo de Trabajo ha propuesto el mes de septiembre de 2007 como fecha para realizar una visita a la Federación de Rusia, que cuenta en principio con el acuerdo previo del Gobierno.

Resumen de la situación antes del período examinado

357. Un gran número de los casos transmitidos con anterioridad se referían a personas de origen étnico ingusho que, al parecer, habían desaparecido en 1992, en el contexto de la lucha en el norte del Cáucaso. Se comunicó que la mayoría de los casos restantes tuvieron lugar en la República de Chechenia, principalmente a partir de 1994, en el contexto del conflicto existente. Las desapariciones habían sido supuestamente obra de las fuerzas armadas y de seguridad rusas. De esos casos, 27 ocurrieron entre septiembre de 2004 y abril de 2005 en varios lugares como Argun, Grozny y Koren-Benoi. Entre las personas que desaparecieron se encontraban los familiares del ex Presidente de la República de Chechenia, un muchacho de 15 años y el director de la ONG Let's Save the Generation.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

358. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 465 casos, de los cuales 10 han quedado aclarados sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 1 fue esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y 5 habían sido duplicados por el Grupo de Trabajo, con lo que quedan 454 sin resolver.

Observaciones

359. Es motivo de suma inquietud para el Grupo de Trabajo que siga habiendo nuevos casos en la Federación de Rusia. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a que responda a su carta de denuncia general (véase el párrafo 353) y adopte medidas para esclarecer los casos pendientes, incluido el gran número de casos sin solución de resultados de los conflictos en el norte del Cáucaso. Reafirma al Gobierno su obligación en virtud de la Declaración de prevenir y poner fin a todo acto de desaparición forzada e instruir sumario a los presuntos autores.

360. El Grupo de Trabajo celebra que el Gobierno de la Federación de Rusia le haya cursado una invitación para visitar el país y espera con ansia que se señalen las fechas cuanto antes.

361. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la suspensión de las investigaciones en los casos de desaparición y quiere recordar al Gobierno su responsabilidad de realizar investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Rwanda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
22	0	0	0	0	22

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
22	Sí	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

362. El Gobierno de Rwanda respondió al Grupo de Trabajo sobre 22 casos e indicó que, en la mayoría de los casos, "no se conocía" a la víctima y pidió más información. El Grupo de Trabajo no consideró que las respuestas facilitadas por el Gobierno sobre ninguno de esos casos fueran suficientes para constituir aclaraciones.

Información aportada por las fuentes

363. Se facilitó nueva información sobre el caso de un hombre que desapareció en 2003 en Kigali. Había sido miembro de la Asamblea Nacional hasta que se disolvió en mayo de 2003. En 2003 y 2004 el Consejo de Gobierno de la Unión Interparlamentaria adoptó una resolución sobre ese caso, de cuyo seguimiento continúa ocupándose.

Reuniones

364. En su 80º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con el representante de una ONG para examinar los casos de Rwanda.

Resumen de la situación antes del período examinado

365. La mayor parte de los 22 casos pendientes de solución transmitidos anteriormente ocurrieron de 1990 a 1996. De ellos, cinco ocurrieron en 1990 y 1991 en el norte del país en el contexto del conflicto étnico entre tutsis y hutus y uno era el caso de un ciudadano de la República Democrática del Congo que supuestamente había sido detenido en la frontera con Uganda. Se achacaban las desapariciones a las fuerzas armadas, la Gendarmerie nationale y el Ejército Patriótico de Rwanda.

366. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de Rwanda copias de los casos enumerados en la sección correspondiente a la República Democrática del Congo, a saber, los de 18 refugiados rwandeses y 1 profesor quien al parecer había desaparecido en esta última a manos de soldados rwandeses.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

367. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo ha transmitido al Gobierno 24 casos, de los cuales 2 han sido esclarecidos sobre la base de la información facilitada por las fuentes y 22 todavía no han sido resueltos.

Arabia Saudita

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
1	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
1	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

368. El 10 de mayo de 2006 el Gobierno de la Arabia Saudita respondió en relación con un caso pendiente. Las autoridades informaron de que la víctima, que fue detenida en 1995 por la dependencia de lucha contra el tráfico de estupefacientes en el aeropuerto de Yeddah, había sido enjuiciada y condenada a muerte y había sido ejecutada. El Grupo de Trabajo decidió que la información no bastaba para constituir una aclaración.

Información aportada por las fuentes

369. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre el único caso sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

370. El caso denunciado anteriormente, mencionado en el párrafo 368 *supra*, se refería a un contratista, ciudadano de la India, que supuestamente había sido detenido por funcionarios del Gobierno en Yeddah en 1997.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

371. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno cuatro casos, de los cuales uno se ha esclarecido sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno, dos se han suspendido y uno queda pendiente.

Serbia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
16 (véase el párrafo 374)	0	0	0	0	1

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

372. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

373. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

374. Antes del período examinado, el Gobierno de Serbia y Montenegro transmitió al Grupo de Trabajo todas las desapariciones forzadas que supuestamente tuvieron lugar en su territorio. Como consecuencia del referéndum celebrado el 21 de mayo de 2006, Montenegro declaró su independencia el 3 de junio de 2006 y fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 28 de junio de 2006.

375. De los 16 casos enumerados en el epígrafe correspondiente a Serbia y Montenegro, sólo un caso pendiente ocurrió en el territorio de Serbia. Dicho caso se transmitirá al Gobierno de Serbia. Ese caso sin resolver se refería a un ex Presidente de Serbia quien, al parecer, había desaparecido en Belgrado en agosto de 2000.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

376. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Serbia y Montenegro 17 casos, 1 de los cuales ha sido esclarecido sobre la base de la información proporcionada por dicho Gobierno. Como consecuencia del traslado de los 15 casos que tuvieron lugar en el territorio de lo que es hoy la República de Montenegro a su Gobierno, queda sin resolver 1 caso en relación con el Gobierno de Serbia.

Seychelles

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

377. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país. (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

España

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

378. El Gobierno respondió en relación con los tres casos sin resolver y declaró que había recibido la carta anual de recordatorio del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y que su contenido se había transmitido a las autoridades españolas competentes, y que esperaba poder facilitar al Grupo de Trabajo la información solicitada pronto.

Información aportada por las fuentes

379. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

380. De los tres casos denunciados anteriormente, en dos se trataba de miembros de la Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón. Al parecer, las desapariciones habían sido perpetradas por la Guardia Civil en 1947 y 1949. Otro caso se refería a un agricultor, que era miembro de la Federación de Guerrillas Astur-Galaico Leonesas, Agrupación de Orense, cuya desaparición en 1950 en Ávila fue atribuida a la Guardia Civil.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

381. En años anteriores y en el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno tres casos, ninguno de los cuales ha sido resuelto en su seno.

Sri Lanka¹

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
5.708	41	0	0	0	5.749

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
8	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí

Medidas urgentes

382. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 41 casos en virtud de su procedimiento de urgencia. Las desapariciones denunciadas tuvieron lugar fundamentalmente en el norte y el este de Sri Lanka, sobre todo en el distrito de Jaffna. Ocho casos se referían a hombres tamiles que supuestamente fueron secuestrados por personal del ejército cuando estaban en un templo hindú. Dos casos se referían a colegas de trabajo del Grupo de Desminado de Dinamarca en Jaffna. Un caso guardaba relación con un hombre con discapacidad mental. Cuatro casos aludían a

personas que supuestamente habían desaparecido en la playa y un caso tenía que ver con un pescador que no pudo presentar su documento nacional de identidad cuando se lo solicitaron las autoridades. Cuatro casos trataban de personas que habían sido detenidas durante operaciones de acordonamiento y búsqueda. En siete casos al parecer las personas en cuestión fueron secuestradas en sus domicilios por personal de la marina o el ejército de Sri Lanka. Cuatro personas, incluido un sacerdote, fueron vistos por última vez en puntos de control de la marina. Nueve casos, incluido el de un menor, se referían a personas que habían sido vistas por última vez caminando o conduciendo por la carretera. En un caso, la persona fue detenida y vista por última vez en un local de venta de té.

Información aportada por el Gobierno

383. El Gobierno transmitió dos comunicaciones al Grupo de Trabajo. En una comunicación de fecha 1º de septiembre de 2006, respondió sobre tres casos que se habían presentado en virtud del procedimiento de urgencia del Grupo de Trabajo, los de tres hermanos que desaparecieron al mismo tiempo de su casa. El Gobierno solicitó más información sobre su lugar de residencia, la comisaría de policía donde se había presentado la denuncia y el número de denuncia correspondiente.

384. En otra comunicación de fecha 6 de octubre de 2006, el Gobierno respondió en relación con cinco casos que se habían transmitido en virtud del procedimiento de urgencia del Grupo de Trabajo y afirmó que en todos ellos se estaban realizando investigaciones. El Gobierno declaró que se había denunciado con anterioridad que varios miembros de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil habían participado en secuestros similares en el norte y este de Sri Lanka, disfrazados de personal de las fuerzas de seguridad. En un caso el Gobierno respondió que la víctima era un dirigente de una banda de los bajos fondos buscado por otros grupos. También facilitó detalles adicionales sobre la desaparición de un sacerdote en un punto de control de la Marina de Sri Lanka.

Información aportada por las fuentes

385. A resultas de una solicitud formulada por el Gobierno, la fuente aportó información adicional sobre la desaparición de tres hermanos.

Reuniones

386. En su 79º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con una ONG de Sri Lanka para examinar la situación actual en el país.

387. Durante su asistencia al Consejo de Derechos Humanos, el antiguo Presidente-Relator del Grupo de Trabajo mantuvo una reunión con el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas para debatir una mayor colaboración con dicho Grupo.

Denuncia general

388. Las ONG proporcionaron al Grupo de Trabajo información sobre los supuestos obstáculos con que había tropezado el Gobierno de Sri Lanka en la aplicación de la Declaración (véase el párrafo 14). Esa información se transmitió al Gobierno.

389. Según las denuncias, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka decidió oficialmente poner fin a las investigaciones sobre 2.000 casos de desaparición, a menos que se recibiera una orden del Gobierno para proseguir con las mismas, puesto que las conclusiones podían tener como resultado el "pago de indemnizaciones, etc.". El mandato de dicha Comisión es, entre otras cosas, investigar la violación de los derechos fundamentales y proporcionar la reparación adecuada, incluida la concesión de una indemnización a las víctimas. Al parecer, la junta directiva de la Comisión se inhibe por completo de esa responsabilidad.

390. En una respuesta de fecha 11 de agosto de 2006, el Gobierno de Sri Lanka declaró: "Respecto de las denuncias elevadas a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, cabe señalar que se trata de un órgano independiente. El Gobierno sólo puede transmitirle cualquier denuncia remitida, con la solicitud de que adopte las medidas adecuadas".

Solicitud de visita

391. A raíz de una decisión del Grupo de Trabajo, el 16 de octubre de 2006 se remitió al Gobierno de Sri Lanka una solicitud para visitar el país a comienzos de 2007. En una respuesta de fecha 24 de octubre de 2006, el Gobierno afirmó que no sería posible programar la visita del dicho Grupo en el período solicitado debido a las visitas previstas de otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, pero que se tomaría nota del interés que había manifestado y se le otorgaría la debida consideración.

Resumen de la situación antes del período examinado

392. Los casos denunciados al Grupo de Trabajo se supone que ocurrieron en el contexto de dos importantes conflictos en Sri Lanka: los choques entre militantes tamiles y las fuerzas gubernamentales en el norte y el noreste del país, y los choques entre el Frente Popular de Liberación (JVP) y las fuerzas oficiales en el sur. De 1987 a 1990, las desapariciones tuvieron lugar sobre todo en las provincias meridionales y centrales y coincidieron con un extremo grado de violencia por parte de las fuerzas de seguridad y del JVP. Los casos que se han comunicado que ocurrieron a partir del 11 de junio de 1990, fecha de la reanudación de las hostilidades con los Tigres de la Liberación del Eelam Tamil, se han circunscrito principalmente a las provincias orientales y nororientales del país.

393. El Grupo de Trabajo efectuó tres misiones a Sri Lanka, en 1991 (véase E/CN.4/1992/18/Add.1), 1992 (véase E/CN.4/1993/25/Add.1) y 1999 (véase E/CN.4/2000/64/Add.1). La principal recomendación al Gobierno era que instituyera un órgano independiente para investigar todos los casos de desaparición que hubiesen ocurrido desde 1995 y que redoblara sus esfuerzos para hacer justicia. El Grupo de Trabajo también recomendaba que se llevase un registro central de los reclusos conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 10 de la Declaración. También indicaba que todas las familias de los desaparecidos debían recibir una indemnización del mismo monto y que debería aplicarse en forma equitativa, sin discriminaciones, el procedimiento para expedir certificados de defunción en el caso de las personas desaparecidas. El Grupo de Trabajo también señalaba que la Ley de prevención del terrorismo y el reglamento de emergencia no se habían derogado ni armonizado con las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas, y recomendaba que la prohibición de la desaparición forzada se consignase como un derecho fundamental en la Constitución de Sri Lanka.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

394. En años anteriores y en el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 12.319 casos, de los cuales 40 se han esclarecido sobre la base de la información facilitada por la fuente, 6.530 se han aclarado a partir de la información proporcionada por el Gobierno y 5.749 no han sido resueltos.

Observaciones

395. El Grupo de Trabajo quiere expresar su reconocimiento al Gobierno de Sri Lanka por su constante cooperación y por sus esfuerzos para investigar y aclarar la suerte de los muchos miles de personas que han desaparecido anteriormente. Agradece al Gobierno la respuesta a su solicitud de visita y espera con ansia recibir una respuesta positiva y fijar las fechas lo antes posible.

396. El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por el aumento de los casos denunciados de recientes desapariciones forzadas que han ocurrido principalmente en el noreste del país en el contexto de la reanudación de la lucha en la región.

397. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a informar de la aplicación que tengan en adelante las recomendaciones que formulara al cabo de sus visitas en 1991, 1992 y 1999.

398. El Grupo de Trabajo apreciaría recibir más información sobre la situación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debido a su función decisiva para abordar las desapariciones y otras cuestiones de derechos humanos en Sri Lanka.

Sudán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
164	1	0	0	0	165

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
12	No se aplica	5

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí (2005)	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

399. Se envió un caso al Gobierno del Sudán en virtud del procedimiento de urgencia. El caso se refería a **Mona Ibrahim Salih**, que desapareció del campamento de desplazados internos de Kalma el 4 de diciembre de 2005.

Información aportada por el Gobierno

400. El 24 de agosto de 2006 el Gobierno envió una comunicación relativa a 12 casos. En cinco de ellos, el Grupo de Trabajo decidió que las respuestas podían constituir aclaraciones, a condición de que la fuente no planteara ninguna objeción en el plazo de seis meses (véase el párrafo 12). Respecto de los otros siete, el Grupo de Trabajo decidió que las respuestas no eran suficientes para aclarar los casos. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir una comunicación del Gobierno de fecha 29 de junio de 2006 a tiempo para que el Grupo de Trabajo la examinara e incluyera en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

401. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

402. A raíz de una decisión del Grupo de Trabajo, el 20 de diciembre de 2005 se envió al Gobierno del Sudán una solicitud para hacer una visita. El Grupo de Trabajo todavía no ha recibido una respuesta al respecto.

Resumen de la situación antes del período examinado

403. La mayoría de los 323 casos de desaparición denunciados en años anteriores se referían a 249 aldeanos supuestamente secuestrados en 1995 en Toror, en las montañas de Nuba, por las fuerzas armadas y llevados a uno de los "campamentos de paz" bajo control del Gobierno. Otros 54 casos se referían principalmente a miembros del Ejército de Liberación del Sudán que supuestamente fueron detenidos tras enfrentarse a las fuerzas del Gobierno en Dissa y Abu Gamra en junio y agosto de 2003. Tres casos tenían que ver con civiles que fueron detenidos por las fuerzas del Gobierno en Serif Amra en julio de 2003.

404. En 2005 el Grupo de Trabajo transmitió otro grupo de casos, incluidos los de 19 miembros de las comunidades fur y dajo que, al parecer, fueron detenidas por las fuerzas armadas y la milicia *janjaweed* en su casa y en la aldea de Adwa, al norte de Nyala, y seis personas que, según se dice, fueron detenidas y desaparecieron durante un ataque de las fuerzas armadas a Gedel Haboub.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

405. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un total de 367 casos, de los cuales 4 han sido aclarados sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 200 se han esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y 163 casos siguen sin resolver.

Observaciones

406. Si bien el Grupo de Trabajo no recibió ninguna denuncia de nuevos casos este año, le siguen preocupando las desapariciones en el Sudán.

407. El Grupo de Trabajo reitera asimismo su petición al Gobierno del Sudán a fin de que curse una invitación para visitar el país con miras a ayudarlo a prevenir las desapariciones y a esclarecer los casos no resueltos.

República Árabe Siria

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
15	1	0	0	0	16

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

408. El Grupo de Trabajo transmitió un caso en el marco del procedimiento de urgencia a las autoridades sirias el 12 de abril de 2006. El caso se refería a **Mohammad Al-Abdullah**, que, al parecer, fue secuestrado de su domicilio en la ciudad de Qatana el 23 de marzo de 2006, según se cree, por el ejército de Siria.

Información aportada por el Gobierno

409. El Gobierno envió respuestas sobre los casos de dos hombres. El primero se refería a un nacional libanés que desapareció el 1º de abril de 1998. Las autoridades notificaron el 13 de abril de 2006 que se había puesto en libertad a la víctima el 13 de noviembre de 2005 en virtud de una amnistía política declarada por el Presidente de la República.

410. En cuanto al caso de un libanés que, al parecer, desapareció el 1º de enero de 1994 y fue visto por última vez en la sala de interrogatorios de una prisión de Damasco, el Gobierno informó de que la víctima fue secuestrada por la organización denominada Unión de Fuerzas Populares y que "no se había sabido nada de él desde entonces".

411. El Grupo de Trabajo decidió que la información facilitada no era suficiente para esclarecer los casos. Los servicios de traducción de las Naciones Unidas no pudieron traducir dos comunicaciones del Gobierno, ambas de fecha 10 de julio de 2006, a tiempo para que el Grupo de Trabajo las examinara e incluyera en el presente informe.

Información aportada por las fuentes

412. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

413. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo anteriormente ocurrieron de 1980 a 1994, presuntamente por obra de las fuerzas de seguridad o los servicios de inteligencia militar. Entre las víctimas había estudiantes, médicos, soldados y un artista. Ocho casos se referían a ciudadanos libaneses, tres a nacionales jordanos y uno a un palestino. En años anteriores, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también hizo traslado al Gobierno de la República Árabe Siria de cinco casos de nacionales libaneses que supuestamente habían sido secuestrados por el Hezbolá y entregados al servicio de inteligencia sirio entre 1981 y 1985.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

414. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 40 casos, de los cuales 13 se han esclarecido sobre la base de información facilitada por la fuente, 11 se han aclarado a partir de la información proporcionada por el Gobierno y quedan 16 sin resolver.

Tayikistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
6	0	0	0	0	6

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

415. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Tailandia

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
32	1	3	0	0	36

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	Sí	Respuesta del Gobierno	No
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Medidas urgentes

416. El Grupo de Trabajo hizo el traslado de un caso al Gobierno en virtud de su procedimiento de urgencia. El caso se refería a **Guwaegama Wae-halem**, que supuestamente fue secuestrado por personal militar en un punto de control provisional del ejército en la provincia de Narathiwat.

Casos ordinarios

417. El Grupo de Trabajo también transmitió tres casos de desaparición denunciados en la provincia de Yala que supuestamente ocurrieron en 2004. Dos se referían a dos amigos, **Wae-arong Rohim** y **Yah Jeloh**, que, al parecer, fueron secuestrados por la policía, y otro a **Ibrohim Gayo**, cuya desaparición se atribuyó al ejército.

Información aportada por el Gobierno

418. El Gobierno no envió ninguna comunicación sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

419. Se recibió nueva información de una fuente sobre la desaparición de un destacado abogado de derechos humanos tailandés, el Sr. Somchai Neelaphajit. La fuente afirmaba que el 12 de enero de 2006, los tribunales de Tailandia condenaron a un comandante de policía por introducir al abogado por la fuerza en un coche y absolvieron a otros cuatro acusados por falta de pruebas claras. En la sentencia se subrayó que los imputados no estaban interesados en los bienes del abogado, pese a que se les había acusado de robo. El tribunal también resolvió que un funcionario del Estado lo había secuestrado por la fuerza. Si bien el Departamento de Investigaciones Especiales había prometido mantener al corriente periódicamente a la familia sobre su investigación del caso, la fuente sostiene que no se ha facilitado ninguna información al respecto. La fuente instó al Gobierno de Tailandia a que prosiguiera investigaciones independientes para establecer la suerte y el paradero de la víctima y llevara ante la justicia a los responsables de su desaparición.

Intervención inmediata

420. El 26 de marzo de 2006 y el 7 de noviembre de 2006, se enviaron al Gobierno de Tailandia dos cartas de intervención inmediata (véase el párrafo 13) en relación con las amenazas y el hostigamiento de los que supuestamente había sido objeto la familia de Somchai Neelaphajit. Se ha expresado una profunda preocupación porque el hostigamiento y la intimidación de la mujer de Somchai tal vez hayan sido en represalia por haber intentado pedir que se hiciera justicia y haber buscado a su esposo.

Comunicado de prensa

421. El 11 de marzo de 2006, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo hizo pública una declaración en relación con la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de Asia de distinguir al Sr. Somchai Neelaphajit con el premio al defensor de los derechos humanos en Asia, en su segunda edición.

Resumen de la situación antes del período examinado

422. De los 39 casos denunciados, 33 ocurrieron en 1992; 31 casos se referían a personas que presuntamente desaparecieron durante la represión por las fuerzas de seguridad de las manifestaciones que tuvieron lugar en Bangkok a raíz del nombramiento del nuevo Primer Ministro.

423. Un caso ocurrió en 1991 y se refería al Presidente del Congreso Laborista de Tailandia, que, al parecer, había desaparecido de su oficina sindical en Bangkok a los tres días de haber organizado una manifestación de protesta. Otro caso tuvo lugar en 2005 y tenía que ver con un destacado abogado de derechos humanos al que presuntamente cinco policías habían sacado de su coche cerca de Bangkok y nunca se había vuelto a ver.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

424. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 39 casos, de los cuales 1 se ha aclarado sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 2 se han suspendido. Tiene 36 casos por resolver.

Observaciones

425. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno sus obligaciones en virtud del párrafo 3 del artículo 13 de la Declaración de adoptar medidas para garantizar que todas las personas que participen en la investigación de una desaparición forzada, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos contra los malos tratos, la intimidación o las represalias. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno de Tailandia a que responda a las tres cartas de intervención inmediata que le envió en 2005 y 2006.

Timor-Leste

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
425	0	0	0	0	425

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	Sí	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

426. El Grupo de Trabajo no ha recibido ninguna comunicación del Gobierno de Timor-Leste sobre los casos pendientes.

Información aportada por las fuentes

427. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Solicitud de visita

428. A raíz de una decisión adoptada en su 80º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió solicitar una misión a Timor-Leste con el fin de esclarecer los casos pendientes.

Resumen de la situación antes del período examinado

429. En 2002, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió remitir a la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental los casos de desaparición que ocurrieron en años anteriores en Timor Oriental y que figuraban en la parte referente a Indonesia. Esos casos se remitieron posteriormente a las autoridades de Timor-Leste.

430. La mayoría de los casos de desaparición denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron en 1992 y entre 1998 y 2000 en Timor Oriental, cuando estaba bajo control indonesio. Un gran número se referían a estudiantes que participaron en las manifestaciones contra el Gobierno.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

431. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de turno 501 casos, de los cuales 18 se han aclarado sobre la base de la información facilitada por la fuente y 58 se han esclarecido a partir de la información proporcionada por el Gobierno de Indonesia y quedan 425 sin resolver. El Grupo de Trabajo ha hecho traslado de estos casos al Gobierno de Indonesia.

Observaciones

432. El Grupo de Trabajo anima al Gobierno de Timor-Leste, en colaboración con el Gobierno de Indonesia, a que se mantenga en comunicación con el Grupo de Trabajo para avanzar en la resolución de los 425 casos pendientes.

433. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno de Timor-Leste a que responda positivamente a su solicitud para realizar una visita al país.

Togo

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
10	0	0	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

434. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

Turquía

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
88	0	0	5	0	83

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
38	Sí	16

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

435. El Grupo de Trabajo examinó cuatro comunicaciones recibidas del Gobierno de Turquía durante el período examinado.

436. A partir de la información anterior recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses (véase el párrafo 12) en 16 casos.

437. El Gobierno también respondió en otros 38 casos, en relación con personas que habían desaparecido entre 1991 y 2001. En la mayoría de las respuestas se indicaba que proseguían las investigaciones realizadas por las autoridades locales. El Grupo de Trabajo decidió que las respuestas se consideraban insuficientes para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

438. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

439. Sobre la base de la información aportada por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer cinco casos tras la expiración de la norma de los seis meses (véase el párrafo 11). En cuatro casos, se presentaron certificados de defunción. En un caso, la víctima, acompañada de su abogado, declaró ante la Dirección General de Seguridad que no había desaparecido.

Resumen de la situación antes del período examinado

440. Se afirma que la mayoría de los 181 casos denunciados ocurrieron en el sudeste de Turquía, en zonas en que estaba en vigor el estado de excepción, y guardan relación con miembros de la minoría curda. Tres casos, supuestamente ocurridos en 2001, se referían a miembros del Partido Democrático Popular. Un caso que tuvo lugar en 2002 era el de un soldador que, según informaciones, fue detenido por miembros de la gendarmería pese a una orden judicial que disponía su prisión preventiva.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

441. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 181 casos, de los cuales 49 se han esclarecido sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 49 se han aclarado a partir de información facilitada por el Gobierno y quedan 83 sin resolver.

Uganda

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
54	0	0	0	0	15 (véase el párrafo 447)

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

442. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

443. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

444. El Grupo de Trabajo recibió información sobre casos que había aceptado con anterioridad sobre los que tuvo conocimiento de que, de hecho, habían sido secuestros cometidos por un agente no estatal. Examinó la cuestión y decidió que esos casos no quedaban comprendidos en el ámbito propiamente dicho de su mandato, puesto que las acciones no eran atribuibles directa o indirectamente al Gobierno de Uganda. Como resultado de ello, el Grupo de Trabajo eliminó 39 casos pendientes. También tuvo conocimiento de que las Naciones Unidas en Uganda estaban trabajando de manera activa respecto de esos casos y otros similares de niños secuestrados por las fuerzas rebeldes.

Resumen de la situación antes del período examinado

445. De los 61 casos de desaparición denunciados, 20 tuvieron lugar entre 1981 y 1985. Estas presuntas desapariciones ocurrieron en todo el país y en un caso la persona supuestamente fue secuestrada mientras estaba en el exilio en Kenya y fue llevada a Kampala. Una denuncia se refería a la hija de 18 años de un miembro de la oposición en el Parlamento de Uganda. Se dice que las desapariciones fueron obra de policías, soldados u oficiales de la Dirección Nacional de Seguridad.

446. En 1998, ocurrieron tres casos, uno de los cuales tenía que ver con un ex juez que era un refugiado. Al parecer había sido detenido en Kampala por agentes de la policía de Uganda. Otro caso se refería a un abogado que defendía a personas acusadas de genocidio. Según la denuncia, ya había sido detenido y torturado por sus actividades.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

447. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 61 casos, de los cuales 5 han sido aclarados sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 2 se han esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno, 39 se han eliminado y quedan 15 sin resolver.

Ucrania

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

448. El 16 de diciembre de 2005, el Gobierno de Ucrania transmitió una comunicación al Grupo de Trabajo sobre las tres personas que supuestamente habían desaparecido al mismo tiempo en 1995. El Gobierno afirmó que el 6 de abril de 2005 se había suspendido la investigación criminal que se inició a raíz de su desaparición. En la actualidad, según se dice, las autoridades gubernamentales están adoptando medidas para determinar el paradero de las víctimas y establecer la identidad de los autores. Además, se han entablado procedimientos disciplinarios contra oficiales de la milicia por ejercicio indebido de sus funciones.

Información aportada por las fuentes

449. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

450. Los tres casos pendientes se referían a dos hermanos y un amigo suyo que supuestamente fueron secuestrados por las fuerzas de seguridad en 1995.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

451. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno cuatro casos, de los cuales uno se ha aclarado sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y quedan tres sin resolver.

Observaciones

452. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la suspensión de las investigaciones en los casos de desaparición y desea recordar al Gobierno su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Estados Unidos de América

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
0	0	0	0	0	0

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	Sí	Respuesta del Gobierno	Sí
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Denuncia general

453. Las ONG facilitaron al Grupo de Trabajo información sobre los supuestos obstáculos con que el Gobierno de los Estados Unidos de América había tropezado en la aplicación de la Declaración (véase el párrafo 14). Dicha información fue transmitida al Gobierno.

454. Según las denuncias, desde el 11 de septiembre de 2001, el Gobierno de los Estados Unidos ha basado cada vez más sus operaciones de lucha contra el terrorismo en una práctica conocida como "entrega" o "entrega extraordinaria". Por lo general, la práctica consiste en la detención de personas dentro o fuera de los Estados Unidos y su traslado extrajudicial a centros de detención dirigidos por los Estados Unidos en el extranjero o la transferencia de su custodia a organismos extranjeros de inteligencia. Al parecer, incluso cuando se transfiere la custodia de los sospechosos a agentes extranjeros en el marco del programa de entrega, el Gobierno de los Estados Unidos mantiene con frecuencia un nivel de control sobre su custodia y el propio proceso de interrogatorio. Habida cuenta de que, en general, las personas sometidas a esa práctica se encuentran incomunicadas en instalaciones secretas, se cree que ello equivale a una desaparición forzada. Se afirma que al autorizar a los agentes de los Estados Unidos a detener a los sospechosos y trasladarlos en régimen de incomunicación a prisiones en el extranjero, los Estados Unidos violan las disposiciones expresas del derecho internacional sobre el derecho a no ser objeto de una detención arbitraria, y el derecho a que un órgano judicial examine la base de la detención.

455. Hasta la fecha, las víctimas del programa de entrega no han obtenido resultados satisfactorios en sus intentos de solicitar reparación en los tribunales de los Estados Unidos. Pese a que, al parecer, dichos tribunales han reconocido la detención arbitraria, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la desaparición forzada como violaciones distintas del derecho internacional enjuiciables en virtud de la Ley de reparación de agravios a ciudadanos extranjeros y la Ley de protección de víctimas de la tortura, hasta la fecha los tribunales inferiores han resuelto que sólo se puede considerar responsables civilmente de la violación de dichas normas a los funcionarios extranjeros.

456. En una comunicación de fecha 25 de octubre de 2006, el Gobierno de los Estados Unidos respondió a la denuncia general del Grupo de Trabajo descrita *supra*, que también incluía una solicitud formulada por varias ONG para que el Gobierno de los Estados Unidos proporcionara información sobre la política y práctica de entrega. El Gobierno declaró:

"En la medida en que esta solicitud se refiere a cuestiones que se rigen por el derecho de los conflictos armados, los Estados Unidos señalan con respeto que, a su entender, no quedan comprendidas en el ámbito del mandato del Grupo de Trabajo. Como confirmó recientemente el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *Hamdan c. Rumsfeld*, el derecho de los conflictos armados regula el conflicto armado con Al-Qaida. Más concretamente, el Tribunal Supremo resolvió que el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra se aplica a dicho conflicto. No obstante, por cortesía, el Gobierno de los Estados Unidos tiene el placer de facilitar la siguiente información pertinente a su solicitud, que se puede consultar en los respectivos sitios web:

- Discurso del Presidente George W. Bush, de fecha 6 de septiembre de 2006 (www.whitehouse.gov/news/releases/2006/09/20060906-3.html);
- Información relativa a la reunión mantenida entre los Estados Unidos y el Comité contra la Tortura en mayo de 2006 (www.usmission.ch), y
- Observaciones de la Secretaria de Estado Condoleezza Rice, de fecha 5 de diciembre de 2005 (www.state.gov/secretary/rm/2005/57602.htm)."

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

457. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso, que se esclareció sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno. No quedan casos pendientes.

Observaciones

458. El Grupo de Trabajo desearía agradecer al Gobierno de los Estados Unidos su respuesta a la carta de denuncia general. Respecto a la alusión del Gobierno al artículo común 3 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, el Grupo de Trabajo desearía recordar que este artículo hace referencia a un "conflicto armado de carácter no internacional". El Grupo de Trabajo señala con respeto a la atención del Gobierno que, según se define en sus métodos de trabajo, pese a que el Grupo de Trabajo no se ocupa de casos resultantes de conflictos armados internacionales, los casos derivados de conflictos armados de carácter no internacional quedan comprendidos dentro del ámbito de su mandato, en contra de lo que se indica en la respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la política y la práctica de entrega de los Estados Unidos, en particular respecto del párrafo 2 del artículo 1 (derecho a la vida, la libertad, el reconocimiento ante la ley y el derecho a no ser sometido a torturas), y los artículos 2 (derecho a no desaparecer), 7 (ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas), 8 (derecho a la no devolución), 9 (derecho a un recurso judicial rápido y eficaz) y 10 (derecho a ser mantenido en lugares de detención

oficialmente reconocidos y a ser presentado sin demora ante una autoridad judicial luego de la aprehensión) de la Declaración.

Uruguay

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
23	0	0	1	0	22

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

459. El Gobierno no aportó ninguna información sobre los casos sin resolver.

Información aportada por las fuentes

460. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

461. Sobre la base de la información recibida con anterioridad del Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió aclarar un caso tras la expiración de la norma de los seis meses (véase el párrafo 11).

Resumen de la situación antes del período examinado

462. La mayoría de los casos de desaparición denunciados ocurrieron de 1975 a 1978 durante la lucha del régimen militar contra la presunta subversión.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

463. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 31 casos, de los cuales 1 se ha aclarado sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 8 se han esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y quedan 22 sin resolver.

Uzbekistán

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
17	0	0	4	0	13

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
13	No se aplica	6

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

464. El Gobierno de Uzbekistán envió una comunicación, de fecha 2 de septiembre de 2005, con respecto a 13 casos pendientes.

465. En seis casos, el Gobierno informó de que las víctimas estaban detenidas en distintas instituciones penitenciarias de Uzbekistán. El Grupo de Trabajo consideró que esas respuestas podían constituir aclaraciones, siempre que las fuentes no plantearan objeciones en el plazo de seis meses (véase el párrafo 12).

466. En siete casos, el Grupo de Trabajo decidió que la información facilitada por el Gobierno no era suficiente para constituir una aclaración. En todos esos casos, el Gobierno afirmó que se desconocía el paradero de las personas, aunque proseguían las búsquedas. En cinco de ellos, se había entablado un proceso penal, pero se había suspendido más tarde de conformidad con el párrafo 1.1 del artículo 364 del Código de Procedimiento Penal (no identificación de la persona a la que se imputan los cargos). En tres, se acusó a la propia víctima en rebeldía, pero se suspendió la causa porque se desconocía el paradero del acusado.

Información aportada por las fuentes

467. Las fuentes no aportaron ninguna información nueva sobre los casos sin resolver.

Aclaraciones

468. El Grupo de Trabajo también decidió esclarecer cuatro casos a los que se había aplicado con anterioridad la norma de los seis meses. (véase el párrafo 11).

Resumen de la situación antes del período examinado

469. De los 19 casos transmitidos anteriormente, 2 se referían a un dirigente religioso islámico y a su ayudante, que supuestamente habían sido detenidos en 1995 por el Servicio de Seguridad Nacional en Tashkent cuando iban a embarcar en un vuelo internacional, y otro tenía que ver con

el dirigente del Partido del Renacimiento Islámico, un partido político que no estaría inscrito, quien, al parecer, había sido detenido en 1992. Cuatro casos guardaban relación con personas que supuestamente habían huido a Kirguistán después de los acontecimientos violentos que tuvieron lugar en Andiján (Uzbekistán) en mayo de 2005, y posteriormente regresaron a Uzbekistán.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

470. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 19 casos, de los cuales 1 se ha aclarado sobre la base de la información proporcionada por la fuente, 5 se han esclarecido a partir de la información facilitada por el Gobierno y quedan 13 sin resolver.

Observaciones

471. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la suspensión de las investigaciones sobre los casos de desaparición y desea recordar al Gobierno su obligación de hacer investigaciones exhaustivas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

Venezuela

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
10	0	0	0	0	0	10

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
2	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

472. El Gobierno respondió el 16 de diciembre de 2005 en relación con dos casos. Uno se refería a un hombre venezolano presuntamente detenido por paracaidistas del ejército. Su caso fue resuelto en 2005 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que atribuyó al Estado de Venezuela la responsabilidad por la desaparición forzada y la detención arbitraria de la víctima y ordenó el pago de una indemnización. El otro caso tenía que ver con un hombre que supuestamente desapareció en 1999. El Gobierno informó de que la vista contra los dos acusados (ambos funcionarios) comenzó el 14 de octubre de 2005. El Grupo de Trabajo decidió que la información no era suficiente para esclarecer los casos.

Información aportada por las fuentes

473. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Reuniones

474. Durante el 79º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno para examinar los casos pendientes.

Resumen de la situación antes del período examinado

475. De los 14 casos denunciados al Grupo de Trabajo, 3 se referían a dirigentes estudiantiles que supuestamente habían sido interceptados por las fuerzas de seguridad en 1991, uno era el de un empresario arrestado por la policía en 1991, otro se refería a una muchacha de 14 años que, al parecer, fue secuestrada en 1993 después de un allanamiento militar en su domicilio y otro más tenía que ver con una persona que presuntamente fue detenida en el Estado de Amazonas por miembros de la infantería de Marina.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

476. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 14 casos, de los cuales 4 se han aclarado sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y quedan 10 sin resolver.

Yemen

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Casos suspendidos	Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales		
90	0	0	3	0	14	73

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
90	Sí	73

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

477. En comunicaciones de fecha 3 de marzo y 13 de octubre 2006, el Gobierno envió información sobre los 90 casos pendientes. En tres de ellos, el Grupo de Trabajo consideró que las respuestas no contenían suficiente información para esclarecer la suerte o el paradero de las personas desaparecidas. Respecto de 73 casos, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses. Más de la mitad de esos casos se referían a víctimas que supuestamente

desaparecieron en 1986. En la inmensa mayoría de las respuestas se decía que la víctima había fallecido.

Información aportada por las fuentes

478. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Reuniones

479. Durante el 79º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno para examinar los casos pendientes y el Gobierno hizo todo lo posible por esclarecerlos.

Aclaraciones

480. A partir de la información proporcionada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer tres casos relativos a oficiales del ejército que supuestamente desaparecieron en 1994, tras la expiración de la norma de los seis meses (véase el párrafo 11).

Casos suspendidos

481. El Grupo de Trabajo decidió, de conformidad con el párrafo 21 de sus métodos de trabajo, interrumpir excepcionalmente el examen de 14 casos. La fuente original de esos casos ya no podía realizar el seguimiento y las medidas adoptadas por dicho Grupo para establecer comunicación con otras fuentes no obtuvieron resultados satisfactorios. El Grupo de Trabajo cree que ya no puede desempeñar una función útil para intentar dilucidar el paradero de las personas afectadas, ya que no se puede hacer un seguimiento de los casos. Éstos se pueden reabrir en cualquier momento si se presentan de nuevo al Grupo de Trabajo.

Resumen de la situación antes del período examinado

482. La mayoría de los casos denunciados ocurrieron en 1986 en el marco del conflicto que tuvo lugar en la ex República Democrática Popular del Yemen. Otros se produjeron en el contexto de la guerra civil de 1994.

483. Tras su misión en el Yemen en 1998, el Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno que estudiara la posibilidad de crear un equipo especial del Comité Nacional Supremo de los Derechos Humanos. También recomendó que el equipo elaborara otros procedimientos con el fin de adoptar las medidas jurídicas necesarias para esclarecer todos los casos (véase E/CN.4/1999/62/Add.1 y Corr.1).

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

484. En años anteriores y durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 150 casos, de los cuales 1 se ha aclarado sobre la base de la información facilitada por la fuente, 62 se han esclarecido a partir de la información proporcionada por el Gobierno, 14 se han suspendido y quedan 73 sin resolver y a los que se aplica la norma de los seis meses.

Observaciones

485. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno del Yemen sus esfuerzos por esclarecer los casos pendientes, que podrían ser un ejemplo para otros países.

Zimbabwe

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
3	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

Información aportada por el Gobierno

486. El Grupo de Trabajo examinó una comunicación enviada por el Gobierno el 12 de octubre de 2006 sobre tres casos pendientes.

487. En relación con un caso, el Gobierno informó de que el 19 de junio de 2000, la víctima había sido secuestrada por varias personas que viajaban en una camioneta. Se acusó a cuatro personas de su asesinato, pero fueron absueltas por el Tribunal Superior de Bulawayo el 5 de junio de 2002.

488. En el caso de una mujer de 20 años que supuestamente desapareció con su hijo el 1º de abril de 1986, el Gobierno comunicó a las autoridades que seguían buscando documentos relativos a la investigación del mismo y que no había habido ningún cambio en las circunstancias desde el último informe de 18 de agosto de 2003.

489. El Grupo de Trabajo decidió que la información facilitada por el Gobierno era insuficiente para esclarecer esos casos.

Información aportada por las fuentes

490. Las fuentes no aportaron ninguna información sobre los casos sin resolver.

Resumen de la situación antes del período examinado

491. De los casos de desaparición denunciados, uno al parecer ocurrió en 2000 y se refería a un agente electoral del Movimiento para el Cambio Democrático, de la oposición, que presuntamente desapareció en Bulawayo.

492. Los otros dos casos denunciados ocurrieron en 1986 y se referían a una madre y su hijo de 2 meses que presuntamente desaparecieron por obra de individuos que se cree que pertenecen al Frente Patriótico Nacional Africano de Zimbabwe (ZANU-PF) y fueron vistos por última vez una semana después en la casa del Presidente del ZANU-PF. Según la denuncia, los parientes y los testigos han sido objeto de amenazas, intimidación y represalias. Otro caso tuvo lugar en 1985 y tenía que ver con un miembro del partido político ZAPU que supuestamente fue detenido por cuatro hombres, dos de los cuales vestían uniformes de policía, y trasladado en un coche de policía.

Total de casos transmitidos, esclarecidos o sin resolver

493. En años anteriores y durante el año examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un total de cuatro casos, de los cuales uno ha sido esclarecido por este último y tres quedan pendientes.

Autoridad Palestina

Número de casos sin resolver al comienzo del período en examen	Casos transmitidos al Gobierno durante el período en examen		Casos aclarados durante el período en examen por		Número de casos sin resolver al final del año examinado
	Casos remitidos en virtud del procedimiento de urgencia	Casos remitidos en virtud del procedimiento ordinario	El Gobierno	Fuentes no gubernamentales	
3	0	0	0	0	3

Número de casos en que el Gobierno ha contestado	¿Múltiples respuestas en algún caso?	Número de casos de posible aclaración por el Gobierno (norma de los seis meses)
0	No se aplica	No se aplica

Denuncia general	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Carta de intervención inmediata	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica
Solicitud del Grupo de Trabajo para poder hacer una visita	No se aplica	Respuesta del Gobierno	No se aplica

494. No hubo actividad durante el período examinado. El último informe incluye un resumen de la situación en el país (E/CN.4/2006/56 y Corr.1).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

495. En 2006, el Grupo de Trabajo envió 248 nuevos casos de desaparición a 16 gobiernos, de los cuales 79 ocurrieron presuntamente ese año. Recurrió al procedimiento de urgencia en 87 de los casos que presuntamente ocurrieron en los tres meses antes de que recibiera la denuncia. Durante el período que se reseña, el Grupo de Trabajo pudo aclarar 152 casos de desaparición. Interrumpió el examen de 18 casos. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación de diversos gobiernos. Con todo, sigue estando sumamente preocupado porque, de los 79 Estados en que hay casos pendientes, algunos gobiernos (Burundi, Guinea, Israel, Mozambique, Namibia y Seychelles, así como la Autoridad Palestina), no han respondido a sus solicitudes de información ni a sus recordatorios. Otros gobiernos han dado respuestas que no contienen información pertinente. El Grupo de Trabajo exhorta a esos gobiernos a cumplir sus obligaciones de conformidad con la Declaración y

las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos. La cooperación de los gobiernos es imprescindible para determinar la suerte o el paradero de las personas desaparecidas en todo el mundo.

496. El Grupo de Trabajo está preocupado por la falta de denuncias de las desapariciones en ciertas regiones y países. Esta se debe, entre otras cosas, a las restricciones que imponen los gobiernos para que la sociedad civil no aborde este delicado asunto. Preocupa al Grupo de Trabajo que en varios Estados se apliquen restricciones jurídicas a las ONG interesadas en los casos de desaparición. Los empleados de las ONG y los testigos de desapariciones también son víctima de amenazas y hostigamiento. El Grupo de Trabajo insta encarecidamente a los Estados a que permitan que las ONG lleven a cabo su labor con total libertad y sin ningún impedimento, concedan a los familiares de las víctimas de desaparición la libertad de organizarse sin restricciones burocráticas u obstáculos legislativos y protejan a los testigos.

497. El Grupo de Trabajo insta a los Gobiernos a que cumplan sus obligaciones dimanantes de los artículos 7, 8 y 9 de la Declaración: ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas; ningún Estado expulsará, devolverá o concederá la extradición de una persona a otro Estado cuando haya motivos fundados para creer que corre el riesgo de ser víctima de una desaparición forzada; y el derecho de toda persona privada de libertad a un recurso judicial rápido y eficaz.

498. El Grupo de Trabajo pide a los gobiernos que cumplan sus obligaciones dimanantes del artículo 10 de la Declaración. Toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos, se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención y la transferencia de esa persona a los miembros de su familia y su abogado y en todo lugar de detención deberá haber un registro oficial actualizado de los detenidos.

499. El Grupo de Trabajo también insta a los Gobiernos a que cumplan sus obligaciones dimanantes del párrafo 2 del artículo 16 de la Declaración, que establece los autores sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes, en cada Estado, con exclusión de toda otra jurisdicción especial, en particular la militar.

500. El Grupo de Trabajo recuerda a los gobiernos que es fundamental adoptar medidas efectivas de prevención para que no haya desapariciones. Entre ellas, destacan las siguientes: la armonización del derecho interno con las obligaciones internacionales derivadas de la Declaración y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos; el mantenimiento de registros carcelarios asequibles y actualizados; el acceso garantizado a la información apropiada y a los lugares de detención para los familiares y abogados de las personas privadas de libertad; la garantía de la comparecencia ante la autoridad judicial poco después de la detención; el procesamiento de todas las personas acusadas de cometer actos de desaparición forzada; la garantía de que no se acojan a ninguna ley especial de amnistía o medidas análogas que puedan eximir las de acciones o sanciones penales, y la concesión de reparación e indemnización adecuada a las víctimas y sus familiares.

501. En los muchos casos en que las desapariciones ocurren debido a situaciones de conflicto armado de carácter no internacional, la acción concertada de la comunidad internacional para encarar las causas subyacentes de esas situaciones internas es la manera de llegar a una solución permanente y sostenible. Es esencial vigilar los indicios anticipados de que se ha producido o existe la posibilidad de que se produzca una desaparición con miras a impedir este fenómeno. El Grupo de Trabajo está convencido de que la aplicación de políticas y medidas bien concebidas para romper el círculo vicioso de la pobreza creciente que da origen a los conflictos es una de las medidas preventivas fundamentales que sería preciso considerar al respecto.

502. Las medidas de prevención enumeradas tienen por particular objeto democratizar las estructuras de gobierno y hacer de los derechos humanos la piedra angular de las políticas públicas. La experiencia muestra que, cuando los gobiernos adoptan medidas para crear y apoyar órganos e instituciones expresamente encargados de encarar el problema de las desapariciones, los resultados son muy positivos. Por ejemplo, la creación de órganos de investigación, comisiones de la verdad y tribunales de guerra son medidas concretas que pueden permitir el esclarecimiento de los casos y la aplicación de políticas de compensación de las víctimas. El Grupo de Trabajo las alienta y apoya vigorosamente, de acuerdo con las conclusiones consignadas en el siguiente párrafo.

503. Otro objetivo de la política pública debe ser la erradicación de la cultura de impunidad de que disfrutaban los perpetradores de las desapariciones en muchos Estados. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo desea destacar una vez más la importancia de poner fin a la impunidad de los autores de las desapariciones forzadas. Esto se debe entender como una medida crucial, no solamente en aras de la justicia sino también de una prevención efectiva. El Grupo de Trabajo alienta a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que promueva la Declaración e incluya en su programa de cooperación técnica el fortalecimiento de las capacidades nacionales de prevención y erradicación de la desaparición.

504. El Grupo de Trabajo recomienda que la comunidad internacional y las ONG internacionales respalden el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones regionales y nacionales de la sociedad civil que pueden impedir graves violaciones de derechos humanos, como ocurre en el África al sur del Sáhara y en otras partes del mundo.

V. APROBACIÓN DEL INFORME

505. En su 80º período de sesiones, el 29 de noviembre de 2006, el presente informe fue aprobado por los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El Sr. Stephen J. Toope (Canadá) experto miembro de dicho Grupo, no pudo asistir a ese período de sesiones.

Santiago Corcuera (Presidente-Relator)	(México)
J. 'Bayo Adekanye	(Nigeria)
Saied Rajaie Khorasani	(República Islámica del Irán)
Darko Göttlicher	(Croacia)

Annex I

DECISIONS ON INDIVIDUAL CASES TAKEN BY THE WORKING GROUP DURING 2006

Countries	Cases which allegedly occurred in 2006	Cases transmitted to the Government during 2006		Clarification by:		Discontinued cases
		Urgent actions	Normal actions	Government	Non-governmental sources	
Algeria	1	1	31	-	2	-
Bangladesh	-	1	-	-	-	-
Brazil	-	-	-	1	-	-
Chad	-	-	-	2	-	-
Chile	-	-	-	24	-	-
China	1	1	-	3	1	-
Colombia	14	15	44	-	-	-
Guatemala	-	-	3	-	-	-
Honduras	1	1	-	5	-	-
India	-	-	1	-	-	-
Lao People's Democratic Republic	-	-	-	-	1	1
Libyan Arab Jamahiriya	1	1	-	-	-	-
Morocco	-	-	-	3	-	-
Mexico	-	-	-	1	-	-
Nepal	7	12	160	75	18	-
Paraguay	-	-	-	-	-	3
Pakistan	2	2	-	-	-	-
Philippines	4	4	3	-	-	-
Russian Federation	5	5	3	-	1	-
Sri Lanka	41	41	-	-	-	-
Sudan	-	1	-	-	-	-
Syrian Arab Republic	1	1	-	-	-	-
Thailand	1	1	3	-	-	-
Turkey	-	-	-	5	-	-
Uruguay	-	-	-	1	-	-
Uzbekistan	-	-	-	4	-	-
Yemen	-	-	-	3	-	14

Annex II

**STATISTICAL SUMMARY: CASES OF ENFORCED OR INVOLUNTARY DISAPPEARANCE
REPORTED TO THE WORKING GROUP BETWEEN 1980 AND 2006**

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Afghanistan	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Algeria	1 640	17	1 622	15	9	9	8	3	7	-
Angola	10	1	3	-	7	-	-	-	7	-
Argentina	3 462	772	3 358	746	44	43	58	-	29	-
Bahrain	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Bangladesh	2	2	2	2	-	-	-	-	-	-
Belarus	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Bhutan	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-
Bolivia	48	3	28	3	19	1	19	-	1	-
Brazil	63	4	13	-	46	4	1	-	49	-
Bulgaria	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burkina Faso	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burundi	53	-	52	-	-	1	1	-	-	-
Cambodia	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Cameroon	18	-	14	-	4	-	4	-	-	-
Chad	13	-	10	-	3	-	2	-	1	-
Chile	908	65	816	64	69	23	2	-	90	-
China	112	13	29	6	72	11	48	33	2	-
Colombia	1 224	122	956	92	201	67	157	24	87	-
Congo	114	3	114	3	-	-	-	-	-	-
Democratic People's Republic of Korea	9	5	9	5	-	-	-	-	-	-
Democratic Republic of the Congo	50	11	41	11	6	3	9	-	-	-
Denmark	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-

Annex II (continued)

Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Dominican Republic	4	-	2	-	2	-	2	-	-	-
Ecuador	26	2	11	-	11	4	6	4	5	-
Egypt	23	-	15	-	7	1	1	7	-	-
El Salvador	2 661	332	2 270	295	318	73	196	175	20	-
Equatorial Guinea	7	-	7	-	-	-	-	-	-	-
Eritrea	54	4	54	4	-	-	-	-	-	-
Ethiopia	118	2	111	1	3	4	1	4	-	-
France	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Gambia	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Greece	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala	3 155	390	2 899	372	177	79	187	6	63	-
Guinea	28	-	21	-	-	7	-	-	7	-
Haiti	48	1	38	1	9	1	1	4	5	-
Honduras	203	34	125	21	35	43	54	8	16	-
India	383	12	325	10	48	10	30	7	21	-
Indonesia	157	2	154	2	3	-	3	-	-	-
Iran (Islamic Republic of)	529	99	512	99	13	4	6	2	9	-
Iraq	16 517	2 311	16 387	2 294	107	23	115	6	9	-
Israel	3	-	2	-	-	1	-	-	-	-
Japan	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-
Jordan	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Kazakhstan	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Kuwait	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Lao People's Democratic Republic	6	-	0	-	-	5	-	4	1	1
Lebanon	319	19	311	19	2	6	7	1	-	-
Libyan Arab Jamahiriya	7	-	5	-	-	2	2	-	-	-
Malaysia	2	-	-	-	-	1	-	1	-	1
Mauritania	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Mexico	377	27	206	17	133	22	76	18	61	16

Annex II (continued)

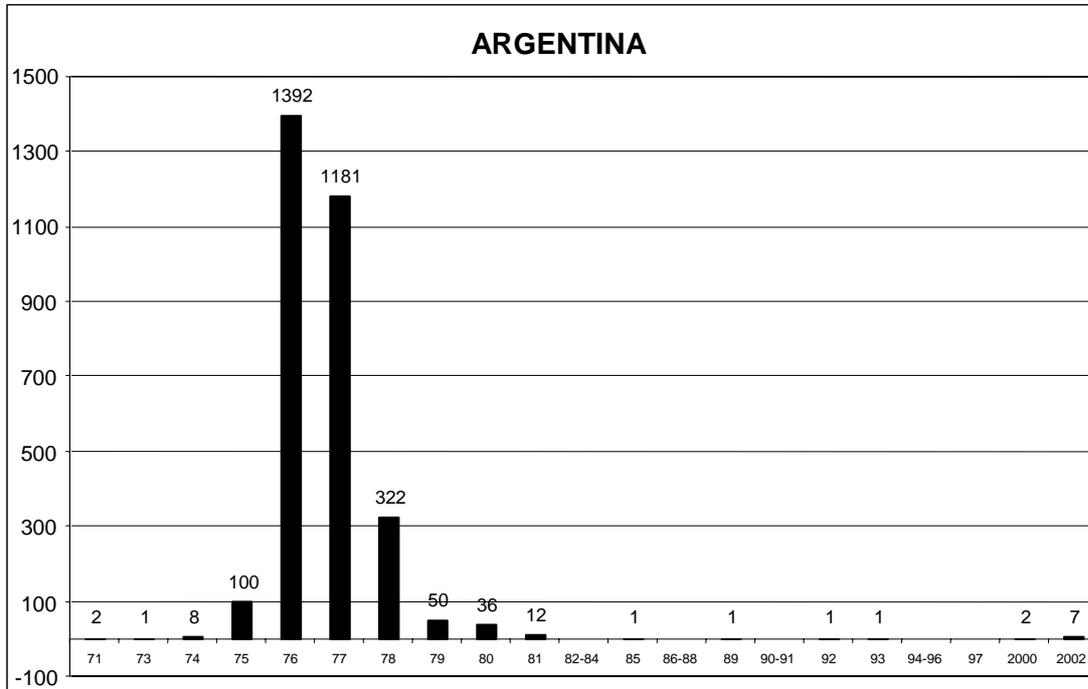
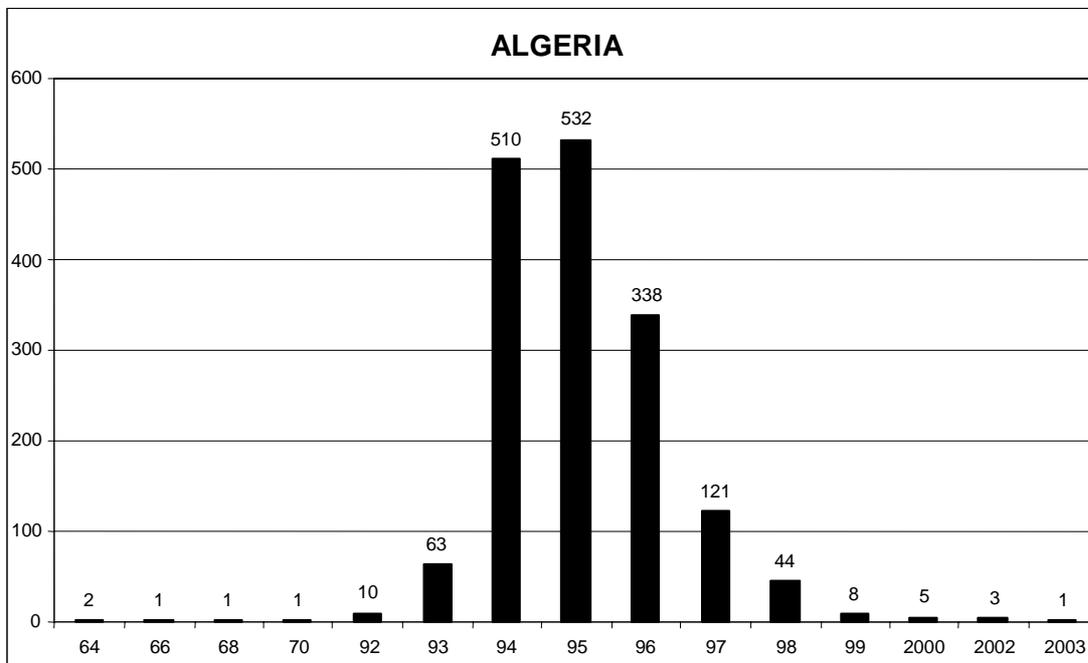
Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding				Government	Non-governmental sources	At liberty	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Montenegro	16	1	15	-	1	-	-	1	-	-
Morocco	248	28	97	9	105	46	128	1	22	-
Mozambique	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Myanmar	3	1	1	-	2	-	1	1	-	-
Namibia	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Nepal	510	60	304	46	129	77	146	59	1	-
Nicaragua	234	4	103	2	112	19	45	11	75	-
Nigeria	6	-	1	1	5	-	5	-	-	-
Pakistan	85	2	77	2	4	4	6	2	-	-
Palestinian Authority	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Paraguay	23	-	-	-	20	-	19	-	1	3
Peru	3 006	311	2 368	236	253	385	450	85	103	-
Philippines	758	90	601	70	124	33	103	19	29	-
Romania	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Russian Federation	465	26	454	24	1	10	11	-	-	-
Rwanda	24	2	22	2	-	2	1	1	-	-
Saudi Arabia	4	-	1	-	1	-	1	-	-	2
Serbia	1	-	1	-	1	-	1	-	-	-
Seychelles	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
South Africa	11	1	-	-	3	2	1	1	3	6
Spain	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka	12 319	148	5 749	82	6 530	40	101	24	6 444	-
Sudan	367	35	163	5	200	4	204	-	-	-
Syrian Arab Republic	40	3	16	3	11	13	16	4	4	-
Tajikistan	8	-	6	-	-	2	1	-	1	-
Thailand	39	5	36	5	1	-	1	-	-	2
Timor-Leste	503	36	428	28	58	17	50	23	2	-
Togo	11	2	10	2	-	1	1	-	-	-
Tunisia	17	1	-	-	12	5	1	16	-	-
Turkey	181	11	83	4	49	49	57	22	19	-

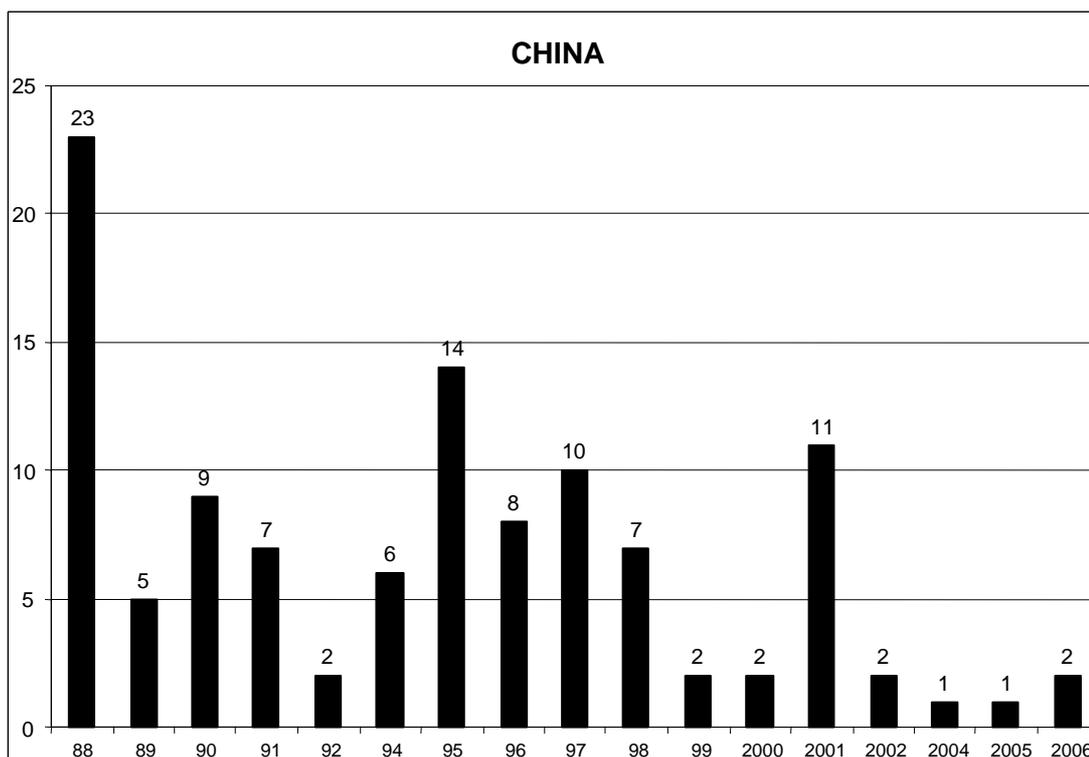
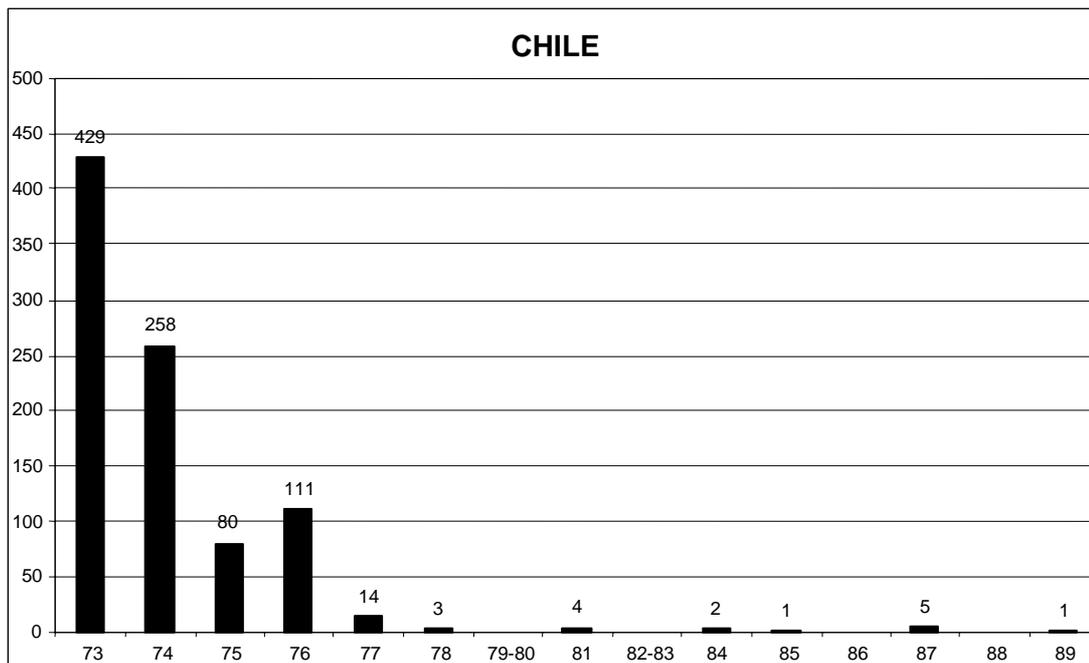
Annex II (continued)

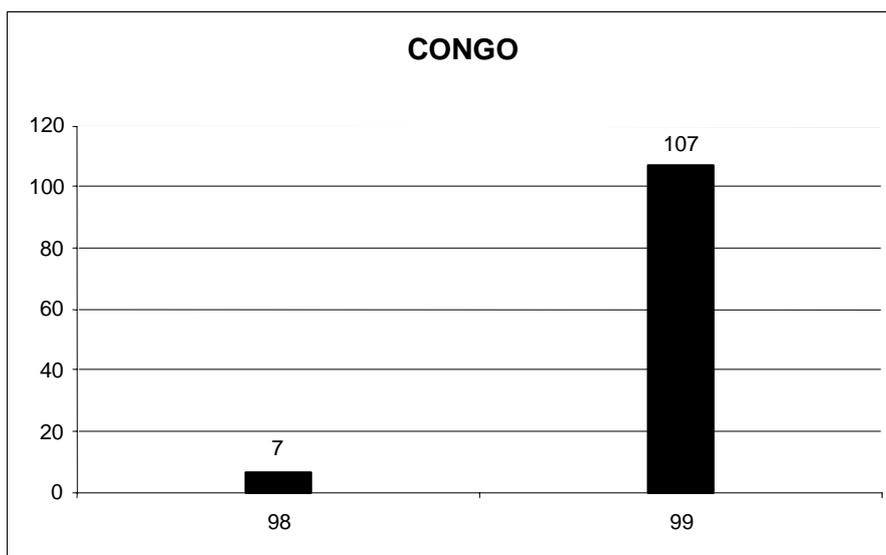
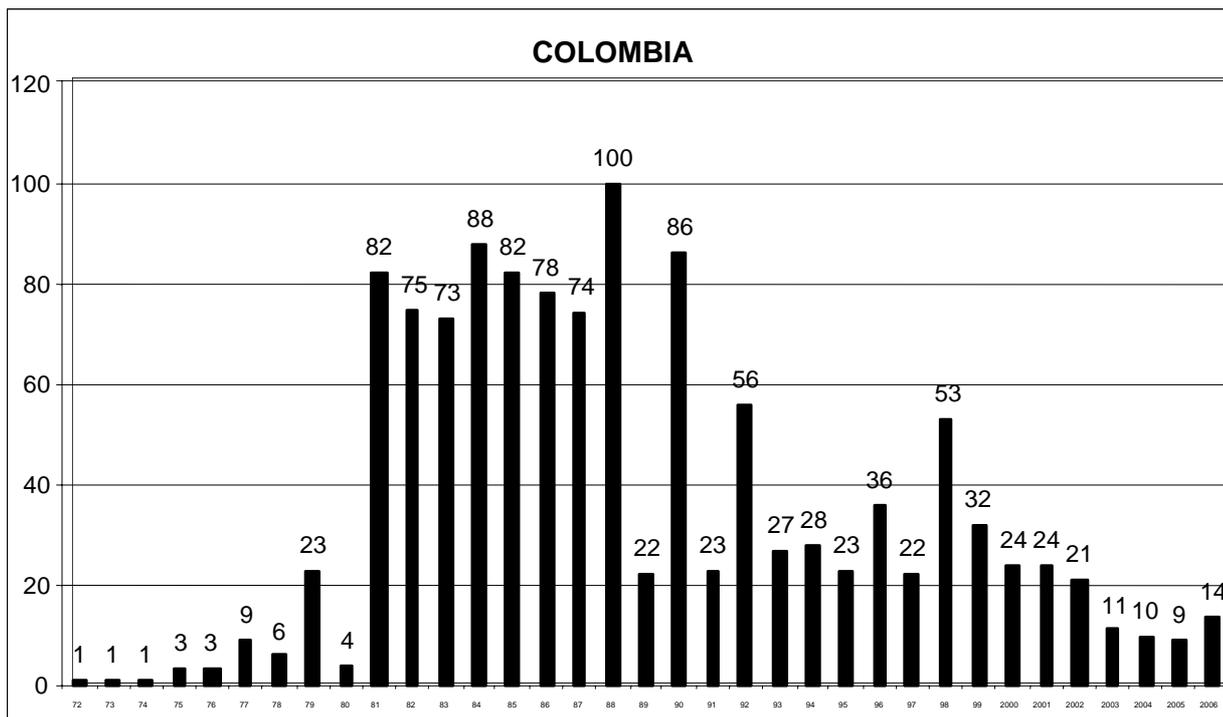
Countries/entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non-governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Turkmenistan	2	-	-	-	2	-	-	2	-	-
Uganda	22	4	15	2	2	5	2	5	-	-
Ukraine	4	2	3	2	1	-	-	-	1	-
United Arab Emirates	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
United Republic of Tanzania	2	-	-	-	2	-	2	-	-	-
United States of America	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Uruguay	31	7	22	3	7	1	4	4	-	-
Uzbekistan	19	-	13	-	5	1	2	4	-	-
Venezuela	14	2	10	1	4	-	1	-	3	-
Yemen	150	-	73	-	62	1	63	-	-	14
Zambia	1	1	-	-	-	1	-	1	-	-
Zimbabwe	4	1	3	1	1	-	-	-	1	-

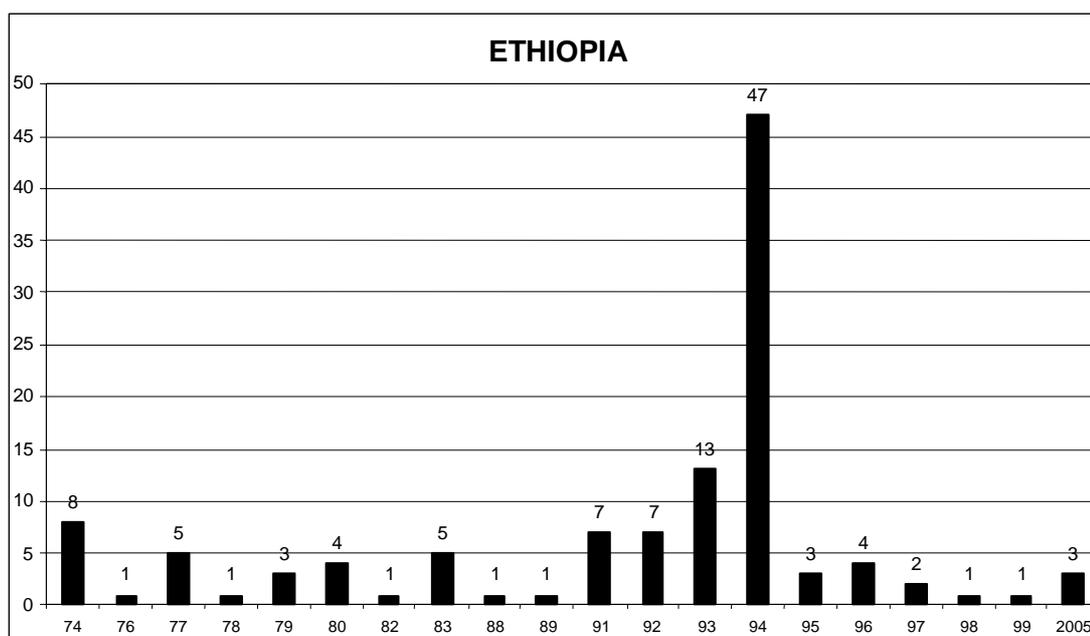
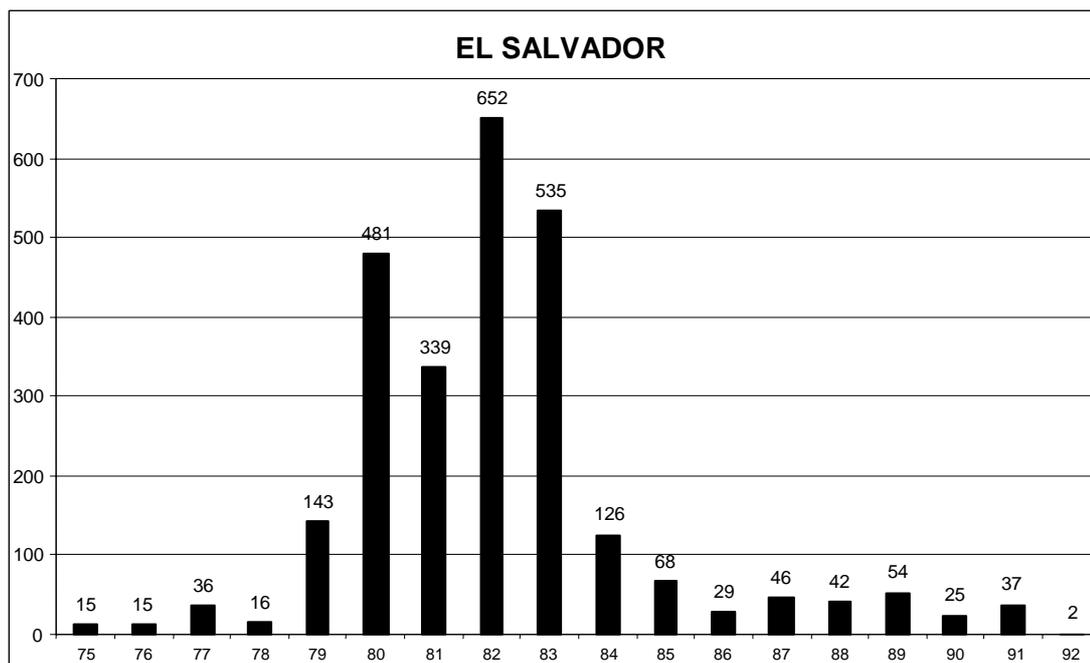
Annex III

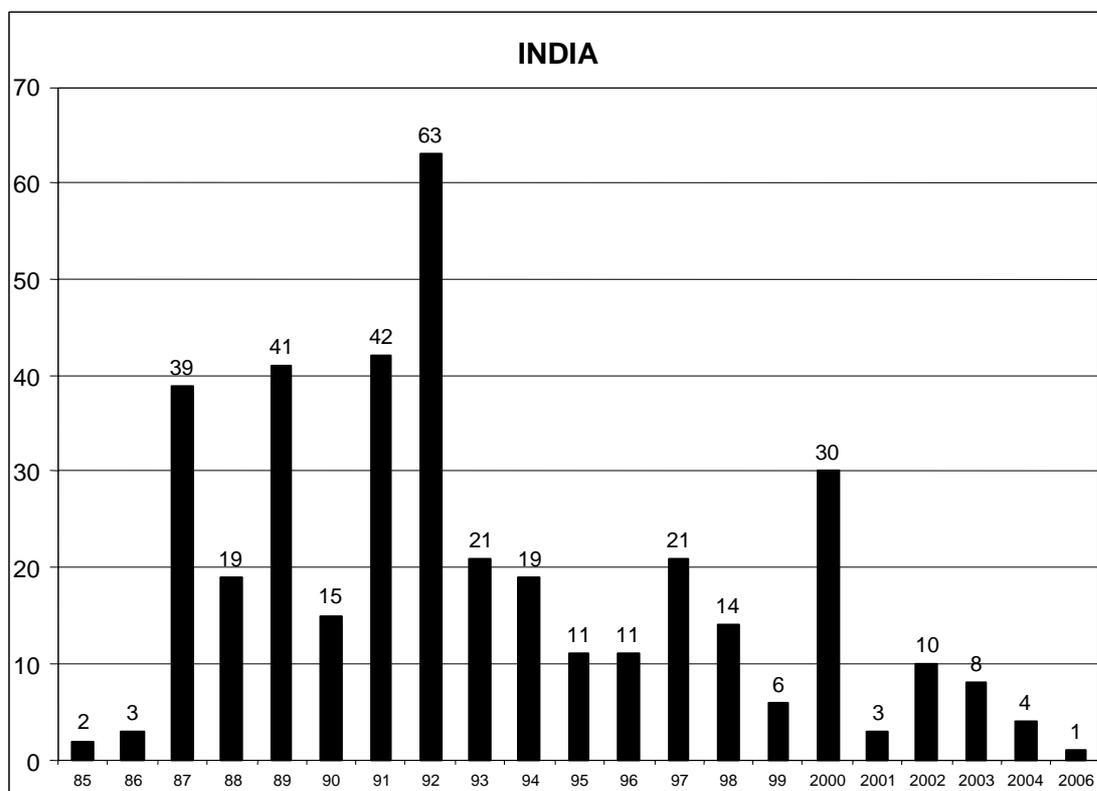
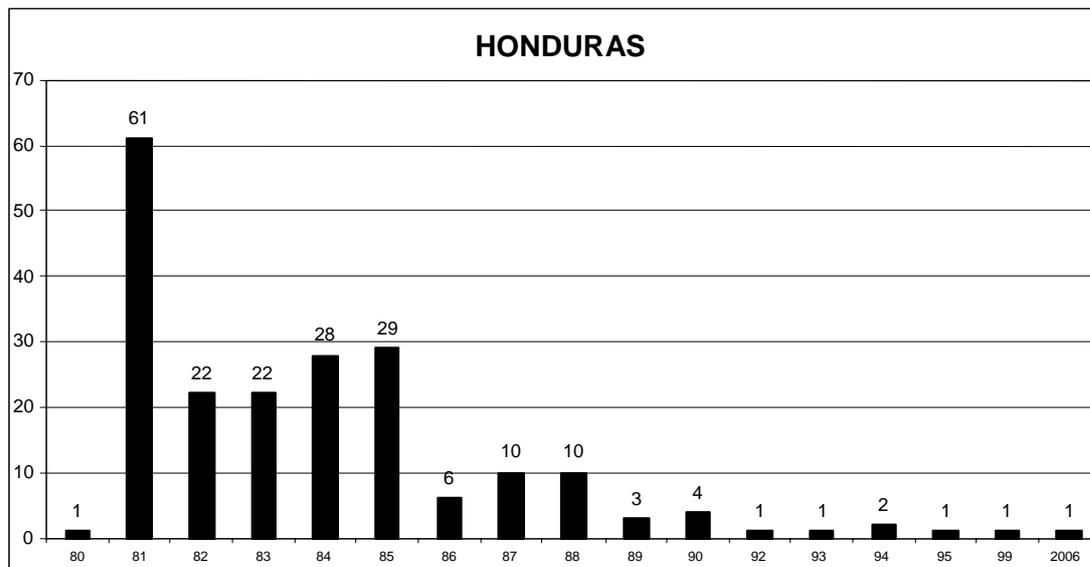
**GRAPHS SHOWING THE DEVELOPMENT OF DISAPPEARANCES
 IN COUNTRIES WITH MORE THAN 100 TRANSMITTED CASES
 DURING THE PERIOD 1964-2006**

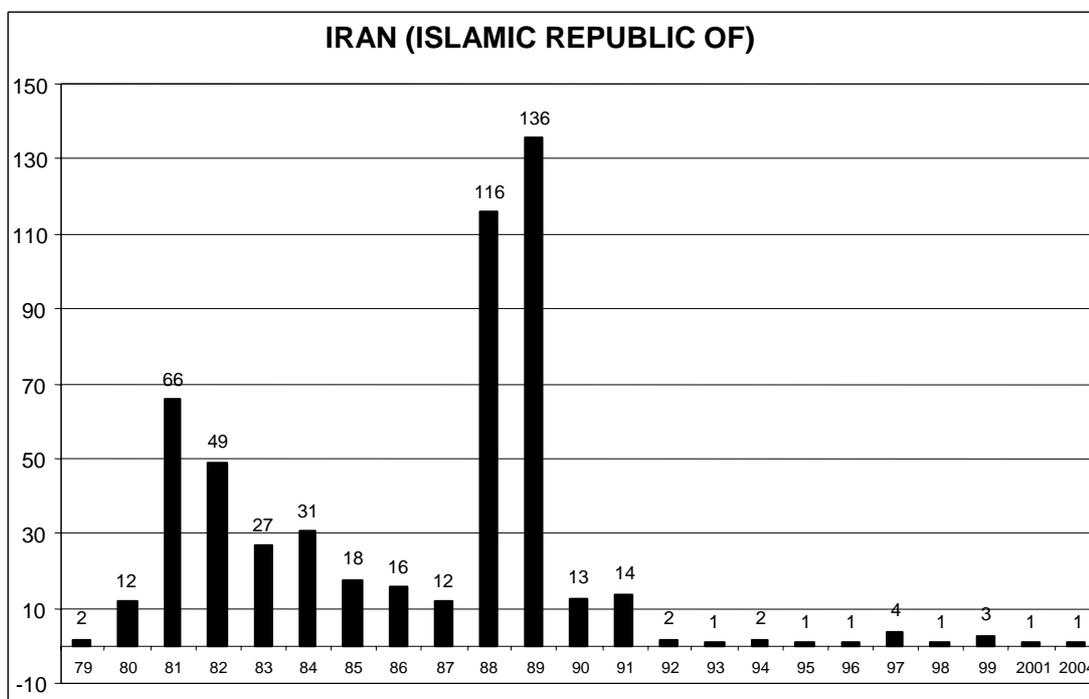
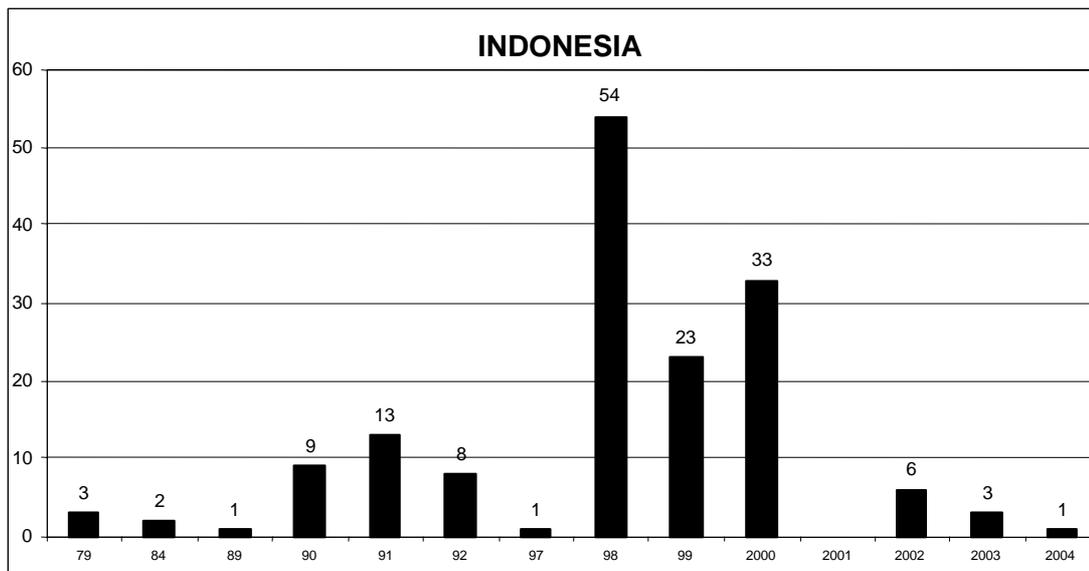


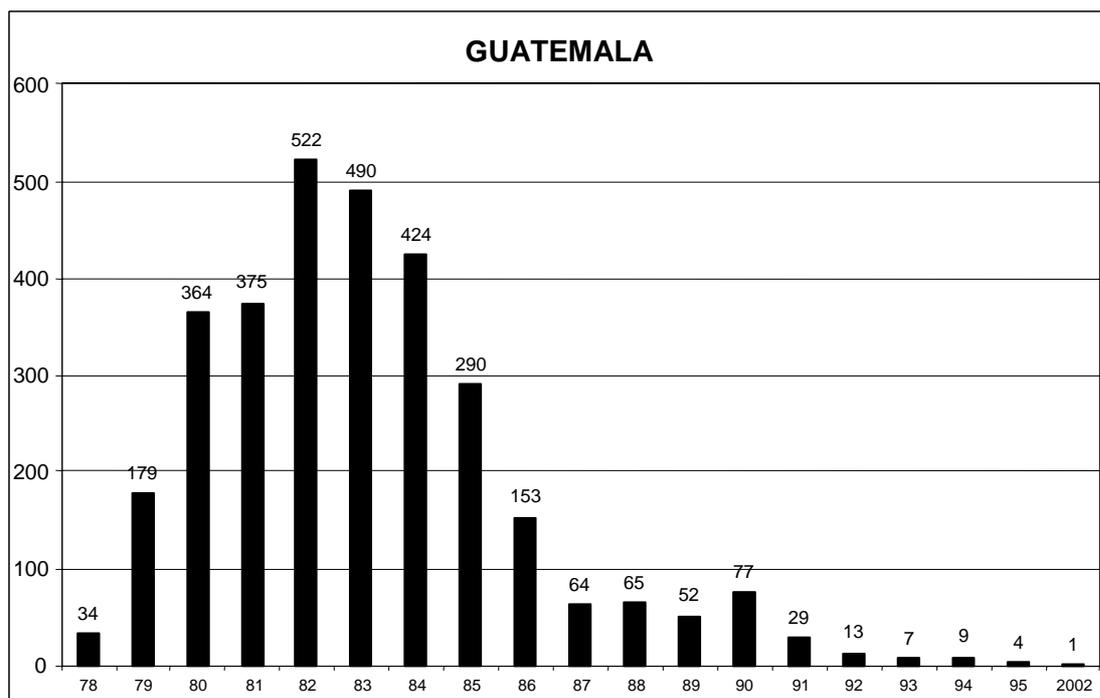
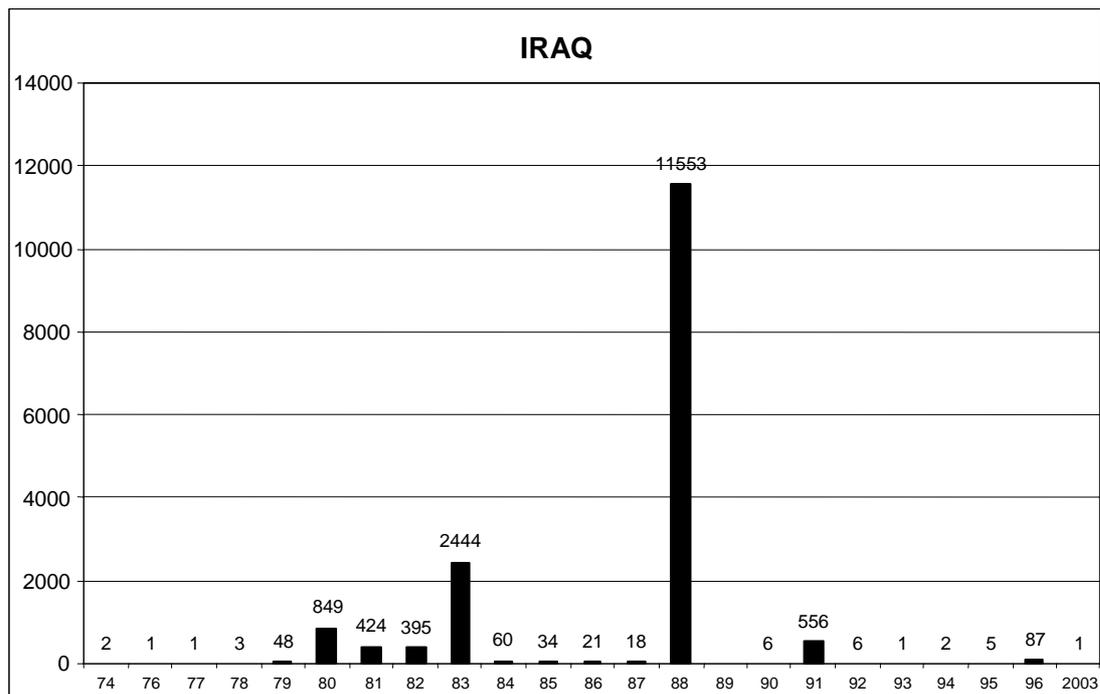


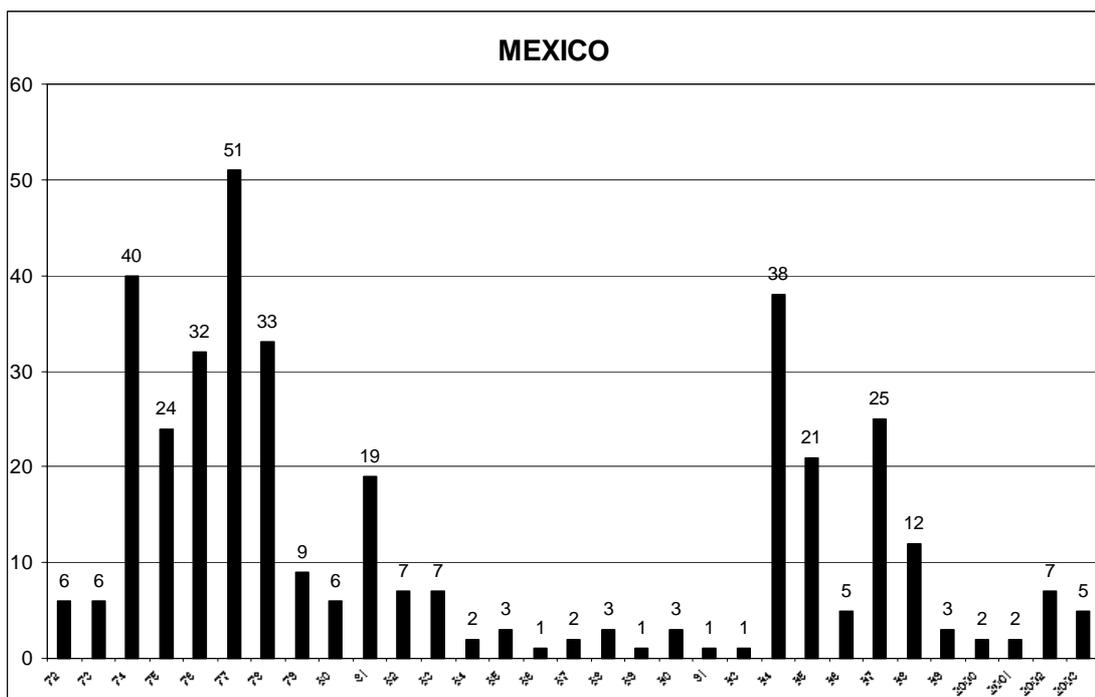
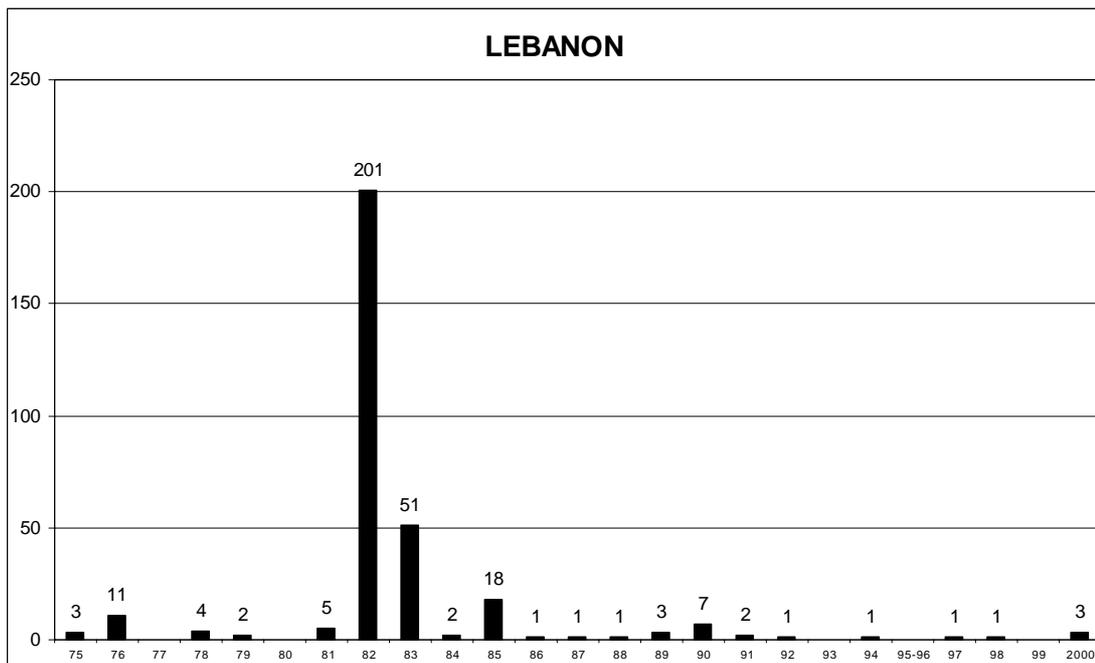


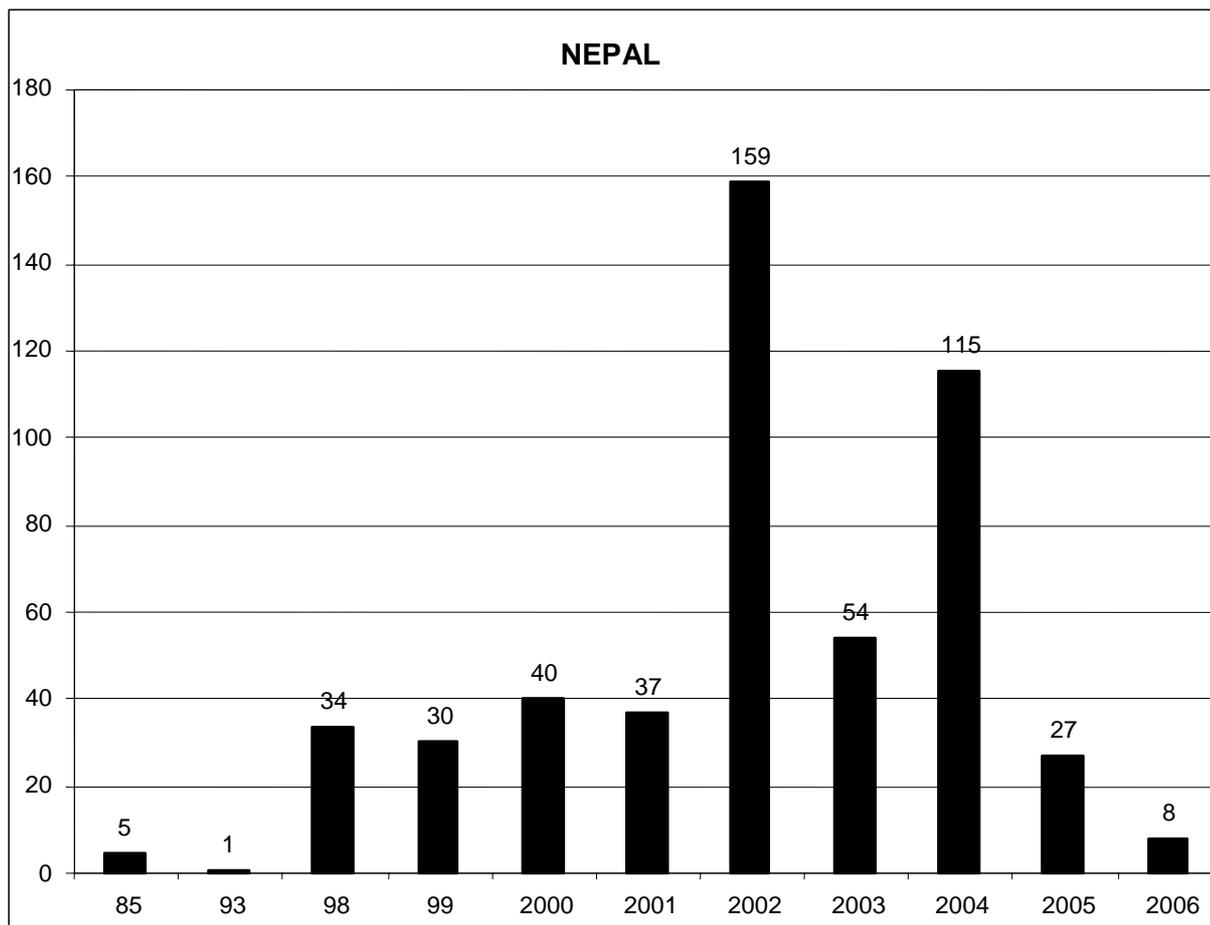
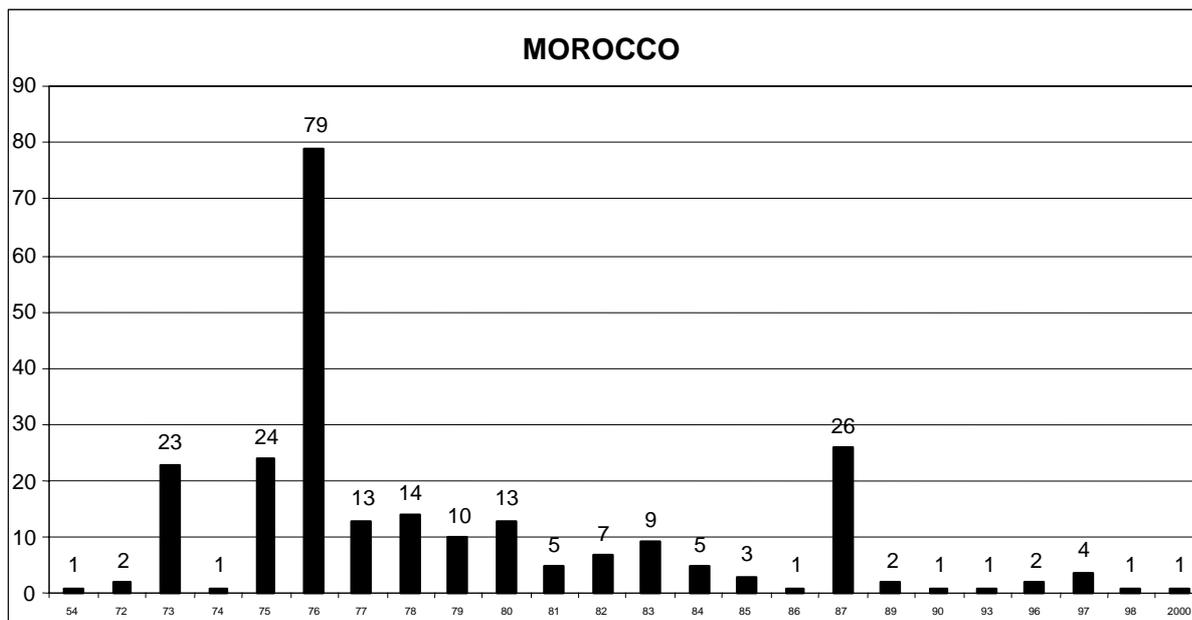


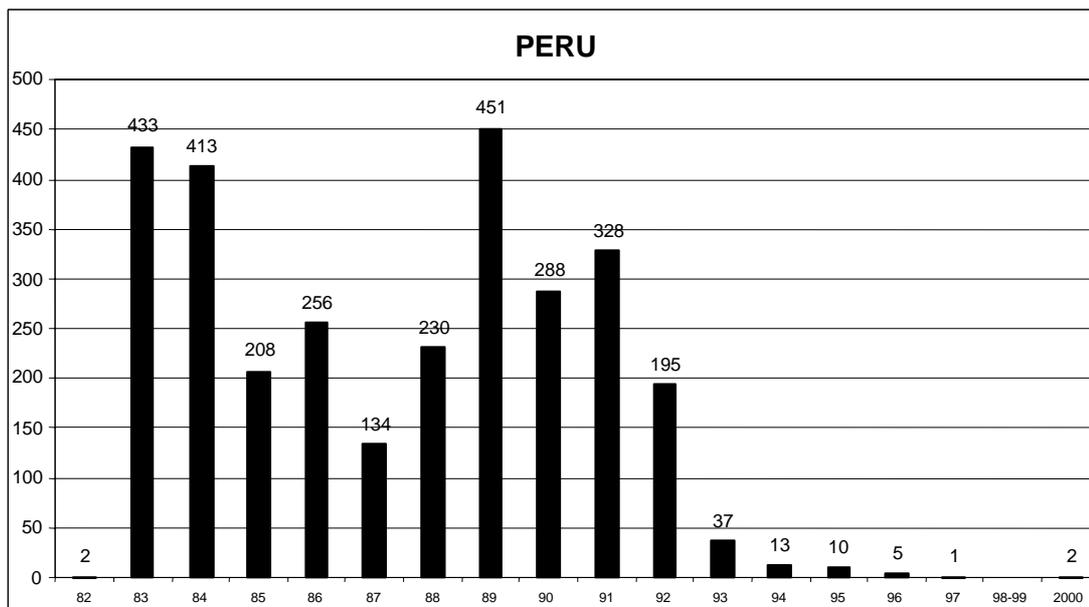
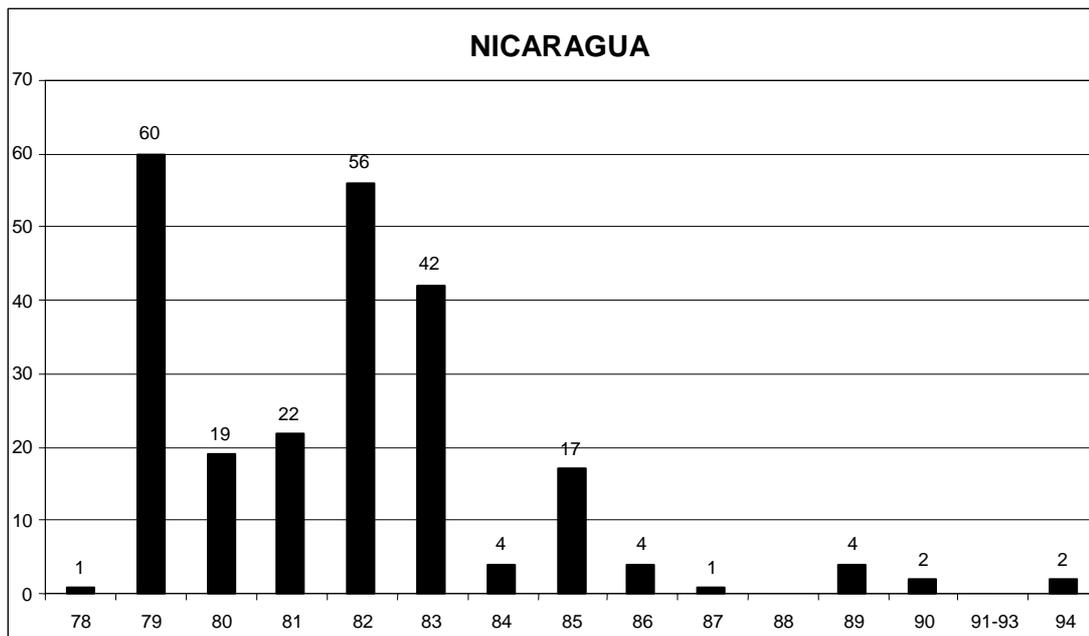


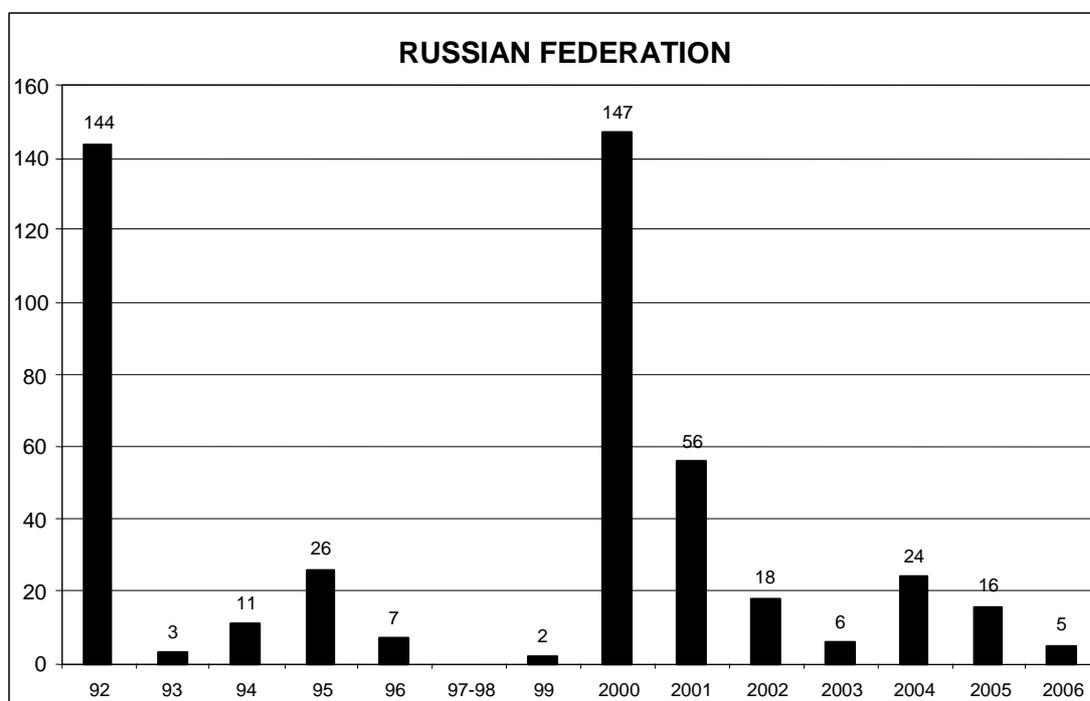
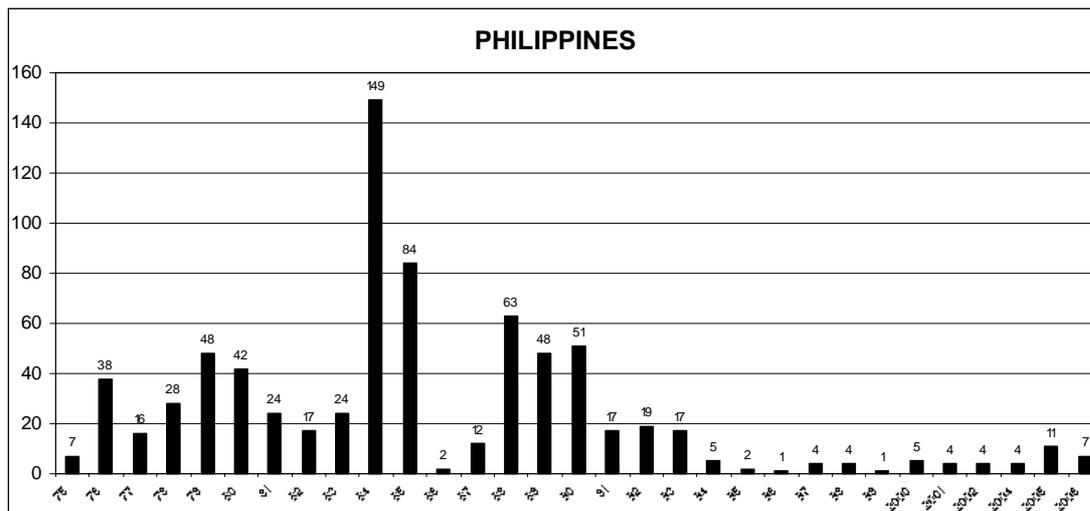


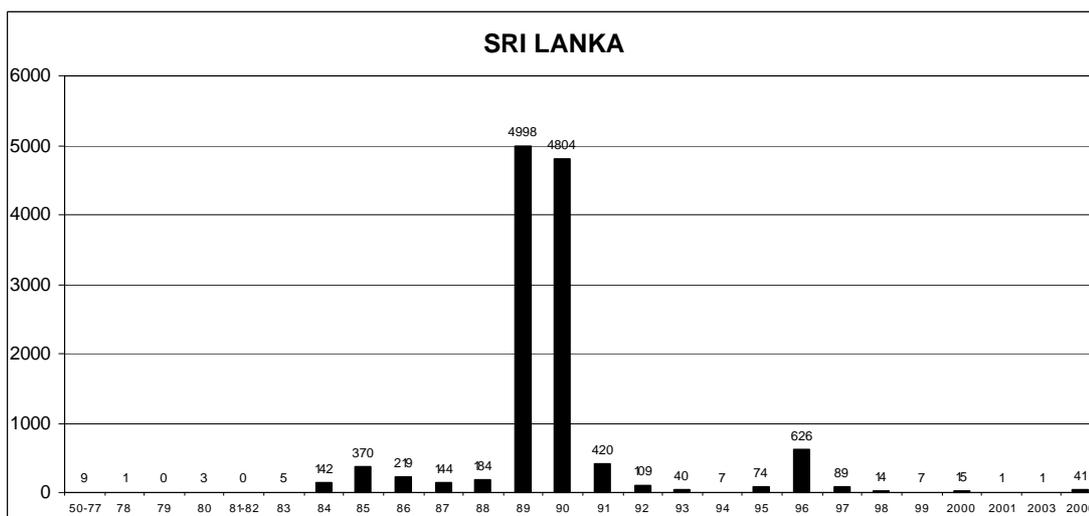
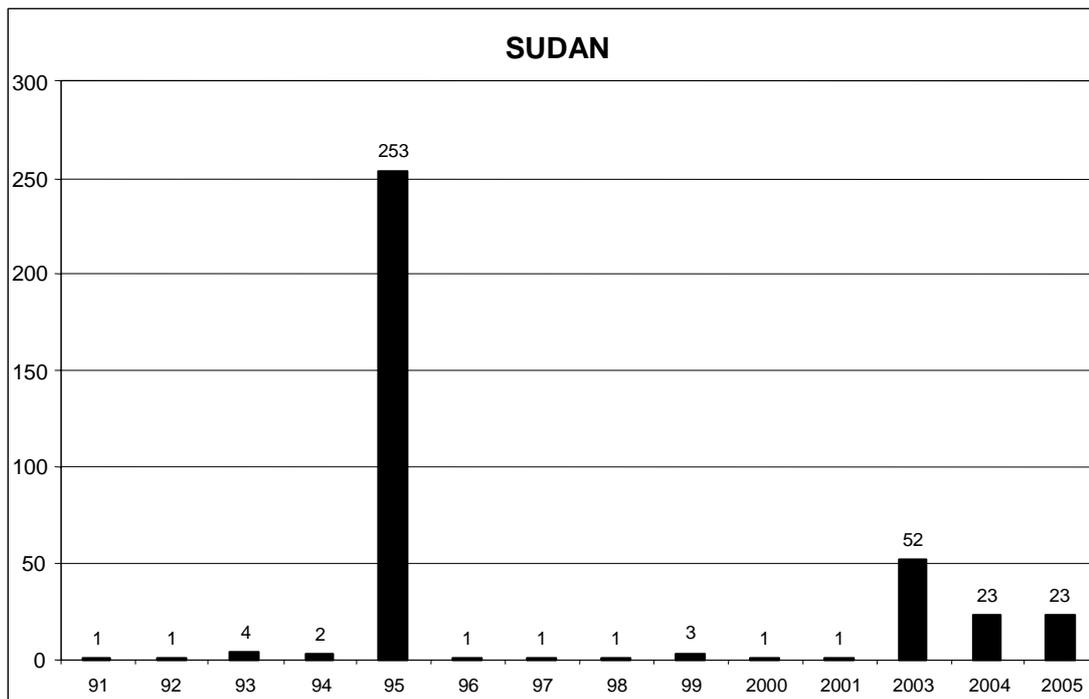


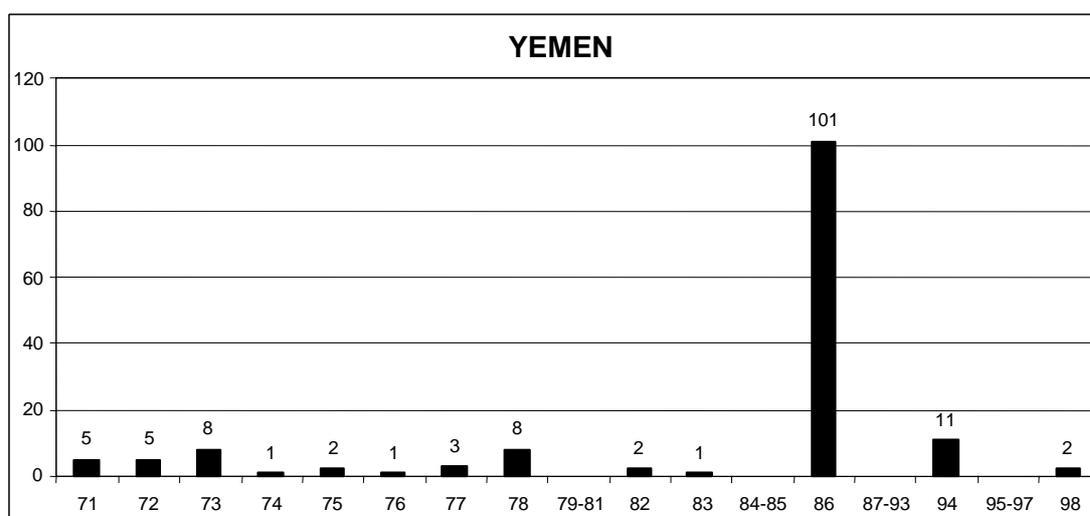
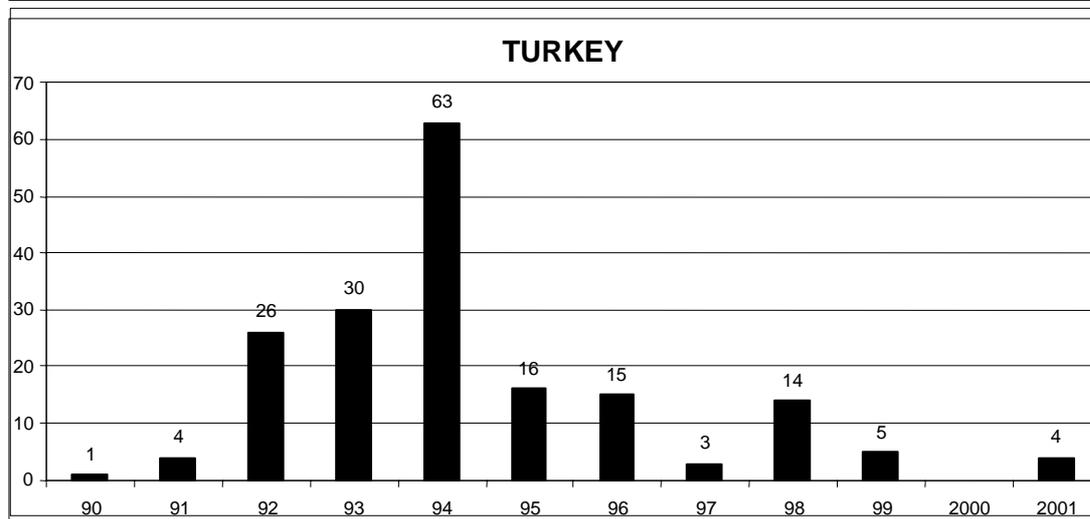
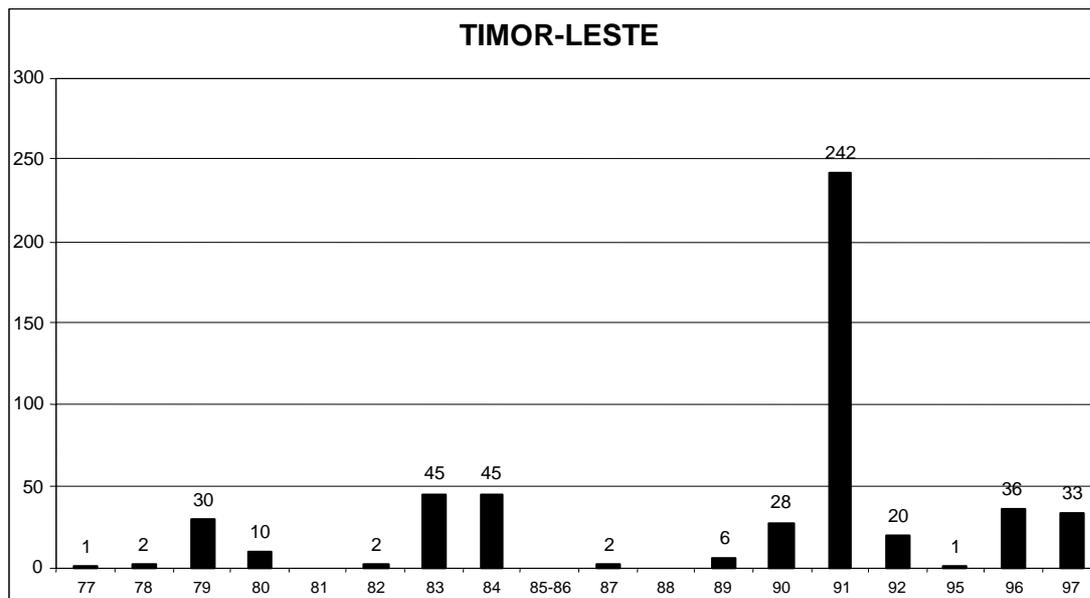












Annex IV

**LISTS OF NAMES OF NEWLY REPORTED CASES, FROM COUNTRIES
 WHERE THERE WERE MORE THAN 10 NEWLY TRANSMITTED
 CASES DURING THE LAST YEAR**

Algeria

Standard cases

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
1. Abada	Fouad	10000136
2. Abada	Mohamed Larbi	10000137
3. Abaidi	Mohamed	10000138
4. Abbes	Achour	10000139
5. Abbes	Nourreddine	10000140
6. Abdelli	Mustapha	10000143
7. Abdenour	Habib	10000145
8. Abed	Ramdane	10000146
9. Abed	Raid	10000147
10. Abed	Samil	10000148
11. Abid Charef	Ali	10000151
12. Abidi	Kamel	10000152
13. Addedaim	Ali	10000141
14. Adjel	Ahmed	10000155
15. Afri	Mustafa	10000156
16. Aimeur	Sedik	10000157
17. Aknouche	Youcef	10000158
18. Ali Khalil	Nacer	10000159
19. Alleche	Lakhdar	10000161
20. Allouche	Mouloud	10000162
21. Alouane	Miloud	10000164
22. Aluache	Sid Lofti	10000163
23. Amira	Ali	10000165
24. Amireche	Mohamed Tahar	10000167
25. Amiri	Amar	10000168
26. Amrani	Nour Eddine	10000169
27. Annab	Ahmed	10000170
28. Aouamri	Lemnouer	10000171
29. Aoufi	Boudjemaa	10000172
30. Arab	Hichem	10000173
31. Arabchaba	Kamel	10000174

COLOMBIA

Urgent actions

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
1. Ballesteros	Álvaro	10000051
2. Cubides	Henry	10000052
3. Hernández	Carlos	10000053
4. Luján	Nolberto	10000040
5. Martínez	Marilyn	10000054
6. Noreña	Fredy Manuel	10000055
7. Pereira	José Juan	10000056
8. Pineda	Ecelino	10000041
9. Rincón	Rosabel	10000061
10. Rodríguez	Rafael	10000058
11. Rodríguez	Yurley (17 years old)	10000059
12. Rodríguez	Amir	10000060
13. Salinas	Gildardo	10000062
14. Tálaga	Hersáin	10000063
15. Velasco	Saúl	10000057

Standard cases

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
1. Agudelo Henao	Carlos Andrés	10000101
2. Anzola	Guillermo	10000114
3. Arias	Wilmen	10000081
4. Castillo	Carlos Augusto	10000102
5. Castillo	Luis Alfredo	10000103
6. Castro Giraldo	Avelino	10000096
7. Chacon	Paulino	10000125
8. Cobo	Maria Cristina	10000082
9. Cortes	Amparo	10000092
10. Escobar Gil	Miguel Ángel	10000131
11. Figueroa	Luis Ever	10000111
12. García Abril	Hermes	10000115
13. Gil Montoya	José Epidio	10000121
14. Gil Caro	José Libardo	10000123
15. Gil Caro	Bertufo	10000099
16. Guisao	Ruben Mauricio	10000089
17. Guisao Guisao	Orlando	10000091
18. Herrera Beltrán	Benjamín	10000098

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
19. Herrera	Diego Alexander	10000110
20. Holguin	James	10000116
21. Lopera Gómez	William de Jesús	10000134
22. López Carvajal	Víctor Hugo	10000133
23. Manchola	Carlos José	10000107
24. Medina Borja	José Nictor	10000124
25. Molina Arias	Julio Eduardo	10000126
26. Munive	Geiner Antonio	10000113
27. Muñoz	Bladamir	10000100
28. Ocampo	Hernando de Jesús	10000080
29. Pacheco	Ciro Alfonso	10000109
30. Palacio	Aiber Antonio	10000088
31. Panesso	José Aldemar	10000120
32. Pérez Quintero	Maria Elvira	10000130
33. Piedrahita Martínez	Beatriz Amparo	10000097
34. Posso Higueta	Arvey	10000093
35. Ramírez Machado	Ángela Bibiana	10000106
36. Saavedra Marroquín	José Gregorio	10000122
37. Toro	Maria Doli	10000090
38. Torres Macias	Luis Fernando	10000128
39. Trujillo Patino	José Alcibiades	10000119
40. Trujillo Muñoz	Yuri Andrea	10000135
41. Usura Higueta	Ruben	10000094
42. Usura Higueta	Wilson	10000095
43. Usura Rivera	Luis Fernando	10000127
44. Vera Vera	Gabriel	10000112

NEPAL

Urgent actions

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
1. Acharya	Laxmi Prasad	10000039
2. Aryal	Jaganath	10000034
3. B.K.	Bhim Bahadur	10000035
4. B.K.	Gauri	10000037
5. Bogati	Lil Bahadur	10000038
6. Chauhan	Des Raj	10000378
7. Ghimire	Binata	10000031
8. Ghimire	Krishna Gopal	10000033
9. Khatiwada	Yeshodha	10000044
10. Khatri	Manrup	10000036
11. Pravat	Genesh Karki	10000032
12. Rai	Shanta	10000043

Standard cases

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
1. B.K.	Dhan Bahadur	10000293
2. B.K.	Dhan Bahadur	10000302
3. B.K.	Gopal	10000301
4. B.K.	Yegya Bahadur	10000303
5. Balmiki	Ram Milan	10000300
6. Ban	Dilaram	10000265
7. Bista	Hikmat	10000299
8. Buda	Nara Bahadur	10000325
9. Buda	Yagya Bahadur	10000326
10. Buda Magar	Jun Kumari	10000179
11. Budha	Bir Bahadur	10000188
12. Budha	Gagan	10000324
13. Chand	Deep Bahadur	10000296
14. Chaudhari	Ram Pyare	10000225
15. Chaudhari	Baburam	10000190
16. Chaudhari	Basanta Prasad	10000359
17. Chaudhari	Basanti	10000247
18. Chaudhari	Budhani	10000257
19. Chaudhari	Chaite Lal	10000195
20. Chaudhari	Ganesh	10000244
21. Chaudhari	Gibalal	10000240
22. Chaudhari	Gopal	10000323
23. Chaudhari	Hikmat	10000328
24. Chaudhari	Janak Bahadur	10000242
25. Chaudhari	Janakaiya	10000243
26. Chaudhari	Janaki	10000294
27. Chaudhari	Kalpati	10000319
28. Chaudhari	Kamala	10000273
29. Chaudhari	Karna Bahadur	10000353
30. Chaudhari	Keshav Kumar	10000276
31. Chaudhari	Krishna Prasad	10000295
32. Chaudhari	Lauti	10000274
33. Chaudhari	Pati Ram	10000275
34. Chaudhari	Prem Bahadur	10000271
35. Chaudhari	Rajani	10000284
36. Chaudhari	Ram Rati	10000329
37. Chaudhari	Ruplal	10000241
38. Chaudhari	Sankhu Ram	10000178
39. Chaudhari	Shree Ram	10000310
40. Chaudhari	Sita	10000352
41. Chaudhari	Sita Janaki	10000196
42. Chaudhari	Siya Ram	10000311
43. Chaudhari	Tengni	10000333
44. Chaudhari	Top Bahadur	10000283

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
45. Chaudhari	Usha	10000260
46. Chaudhari	Buddhilal	10000231
47. Chaudhari	Jagat Prasad	10000235
48. Chaudhari	Jiulal	10000237
49. Chaudhari	Manju	10000251
50. Chaudhari	Sita	10000201
51. Chaudhary	Bhem Bahadur	10000286
52. Chaudhary	Shagun Lal	10000199
53. Chaudhary	Som Prasad	10000200
54. Chaudhary	Dhani Ram	10000258
55. Chettri	Deepak Rokka	10000312
56. Dodlare	Laxmi	10000254
57. Henry	Celine	10000374
58. K.C.	Bhupendra	10000264
59. Kami	Bhim Lal	10000246
60. Khana	Hari Prasad	10000339
61. Magar	Hirasingh Batha	10000309
62. Magar	Padam Bahadur Darlame	10000318
63. Oli	Durga	10000347
64. Oli	Ganga Ram	10000345
65. Oli	Mahendra Bikram	10000245
66. Oli	Parsa Ram	10000249
67. Pariyar	Dalbir	10000346
68. Paudel	Purna Prasad	10000261
69. Prajapati	Satya Narayan	10000304
70. Rabahat	Dambar	10000234
71. Rai	Nabin Kumar	10000262
72. Rawal	Yangya Bahadur	10000282
73. Sapkota	Buddhi Maya	10000187
74. Sapkota	Durga Bahadur	10000288
75. Sapkota	Khadga Bahadur	10000290
76. Sapkota	Surya Bahadur	10000292
77. Shahi	Bam Bahadur	10000308
78. Shahi	Janak Bahadur	10000317
79. Shai	Hukum Bahadur	10000263
80. Sharma	Kamala	10000180
81. Shes	Mohammed Jakir	10000281
82. Shrestha	Ganga Ram	10000256
83. Thakuri	Sumitra	10000189
84. Thapa	Kamal	10000340
85. Thapa	Tirthat Bahadur	10000307
86. Tharu	Badhu	10000193
87. Tharu	Bahadure	10000320
88. Tharu	Bal Krishna	10000233
89. Tharu	Bali Ram	10000330
90. Tharu	Bali Ram	10000336

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
91. Tharu	Baluwa	10000313
92. Tharu	Bandhu	10000185
93. Tharu	Bhagauti	10000277
94. Tharu	Bhangi	10000181
95. Tharu	Buddhi	10000342
96. Tharu	Chamani	10000305
97. Tharu	Chamari	10000252
98. Tharu	Chillu	10000267
99. Tharu	Chuluhuwa	10000356
100. Tharu	Darbari	10000226
101. Tharu	Dhamu	10000314
102. Tharu	Dhaniram	10000266
103. Tharu	Dhaniram	10000272
104. Tharu	Firu	10000306
105. Tharu	Hari Prasad	10000289
106. Tharu	Hiramani	10000238
107. Tharu	Jagan	10000348
108. Tharu	Jagat Ram	10000351
109. Tharu	Jagghu	10000349
110. Tharu	Jagna	10000285
111. Tharu	Jilla Sandesh	10000355
112. Tharu	Kallu Dharkatuwa	10000315
113. Tharu	Kalram	10000191
114. Tharu	Khusiram	10000227
115. Tharu	Khusiram	10000248
116. Tharu	Lachiram	10000228
117. Tharu	Lalbihari	10000229
118. Tharu	Lallu	10000202
119. Tharu	Likharam	10000338
120. Tharu	Mohan	10000268
121. Tharu	Mohani	10000259
122. Tharu	Nirmal	10000236
123. Tharu	Patiram	10000341
124. Tharu	Pawan	10000186
125. Tharu	Pawan Kumar	10000334
126. Tharu	Prem	10000253
127. Tharu	Prem Lal	10000298
128. Tharu	Rabindra	10000331
129. Tharu	Raghulal	10000270
130. Tharu	Raj Bahadur	10000255
131. Tharu	Raj Kumar	10000354
132. Tharu	Raja Ram	10000337
133. Tharu	Raju	10000358
134. Tharu	Ram Bharose	10000350
135. Tharu	Ram Das	10000183
136. Tharu	Ram Narayan	10000197

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
137. Tharu	Ram Pandit	10000232
138. Tharu	Ramdin	10000316
139. Tharu	Ratan	10000182
140. Tharu	Ruplal	10000291
141. Tharu	Sancha	10000321
142. Tharu	Saraswati	10000198
143. Tharu	Sher Singh	10000335
144. Tharu	Shiv Prasad	10000297
145. Tharu	Shree Ram	10000357
146. Tharu	Sita Ram	10000194
147. Tharu	Sita Ram	10000343
148. Tharu	Soni Ram	10000269
149. Tharu	Sushila	10000322
150. Tharu	Tateram	10000344
151. Tharu	Tengguni	10000250
152. Tharu	Tetaram	10000332
153. Tharu	Thagga	10000192
154. Tharu	Tulshiram	10000230
155. Tharu	Uttar Bhariya	10000239
156. Twayana	B.N.	10000184
157. Upadhya	Janak Prasad	10000327
158. Yogi	Bed Prasad	10000176
159. Yogi	Durga Nath	10000287
160. Yogi	Tek Nath	10000177

SRI LANKA

Urgent actions

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
1. Ananthamoorthy	Sathiyaseelan	10000220
2. Anthonipillai	Danipalan	10000364
3. Brown	Fr. Jim	10000204
4. Christopher	Antony Francis	10000280
5. Edward Vincent	Natpirathapan	10000209
6. Edward Vincent	Maxi	10000210
7. Edward Vincent	Jeya Pirthap	10000211
8. Jebichandran	Thivarthan Murukesu	10000207
9. Johnpillai	Arulthas	10000379
10. Kanapathipillai	Thavaruban Kasithamby	10000222
11. Kandeepan	N.	10000045
12. Kidinan	Nahuleswaran	10000214
13. Kishnapillai	Thambithurai	10000218
14. Krishnapillai	Chandramohan	10000360
15. Mruthanayagam		10000047
16. Nagendram	Mayurathan Eliyathambi	10000367

<u>Last name</u>	<u>First name</u>	<u>Case number</u>
17. Palaniappan	Santhakumar	10000219
18. Parimelalakan	Kandasamy	10000073
19. Partheepan	Ponnambalam	10000076
20. Pushpakanthan	Markandu	10000072
21. Rajeevmohan	Balakrishnan	10000042
22. Rajkumar	Alistan	10000366
23. Ramasamy	Selvarajah	10000221
24. Rasakumar	Ramachandran	10000078
25. Rasamany	Suresh Selvar	10000279
26. Samy Ganesh	Prasanna Periya	10000365
27. Santhiraseharam	Shangar	10000223
28. Sathiyavagaswaran	Irajeevan	10000363
29. Selvanatham	Kanthi Valipuram	10000213
30. Selvarajah	Surenthiraraj Thaveetha	10000278
31. Sivanantham	Selvaratnam	10000077
32. Sivananthamoorthy	Rasanyagampillai	10000071
33. Suresh	Vijayakumar	10000208
34. Tharmasri	T.	10000046
35. Thavarajah	Rajeevan Kandaiah	10000362
36. Thavavinayaham	Anantharasa	10000212
37. Thayaruban	Ratnam	10000075
38. Thewamani	Arul	10000361
39. Vikunthakumar	Vaikundavasan	10000074
40. Vimalathas	W.V.	10000205
41. Wicramasinghe	Koswattage Nihal Donald	10000206
